

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31432

Mendoza, Jueves 12 de Agosto de 2021

Normas: 19 - Edictos: 293

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	8
RESOLUCIONES	10
ORDENANZAS	30
DECRETOS MUNICIPALES	32
FE DE ERRATAS (norma)	37
Sección Particular	38
CONTRATOS SOCIALES	39
CONVOCATORIAS	50
IRRIGACION Y MINAS	55
REMATES	56
CONCURSOS Y QUIEBRAS	62
TITULOS SUPLETORIOS	90
NOTIFICACIONES	93
SUCESORIOS	109
MENSURAS	115
AVISO LEY 11.867	122
AVISO LEY 19.550	123
REGULARIZACIONES DOMINIALES	130
CONCURSOS DE ANTECEDENTES	131
LICITACIONES	132
FE DE ERRATAS (edicto)	136

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1082

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-06186541-GDEMZA-CCC y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2018-04138697-GDEMZA-IGS#MSEG y EX-2020-03251707-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones el Oficial Principal –Personal Policial- RIVERO MANZANARES, DAN EMANUEL, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 734/20, de fecha 29 de octubre de 2020, dictada por la Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, que admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial, el Recurso de Apelación deducido en contra la Orden de Mérito dentro del proceso de promociones año 2018, publicada en Suplemento de la Orden del día N° 8185/18, en fecha 29 de Noviembre de 2018;

Que atento al principio de informalismo en favor del administrado y en virtud de lo dispuesto por el art. 1 de la Ley N° 7813, corresponde dar al presente el trámite de formal Recurso de Alzada, de acuerdo con lo establecido por el art. 183 de la Ley N° 9003;

Que en el aspecto sustancial, de acuerdo con los argumentos ampliamente desarrollados en orden 24 del expediente principal, corresponde su admisión formal y el rechazo sustancial del recurso de alzada deducido;

Que no se ha hecho una aplicación retroactiva de la ley, sino que a partir de la modificación introducida por la Ley N° 8848, los puntajes por capacitación a los fines promocionales, quedarán regidos por el artículo 195, con las modificaciones introducidas por esta norma;

Que los actos administrativos precedentes han sido debidamente fundados y motivados, de acuerdo con lo establecido por el art. 45 de la Ley N° 9003, careciendo de vicios o errores que haga procedente el recurso en estudio a esta altura de los procedimientos;

Que la Ley N° 6722 ha otorgado al Poder Ejecutivo la atribución de producir las promociones necesarias para satisfacer las necesidades orgánicas de las instituciones policiales de Mendoza, y para ello ha establecido una serie de pautas, procedimientos y órganos determinados que actúan, imponiendo límites al ejercicio de dicha atribución;

Que el otorgamiento de una promoción por parte de la administración implica el ejercicio de una función que le es propia, y que se encuentra parcialmente reglada y reconoce a la vez algún margen de discrecionalidad;

Que el caso en estudio, la administración ha respetado plenamente lo reglado respecto a procedimientos, órganos y pautas para la calificación;

Que finalmente y a fin de dar cumplimiento con el art. 150 de la Ley N° 9003, en razón de que el acto administrativo que resuelve este recurso agota la instancia, deberá hacerse constar en la notificación a efectuarse, que el recurrente cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en el plazo de 30 días corridos, a contar desde la notificación del Decreto que resuelve el presente;

Que por las razones expuestas corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del Recurso de Alzada.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 30 del expediente principal,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada, interpuesto por el Oficial Principal –Personal Policial- RIVERO MANZANARES, DAN EMANUELD.N.I. N° 27.983.109, contra la Resolución N° 734/20, de fecha 29 de octubre de 2020, dictada por la Inspección General de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
12/08/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1083

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-02684037- GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza representado por su titular Lic. Raúl Levrino y la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, representada por el Sr. Director General Ramón Alberto Rivero, suscripto el día 21 de junio de 2021;

Que el citado convenio se celebra con el propósito del dictado por parte de la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, de las carreras de Licenciatura en Seguridad Penitenciaria y Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria;

Que el Ministerio de Seguridad deberá afectar y transferir los recursos, económicos necesarios para el dictado de las carreras de Licenciatura en Seguridad Penitenciaria y Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria, con destino al pago de haberes, leyes sociales y contribuciones patronales del personal docente y no docente, elementos para el dictado de clases y todo otro gasto que demande la capacitación respectiva;

Que en orden 11 obra Volante de Imputación Preventiva, comprobante N° 111/2021, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100 (\$ 4.957.954,35), contando con el Visto Bueno del Director General del Servicio Penitenciario en orden 14 y con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia en orden 24;

Que en orden 13 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 1785/2020, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 21 obra el citado convenio suscripto por ambas partes;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 28 y lo dispuesto en el artículo 3°, inc. 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO MARCO entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza representado por su titular Lic. Raúl Levrino y la Fundación Instituto Universitario de Seguridad Pública, representada por el Sr. Director General Ramón Alberto Rivero, suscripto el día 21 de junio de 2021, cuyas copias certificadas y como Anexo I forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: J99014 ECO 41302 FIN 0 U.G.G J91217 - del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese el Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1117

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03571264- -GDEMZA-MESA#MEIYE; y

CONSIDERANDO

Que es de interés de la Provincia fomentar la explotación de los recursos hidrocarbúferos existentes en el territorio provincial, promover el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos, el crecimiento equitativo y sustentable de la provincia, la maximización de las inversiones y de los recursos empleados, la incorporación de nuevas tecnologías y modalidades de gestión que contribuyan al mejoramiento de tales actividades.

Que resulta propicio maximizar la explotación de los hidrocarburos convencionales que existen en el subsuelo de la provincia, creando condiciones propicias para el desarrollo de la actividad hidrocarbúfera en el actual contexto, con el fin de mantener los ingresos por regalías y otros tributos asociados y la generación de empleo genuino en el sector petrolero;

Que es de relevancia para la Provincia promover la inversión en la exploración de hidrocarburos no convencionales, en la zona de mayor potencial geológico de Vaca Muerta en Mendoza, lo que conllevaría un incremento de la producción petrolera, desarrollo de PyMES, mayor empleo privado y mayor recaudación por regalías e ingresos brutos.

Que con dicha finalidad se celebró un convenio con YPF S.A., que establece las condiciones para la ejecución por parte de dicha empresa de inversiones en explotación de hidrocarburos, adicionales a las que ya tiene comprometidas en el marco de las concesiones vigentes.

Que asimismo YPF S.A. tiene programadas inversiones en el desarrollo y modernización del Complejo Industrial Luján de Cuyo, mediante la ejecución de los distintos proyectos industriales para mejora en la producción de sus productos y servicios. Como así también, en el marco del programa Mendoza Activa Hidrocarburos, YPF S.A. ha presentado cinco (5) proyectos de inversión, y continuará evaluando la presentación de proyectos adicionales.

Que de verificarse la ejecución efectiva de las inversiones comprometidas en los proyectos de recuperación terciaria en Chachahuen Sur y Cerro Morado Este, y Piloto no convencional a Formación Vaca Muerta en Malargüe Sur, las partes darán por concluidas las diferencias que han mantenido en relación a determinadas acreencias.

Que en tal supuesto la Provincia desistirá de reclamar a YPF S.A. créditos cuya existencia ha sido controvertida por dicha empresa, y que se detallan en las cláusulas primera y segunda.

Que mientras tanto se ejecuten los proyectos de inversión por parte de YPF, se deberá gestionar la suspensión de los reclamos, recursos y acciones en trámite relacionados con dichas acreencias, a los fines de que no se perjudiquen los derechos de la Provincia.

Que en el convenio se menciona la posible prórroga del plazo de las concesiones de Chihuído de la Salina, Chihuído de la Salina Sur y Paso de las Bardas Norte, sujeto al cumplimiento por parte de la empresa de las condiciones legales y reglamentarias aplicables al caso para su otorgamiento.

Que se acuerda asimismo que la "Restitución de áreas petroleras de bajo interés" para YPF, se consigna que YPF revertirá las áreas, Loma de la Mina y Puesto Molina Norte, lo que se sujeta a la previa ejecución de los trabajos que resulten exigibles, y la debida observancia de procedimientos normativos.

Que en relación a la "Solución de diferencias" que llevan a un crecimiento de la producción y reservas y por ende a un beneficio económico para todos los actores del sector, las partes acuerdan cumplir con las acciones y obligaciones correspondientes, acordando gestionar intertanto la suspensión de los reclamos, recursos y acciones en trámite en relación a los mismos.

Por lo expuesto y teniendo en consideración lo informado por la Dirección de Hidrocarburos y por la Dirección de Regalías de ATM; y lo dictaminado por los servicios jurídicos de la Dirección de Hidrocarburos, el Ministerio de Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquense la Carta de Intención y el Acuerdo Complementario celebrados el 26 de julio de 2021 entre la Provincia de Mendoza representada por el señor Gobernador, Dr. Rodolfo Suarez y el Sr. Ministro de Economía y Energía, Lic. Enrique Vaquié; e YPF S.A. representada por el Dr. Pablo González en su carácter de Presidente y el Ing. Sergio Affronti en su carácter de CEO, que como Anexo en fotocopia

autenticada, constante de 13 fojas, forman parte del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/08/2021 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 30183

Mendoza, 10 de Agosto de 2021

VISTO:

El dictado de las acordadas N° 29.501, 29.502, 29.508, 29.511, 29.514, 29.526 29.540 29.569 29.719 29.803, 29.980 y concordantes conforme la emergencia sanitaria dictada por la pandemia por la enfermedad Covid-19.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 359 de fecha 12/03/2020 y Decreto Acuerdo N° 401 del 19/03/2020 se declaró la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera en la Provincia de Mendoza, con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19; ratificados posteriormente por Ley N° 9.220 (B.O. 04/04/2020).

Que por Ley N° 9.320 (B.O. 16/04/2021) se ordenó una prórroga por el término de un año de la emergencia dispuesta por las normas antes citadas.

Que, en dicho marco epidemiológico, esta Suprema Corte de Justicia adoptó diversas medidas en torno a la presencialidad de los empleados, funcionarios y magistrados de este Poder Judicial de Mendoza (Acordadas N° 29.501, 29.502, 29.508, 29.511, 29.514, 29.526 29.540 29.569 29.719 29.803, 29.980 y concordantes).

Que a su vez la Ley Nacional N° 27.491 declaró la vacunación de interés nacional, entendiéndose como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva, y considerándola como un bien social, sujeto a principios de seguridad, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación.

Que la vacunación es determinante para lograr controlar el avance de la enfermedad.

Que en el contexto descripto la Suprema Corte de Justicia instruyó a su Presidente a que realizara las gestiones pertinentes por ante las autoridades sanitarias provinciales a fin de que se incluyera al personal de este Poder Judicial en el cronograma de vacunación (Ac. 29.980).

Que en tal contexto, en el mes de junio del corriente año se inició el proceso de vacunación voluntaria del

personal de este Poder Judicial, encontrándose actualmente programada la aplicación de la segunda dosis, cumplido el plazo científico para su inoculación.

Que la vacunación disminuye en gran medida el riesgo de contagio y la posibilidad de que la enfermedad sintomática derive en una complicación que requiera internación, lo que permite un retorno a la actividad laboral presencial en un marco de mayor seguridad.

Que, en razón de ello, tanto a nivel nacional como provincial, la autoridad administrativa ha emitido pronunciamientos tendientes al retorno de la presencialidad laboral, tales como la Resolución Conjunta N° 04/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud, la Resolución N° 62/2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución N° 300/2021 de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.

Que se comparten los criterios fijados por la normativa reseñada, en especial la Resolución conjunta N°04/2021 en cuanto habilita la convocatoria a todo el personal (excepto quien presta servicios en salud) que hubieren recibido al menos una dosis de las vacunas autorizadas para generar inmunidad contra el COVID 19, con las excepciones que fija la misma respecto de algunos casos incluidos en los grupos de riesgo por la Normativa sanitaria Federal (Resolución 627/20 del Ministerio de Salud).

Que en este sentido el retorno a la actividad presencial debe procurarse con la estricta observancia de las recomendaciones en materia de prevención y control de la salud pública y salvo que por el estado de la emergencia sanitaria deban estipularse nuevas restricciones.

Que, a su vez, respecto de quienes optaron por no vacunarse, es menester señalar que tal decisión no obsta a su retorno a las actividades laborales, estando a su cargo desarrollar todas las acciones tendientes a evitar que su decisión produzca un perjuicio respecto del resto de los agentes.

Que el martes 3 de Agosto a las 10 hs. el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia se reunió con el Comité de Contingencias creado por Acordada N°29.500 de acuerdo a la integración prevista por Resolución de Presidencia N° 37.285, a los fines de evaluar la situación actual Covid en relación a los agentes, funcionarios y magistrados del Poder Judicial.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto por el art. 144 inc. 1° de la Constitución Provincial, Ley N° 552 y modif. Ley N° 4.969, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en pleno.

RESUELVE:

1) Disponer el retorno a la actividad presencial a partir del 17 de agosto de 2021 de todos los agentes, funcionarios y magistrados que se encuentran dentro de la Superintendencia Administrativa de esta Suprema Corte de Justicia, que hayan recibido al menos una dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19 y aquellos que pudiendo acceder a la inoculación de la vacuna, hayan decidido no hacerlo, con independencia de su edad y condición de riesgo, a excepción de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente y siempre que hayan transcurrido 14 días de su inoculación.

2) Establecer que los Administradores, Secretarios y Responsables de las distintas oficinas tomen los recaudos para dar cumplimiento a los protocolos de distanciamiento y bioseguridad, establecidos en la Acordada N° 29.601 y Resolución de Presidencia N° 37.492. De ser necesario, se podrán coordinar horarios con el personal debiendo informarse a la Dirección de Recursos Humanos.

En caso de imposible cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, los funcionarios responsables, fundando dicha imposibilidad, deberán presentar a la Administración General para su aprobación la propuesta de trabajo adecuada al organismo.

3) Disponer que el personal informe por correo electrónico o por el medio que se determine, a la Dirección

de Recursos Humanos o a la Delegación Administrativa correspondiente, con carácter de declaración jurada si ha recibido la primera o segunda dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, debiendo manifestar, en caso de no contar con ninguna aplicación, los motivos por los cuales no pudo acceder a la vacunación.

4) El personal comprendido en el artículo 1° de esta Acordada que tenga la posibilidad de acceder a la vacunación y opte o haya optado por no vacunarse, deberá actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para paliar los perjuicios que su decisión pudiere originar a los demás agentes.

5) Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 1° (actividad presencial), las personas comprendidas en los siguientes supuestos, debiendo presentar los certificados correspondientes:

a. Personas con Inmunodeficiencias: Congénitas, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave. VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable). Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).

b. Pacientes oncológicos y trasplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa; con tumor de órgano sólido en tratamiento, trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

c. Personas Embarazadas que lo soliciten.

6) Disponer por Administración General y Secretaría Administrativa las medidas correspondientes a la implementación de la presente acordada.

7) Dejar sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto a la presente acordada.

Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése a publicar y archívese.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. PEDRO LLORENTE, JOSÉ VALERIO, JULIO GÓMEZ, OMAR PALERMO, MARÍA TERESA DAY Y MARIO ADARO, MINISTROS.

S/Cargo
12/08/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 322

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2021.

VISTO:

El EX-2020-05383442- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "REAPERTURA SALA DE JUEGOS", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 129 obra Resolución de Directorio N° 304, de fecha 26 de julio de 2021, que entre otras cosas dispuso en su Artículo 1°: "...FÍJESE, para las Salas de Juego y Casinos habilitadas en el ámbito territorial de la Provincia, dentro del marco de "alerta sanitaria", y de acuerdo a lo expuesto en los

considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución el siguiente horario de funcionamiento: Apertura a las 10:00 horas; Cierre a las 01:00 horas...”.

Que por Decreto Acuerdo Provincial N° 1.116, de fecha 10 de agosto de 2021, dispuso: “Artículo 1° - Déjese sin efecto la alerta sanitaria dispuesta por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 847 de fecha 06 de Julio de 2020. Artículo 2° - Dispóngase un aforo general para todas las actividades en espacios cerrados -garantizando adecuada ventilación- del setenta por ciento (70 %) del factor de ocupación habilitado, hasta un máximo de doscientos cincuenta (250) personas, siempre bajo estricto cumplimiento de los protocolos aplicables a cada actividad...”.

Que en Orden N° 138 Presidencia, atento a las medidas dispuestas por el Decreto Acuerdo Provincial N° 1.116, de fecha 10 de agosto de 2021, remite el expediente a Gerencia de Legales para emitir opinión jurídica.

Que en Orden N° 140 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: “...Vienen a dictamen las presentes actuaciones en ocasión de haberse dictado el Decreto Provincial N°1116/ 2021. Que corresponde destacar que en la Provincia se ha dictado el Decreto N°1116 el día 10 de Agosto del corriente , que entre otras circunstancias dice: “Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia; Que resulta necesario buscar un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud; Que atento a la situación epidemiológica de la provincia, resulta razonable adoptar medidas que permitan flexibilizar por etapas las actividades autorizadas...” . Además en el Art 2 del mismo Decreto establece “... Dispóngase un aforo general para todas las actividades en espacios cerrados -garantizando adecuada ventilación- del setenta por ciento (70 %) del factor de ocupación habilitado...” Esta Gerencia de Legales estima que no se encuentran observaciones ni impedimentos legales que formular para que el Directorio del I.P.J.C en virtud de las facultades conferidas en la Ley 6362, dicte acto administrativo que resuelva habilitar el ingreso al público hasta una capacidad del 70 % del factor de ocupación habilitado en sus dependencias. Con la opinión vertida elevo los presentes a la superioridad a los efectos aconsejados, salvo mejor criterio...”

Por ello, y lo resuelto en el Acta de Directorio N° 59/2021, Tema: 1

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

R E S U E L V E:

ART. 1°.- FÍJESE, para las Salas de Juego y Casinos habilitadas en el ámbito territorial de la Provincia, el siguiente horario de funcionamiento:

- DE DOMINGO A JUEVES: de 10:00hs. a 5:00hs.
- VIERNES, SABADO Y VESPERAS DE FERIADO: de 10:00hs. a 6:00hs.

TÉNGASE PRESENTE que la actividad deberá ser llevada a cabo con estricto cumplimiento del protocolo sanitario vigente, en todos los aspectos que no contradigan la presente resolución.

ART. 2°.- DETERMÍNESE como capacidad ocupacional un máximo equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%). Dicha capacidad deberá ser controlada en la puerta de ingreso del establecimiento.

ART. 3°.- COMUNÍQUESE a todos los Operadores de Casinos que serán pasibles de sanciones administrativas quienes incumplan con lo dispuesto en la presente resolución

ART. 4°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución.

ART. 5°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese y ARCHÍVESE.-

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

S/Cargo
12/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 323

Mendoza, 11 de agosto de 2021.

VISTO:

El EX-2020-05419053- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "REAPERTURA ACTIVIDAD HÍPICA.", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 25 obra Resolución de Directorio N° 169, de fecha 06 de abril de de 2021, que entre otras cosas en su artículo 2° dispuso: "...ART. 2°.- PERMÍTASE la presencia de público en aquellos eventos relativos a la "Actividad Hípica/Turf", que se desarrollan al aire libre, a razón de una (1) persona por cada 1,00 mt² (un metro cuadrado) de superficie, y hasta un máximo de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) PERSONAS; todo conforme a lo dispuesto por los Artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo Provincial N° 342/2021. Asimismo, se deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de todas las personas que participen en la actividad hípica en el recinto del Hipódromo de Mendoza, y de toda persona que ingrese a las instalaciones.

Que por Decreto Acuerdo Provincial N° 1.116, de fecha 10 de agosto de 2021, dispuso: "...Artículo 1° - Déjese sin efecto la alerta sanitaria dispuesta por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 847 de fecha 06 de Julio de 2020. Artículo 2° - Dispóngase un aforo general para todas las actividades en espacios cerrados -garantizando adecuada ventilación- del setenta por ciento (70 %) del factor de ocupación habilitado, hasta un máximo de doscientos cincuenta (250) personas, siempre bajo estricto cumplimiento de los protocolos aplicables a cada actividad. Artículo 3° - Autorícense los eventos al aire libre hasta un máximo de un mil (1.000) personas. Deberá cumplirse con el distanciamiento social o agrupamiento por grupo familiar conviviente..."

Que en Orden N° 39 Presidencia, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo Provincial N° 1116, de fecha 10 de agosto de 2021, solicita a Gerencia de Legales Dictamen Legal.

Que en Orden N° 42 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "...Venidas a esta Gerencia de Legales el E.E. 2020-05419053 en las cuales se tramita la regulación de funcionamiento del Hipódromo de Mendoza adecuándose a las actuales circunstancias que imperan en la Provincia y al protocolo aprobado vigente por medio de la Resolución N° 310 del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes. Que atento a la situación epidemiológica de la provincia y considerando las nuevas habilitaciones dispuestas por la normativa nacional, el Gobierno Provincial dispuso mediante Decreto n° 1116 de fecha 10 de agosto de 2021, adoptar medidas que permitan flexibilizar por etapas las actividades autorizadas. Por ello en el art. 3 del citado Decreto se autorizan los eventos al aire libre hasta un máximo de mil (1.000) personas, debiendo cumplirse con el distanciamiento social o agrupamiento por grupo familiar conviviente. En consecuencia y conforme a lo dispuesto por el art. 3 del Decreto n° 1116,

esta asesora letrada estima que el Directorio de este Instituto, fundado en la Ley 6362, Ley 7.000 y Decreto 999, estaría en condiciones de dictar el acto administrativo que resuelva habilitar el ingreso de público a las reuniones hípcas siempre que se cumplan con las particularidades exigidas por el Decreto nº 1116 y protocolo y vigente Nº 310 del Ministerio de Salud desarrollo Social y Deportes. Con la opinión legal vertida se eleva el expediente a Secretaría General Administrativa para el dictado de resolución, sirviendo la presente de atenta nota de elevación y a los efectos aconsejados, salvo mejor criterio de la superioridad”.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio Nº 59/2021, Tema: 02

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

RESUELVE:

ART. 1º.- PERMÍTASE la presencia de público en aquellos eventos relativos a la “Actividad Hípica/Turf” en el Hipódromo de Mendoza, que se desarrollan al aire libre, hasta un máximo de MIL (1.000) PERSONAS; todo conforme a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Acuerdo Provincial Nº 1.116/2021.

TÉNGASE PRESENTE que la actividad deberá ser llevada a cabo con estricto cumplimiento del protocolo sanitario vigente, en todos los aspectos que no contradigan la presente resolución.

ART. 2º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución.

ART. 3º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, regístrese y ARCHÍVESE.

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

S/Cargo
12/08/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución Nº: 144

MENDOZA, 03 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-01668350-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 2939 Castillo Luis Carlos” en el cual obran las actuaciones sumariales contra “CASTILLO LUIS CARLOS”, CUIT 20-08035228-0, nombre de fantasía “Paraná Seguro”, con domicilio en calle San Martin Nº 252, La Consulta, San Carlos, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01644385-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie “C” Nº 2939 labrada en fecha 13 de junio de 2018, contra la firma “CASTILLO LUIS CARLOS”, CUIT 20-08035228-0, a fin de que en el plazo de veinte (20)

días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2019-02488175-GDEMZAINSPE#MGTYJ de orden n° 7, se labra en fecha 17 de mayo de 2019, Acta de Infracción serie "C" N° 4362 contra la firma "CASTILLO LUIS CARLOS", CUIT 20-08035228-0, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que no debe omitirse que la firma previamente a ser infraccionada, se emplaza y no obstante nada hace al respecto.

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "CASTILLO LUIS CARLOS", CUIT 20-08035228-0, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 ° de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los

atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar...”

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer a "CASTILLO LUIS CARLOS", CUIT 20-08035228-0, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.06% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CASTILLO LUIS CARLOS", CUIT 20-08035228-0, nombre de fantasía "Paraná Seguro", con domicilio en calle San Martín N° 252, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 173

MENDOZA, 14 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00197369-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 498 Infracción Iron Cotton S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "IRON COTTON S.A.", CUIT 30-71440978-2, con nombre de fantasía "Centro Mayorista" y domicilio comercial en calle 9 de Julio N° 1739, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00162891-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, consta Acta de Infracción serie C N° 498, labrada en fecha 2 de octubre de 2017, contra la firma "IRON COTTON S.A.", CUIT 30-71440978-2, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que, por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “IRON COTTON S.A.”, CUIT 30-71440978-2, tramita el Libro de Quejas en fecha 26 de octubre de 2017, mediante boleto serie N° 1987, según D.E. IF-2021-02850092-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 7. Es decir, veinticuatro (24) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción por no exhibir Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas

será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-02868732-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 9, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “IRON COTTON S.A.”, CUIT 30-71440978-2, con nombre de fantasía “Centro Mayorista” y domicilio comercial en calle 9 de Julio N° 1739, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 209

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-01509539-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3615 Emplazamiento Abraham Hermanos S.R.L", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ABRAHAN HERMANOS S.R.L.", CUIT 30-70979496-1, nombre de fantasía "Automotores Abraham", con domicilio en calle B. Quiroga y Arenales S/N, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01508749-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C Nº 3615, labrada en fecha 5 de junio de 2018, contra la firma "ABRAHAN HERMANOS S.R.L.", CUIT 30-70979496-1, a fin de que en el plazo de quince (15) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente.

Que, en razón de ello, conforme D.E. ACTA-2019-04261317-GDEMZA-INSPE#MGTYJ se labra en fecha 17 de mayo de 2019, Acta de Infracción Serie C Nº 4273, contra la firma "ABRAHAN HERMANOS S.R.L.", CUIT 30-70979496-1, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que tampoco debe soslayarse que la firma es emplazada en fecha 05/06/2018, y que la infracción se produce en fecha 17/05/2019, es decir un año aproximadamente después de tal emplazamiento. No obstante, la firma nada hizo al respecto.

Que la Resolución Nº 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que por su parte el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. dispone, que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”

Que realizada la consulta en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “ABRAHAN HERMANOS S.R.L.”, CUIT 30-70979496-1, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a pesar del emplazamiento e infracción efectuados en autos, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción por la inexistencia del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.” (El subrayado es propio).

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por la violación a los artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “ABRAHAN HERMANOS S.R.L.”, CUIT 30-70979496-1, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que la firma no adecuada su conducta a la normativa exigida, y que a su vez, dicho monto es el mínimo imponible conforme la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada

como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ABRAHAN HERMANOS S.R.L.", CUIT 30-70979496-1, nombre de fantasía "Automotores Abrahan", con domicilio en calle B. Quiroga y Arenales S/N, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014).

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 226

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00220448-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 1879 - 1880 Infracción Sucesión de Maldonado Carlos Horacio", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SUCESION DE MALDONADO CARLOS HORACIO", CUIT 23-07949716-9, con domicilio en calle Avenida España N° 242, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00200531-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rolan Actas de Infracción serie "C" N° 1879-1880, labradas en fecha 31 de octubre de 2017, contra la firma "SUCESION DE MALDONADO CARLOS HORACIO", CUIT 23-07949716-9, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: una (1) unidad de Queso Finlandia Balance marca La Serenísima por 300 gramos con vencimiento el día 29/10/2017; una (1) unidad de Queso Finlandia Balance marca La Serenísima por 200 gramos con vencimiento el día 29/10/2017; tres (3) unidades de Postre de Vainilla marca Serenito Cool, por 120 gramos cada unidad, con fecha de vencimiento el día 19/10/2017; dos (2) unidades de Galletitas Criollitas Sin Sal, por 169 gramos cada una, con fecha de vencimiento 27/02/2015; dos (2) unidades de Yogurt Multifruta marca Ser, por 185 gramos cada unidad, con fecha de vencimiento 26/10/2017; cinco (5) unidades de Salsa Golf marca Hellmanns, por 125 gramos cada una, con fecha de vencimiento el 06/09/2017; una (1) unidad de Mayonesa Baggio de la Huerta por 241 gramos con fecha de vencimiento 25/08/2017; dos (2) unidades de Manteca Light marca La Serenísima, por 200 gramos cada una, con fecha de vencimiento 07/10/2017; cuatro (4) unidades de Ketchup, por 60 gramos cada unidad, con fecha de vencimiento el 03/06/2017; siete (7) unidades de Gelatina Exquisita sabor Frambuesa por 50 gramos cada una, con fecha de vencimiento el 21/10/2017; cinco (5) unidades de Postre Exquisita sabor Dulce de Leche, por 80 gramos cada unidad, con fecha de vencimiento 27/10/2017; una (1) unidad de Gelatina Exquisita sabor Naranja por 50 gramos con fecha de vencimiento el 22/10/2017; tres (3) unidades de galletitas Duquesa marca Terrabusi, por 115 gramos cada unidad, con fecha de vencimiento el 26/03/2017; dos (2) unidades de Galletitas Melitas marca Bagley, por 170 gramos cada una, con fecha de vencimiento el 31/08/2017; una (1) unidad de galletitas Chocochips por 135 gramos con fecha de vencimiento 17/08/2017; un (1) pack por 2 unidades de Postre Chocolate marca Ser por 100 gramos con vencimiento el día 21/10/2017; una (1) unidad de Leche en Polvo marca Nutrilon Pro Futuro 3 por 800 gramos con vencimiento el día 09/08/2017; una (1) unidad de Galletitas Mix Cerealitas Avena + Leche por 40 gramos con fecha de vencimiento 16/10/2017; una (1) unidad de Levadura Fresca maca Calsa por 50 gramos con fecha de vencimiento 30/09/2017; una (1) unidad de Leche La Serenísima Larga vida parcialmente descremada Extra Calcio por 1 litro con fecha de vencimiento 22/10/2017, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan veintinueve (29) fotografías.

Que a orden n° 4 mediante D.E. IF-2017-00200612-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las fotografías mencionadas en las Actas, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanzas alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone

que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”.

Que en las actas de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan a las Actas de Infracción; permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los

términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “SUCESION DE MALDONADO CARLOS HORACIO”, CUIT 23-07949716-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Veinte Mil Con 00/100 (\$ 20.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.25% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “SUCESION DE MALDONADO CARLOS HORACIO”, CUIT 23-07949716-9, con domicilio en calle Avenida España N° 242, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91, concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/> -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de

revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 228

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00862189-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2581 Gómez Gabriel Sebastián", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GOMEZ GABRIEL SEBASTIAN", CUIT 20-32169017-4, con nombre de fantasía "La Cabaña del Pan", y domicilio en calle Gral. Paz N° 262 Local 73/74, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00386244-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 2581 labrada en fecha 14 de febrero de 2018 contra la firma "GOMEZ GABRIEL SEBASTIAN", CUIT 20-32169017-4, por la inexistencia del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), por no exhibir la cartelería referida a la Información de los Medios de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.) y por no poseer el número de teléfono gratuito de la Dirección de Defensa del Consumidor de Mendoza 0800-222-6678 en el ticket (art. 44º ter de la Ley N° 5.547).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, como tampoco ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que, por su parte, el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "GOMEZ GABRIEL SEBASTIAN", CUIT 20-32169017-4, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 21 de febrero de 2020, mediante Boleto serie AC N° 5170, según constancias de orden n° 8, conforme D.E. IF-2021-03388243-GDEMZA-RESOL#MGTYJ. Es decir, casi veinticuatro (24) meses después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que tal como se menciona precedentemente, la sumariada nada afirma ni tampoco ofrece pruebas que le

permitan demostrar que sí exhibía la Cartelería en cuestión conforme la Resolución 226/2020 D.D.C., lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que respecto a la imputación por falta de impresión del número de teléfono 0800 de Defensa del Consumidor, el artículo 1º de la Ley N° 7.538 dispone que “En las facturas y tickets a consumidor final emitidos en la Provincia de Mendoza, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor. Autorízase a quienes emitan tickets o facturas a reemplazar el impreso por un sellado.”

Que por su parte, el artículo 2º de dicha ley señala que “La impresión deberá consignar el siguiente texto: ‘Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678’”.

Que en sentido similar, el artículo 44º ter de la Ley N° 5.547 consagra que “Será obligatorio por parte de los responsables determinados por el Art. 4º, consignar en todo ofrecimiento dirigido al consumidor con carácter de propaganda publicitaria escrita de cualquier naturaleza y modalidad, en espacio destacado, visible y perfectamente legible, la siguiente leyenda: -La Ley Provincial N° 5547 tiene por objeto la defensa de los habitantes de Mendoza en las operaciones de consumo y uso de bienes y servicios. Consulta permanentemente al Tel. 0800-2226678.”

Que en el ticket de compra no figura el teléfono 0800-222-6678 de esta Dirección, y como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde

3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que respecto al incumplimiento por la inexistencia del Libro de Quejas, se considera razonable imponer la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/00 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente.

Que respecto al incumplimiento por no exhibir la cartelería referida a la Información de los Medios de Pago, se considera razonable imponer la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/00 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente.

Que respecto al incumplimiento por no poseer el número de teléfono gratuito de la Dirección de Defensa del Consumidor de Mendoza 0800-222-6678 en el ticket, se considera razonable imponer la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/00 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente.

Que por los incumplimientos mencionados ut supra, se considera razonable imponer una sanción de multa total equivalente a Pesos Once Mil Seiscientos Diez con 00/100 (\$ 11.610,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.15 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “GOMEZ GABRIEL SEBASTIAN”, CUIT 20-32169017-4, con nombre de fantasía “La Cabaña del Pan”, y domicilio en calle Gral. Paz N° 262 Local 73/74, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 11.610,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 7.538 concordante con el artículo 44º ter de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/08/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N°: 831

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2021

Visto, el Expediente N° EX-2021-04718486-GDEMZA-DRNR-SAYOT, en el cual se tramita el mantenimiento de la validez por razones de fuerza mayor de los permisos para las actividades de ascenso, trekking largo y trekking corto para la temporada 2022-2023 del Parque Provincial Aconcagua, que sean comercializados en el marco de lo dispuesto mediante Decreto N° 768/21 y Resolución N° 693/21-DRNR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 768/21 se autoriza a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6045, a efectuar la venta anticipada de permisos para las actividades de ascenso, trekking largo y trekking corto para la temporada 2021-2022 del Parque Provincial Aconcagua, con un descuento del 25% respecto de las tarifas establecidas mediante Decreto N° 2425/19, hasta el 30 de septiembre de 2021.

Que, esta Dirección en su carácter de Autoridad de Aplicación, emitió Resolución N° 693/21 a efectos de reglamentar lo dispuesto mediante Decreto N° 768/21.

Que, uno de los fundamentos para el dictado de la mencionada norma legal fueron las condiciones imperantes en la economía local en función de la pandemia y la necesidad de promover acciones que permitan el desarrollo de actividades turísticas en las áreas naturales protegidas de la Provincia.

Que, en razón de las condiciones sanitarias actuales y la no certeza acerca de la situación de pandemia durante la temporada estival 2021-2022, se advierte la necesidad de prever ante alguna situación de fuerza mayor la vigencia de los permisos comercializados en el marco de las normas legales citadas en el segundo párrafo de los presentes considerandos, para la temporada 2022-2023 del Parque Provincial Aconcagua.

Que, Asesoría Legal dictamina a orden 05, que la situación planteada se enmarca en lo normado por Ley N° 6045, Decreto N° 2425/19 y Decreto N° 768/21 y Resolución N° 693/21, no presentando objeciones legales que formular, por lo que deberá procederse a la emisión de la norma legal.

Por ello y en uso de sus atribuciones y las facultades conferidas por las leyes vigentes, y lo dictaminado por Asesoría Legal;

EL DIRECTOR

DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESUELVE:

Artículo 1º: Establézcase, que los permisos para las actividades de ascenso, trekking largo y trekking corto que sean adquiridos en el marco de lo dispuesto mediante Decreto N° 768/21 y Resolución N° 693/21-DRNR y que mediando razones de fuerza mayor fuese imposible su utilización, los mismos mantendrán su vigencia para la temporada 2022/2023.

Artículo 2º: La solicitud para la consideración de cada caso en particular, deberá ser presentado ante la Dirección de Recursos Naturales Renovables por la empresa prestadora de servicios que haya efectuado la comercialización del permiso de ingreso, según la actividad que corresponda, manteniendo las mismas condiciones en cuanto a tipo de actividad y beneficiarios del permiso.

Artículo 3º: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

SEBASTIÁN MELCHOR

S/Cargo
12/08/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 27

VISTO: El P.O. N° 70/21 (21214-HC-2021) presentado por los Cjales AISE, GOMEZ Y MOSTACCIO ref. a la Ordenanza Tarifaria vigente N° 54/20, y;

CONSIDERANDO: Que las conexiones domiciliarias o las conexiones de redes distribuidoras de agua, gas, cloacas, electricidad, son obras que benefician al vecino y mejoran su estilo de vida.

Que el Artículo N° 10 de la Ordenanza Tarifaria vigente establece: Artículo 10º Por el permiso para instalación, extensión, reparación, mantenimiento o cometidas de redes de agua, gas, cloacas, telefonía o

electricidad subterránea, así como para cualquier rotura de calzada y/o vereda se abonará:

- a) Por inspección de compactación casa 100 (cien) metros lineales o fracción siguiente 150 U.T
- b) Por derecho de ocupación de la via pública 200 U.T
- c) Por rotura de calle de tierra por metro lineal o fracción 30 U.T
- d) Por rotura de calle de asfalto, por metro lineal o fracción 60 U.T
- e) Por rotura de calle de hormigón, por metro lineal o fracción 50 U.T
- f) Por acometidas de ancho mayor de 0,60 m por metro cuadrado o fracción se incrementaria los valores de los incisos c), d) y e) precedentes en 3 (tres) veces.
- g) Por inspección de compactación no pedida se cobrará a la empresa, profesional o particular en 150% del aforo normal.
- h) Por acometidas clandestinas (sin permiso municipal) se cobrará a la empresa, profesional y/o particular actuante un 250% del aforo normal.

Que este Honorable Cuerpo en virtud de lo expuesto estima factible proceder a otorgar la exención del lado de los derechos de inspección, rotura de calzada y control de compactación a toda persona física o jurídica, pública o privada que en la necesidad de ejecutar instalaciones de redes en las calles libradas al uso público en el Departamento de Las Heras.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Eximase del pago de los derechos de inspección, rotura de calzada y control de compactación, enunciados en el Art. 10º de la Ordenanza Tarifaria Vigente, a aquellos contribuyentes que realicen obras de conexiones domiciliarias a nuevas redes de servicios públicos. El inmueble construido deberá ser preexistente a la conexión que se trate.

ARTICULO 2º: La exención detallada en el artículo anterior será de aplicación en los casos que se trate de una nueva conexión a un servicio recientemente disponible, realizado por profesional habilitado y que se realice en forma conjunta entre un grupo de vecinos, permitiendo así un control efectivo por parte del municipio.

ARTICULO 3º: La reparación de la calzada o vereda afectada será realizada por el Hort municipio, con cargo al padrón del contribuyente. La determinación del monto a cobrar se calculará por metro cuadrado, en base a valores determinados por la Dirección de Obras Municipales, los cuales serán actualizados de acuerdo al aumento de costo de materiales y mano de obra, vigentes al momento de su realización.

ARTICULO 4º; Es condición necesaria para acceder al beneficio otorgado en la presente Ordenanza, la previa tramitación de los permisos municipales para tales conexiones.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5379831 Importe: \$ 672
12/08/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 29

VISTO: El P.O. N° 63/21 (19386-HC-2021) presentada por el Cjal MOSTACCIO, sobre modificación de la Ordenanza Tributaria vigente N° 53/20-Capítulo V, y;

CONSIDERANDO: Que, al efecto de un registro municipal, cuando se presente plano de relevamiento de construcciones en condiciones de habitabilidad con una antigüedad de más de 60 (sesenta) años, se solicitará un croquis de planta, y/o plano de mensura aprobado.

Que este Honorable Cuerpo habiendo tomado conocimiento de la situación teniendo en cuenta que es necesario la regularización de construcciones habitacionales y no habiendo objeción alguna procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la Ordenanza Tributaria vigente N° 53/20 en el Capítulo V Casos Especiales, en el Art. N° 208, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 208- Cuando se presente plano de relevamiento de construcciones en condiciones de habitabilidad con una antigüedad de más de 60 (sesenta) años, sin previo permiso municipal, al sólo efecto de un registro municipal, se presentará croquis de planta, y/o plano de mensura aprobado, debiendo acreditar de forma fehaciente la antigüedad de dicha construcción y debiendo tributar el derecho de construcción por el estudio de la documentación".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2021.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_5379000 Importe: \$ 240
12/08/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1249

MENDOZA, 9 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 18260-2021, caratulado "SEC. DE GOBIERNO - OTROS - PEDIDO DE DECRETO DÍA DE LA NIÑEZ", y

CONSIDERANDO:

Que en adjunto N° 2 de las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano dependiente de Secretaría de Gobierno informa la realización de actividades durante el mes de Agosto en el marco de los festejos del "Día de la Niñez 2021".

Que entre otras acciones, se realizará un sorteo, para aquellos/as niños/as y adolescentes de entre 6 y 17 años con domicilio en Ciudad de Mendoza.

Que el premio consistirá en la entrega de una bicicleta rodado 26, a las 30 personas beneficiadas. El sorteo se realizará el día lunes 30 de agosto, mediante una aplicación digital, según las bases y condiciones que obran como anexo del presente.

Que asimismo, se realizará la entrega de juegos didácticos y productos alimenticios a organizaciones de la sociedad civil y merenderos que se encuentren dentro de la Ciudad de Mendoza y con especial atención, a la población en situación de vulnerabilidad social.

Que en adjunto N° 8 obra intervención de la Dirección de Finanzas, que informa la existencia de crédito presupuestario.

Que según lo dispuesto por el Artículo 35° de la Ley N° 9003 se ha agregado en adjuntos N° 7 y 9 dictamen jurídico y contable pertinentes, respectivamente.

Por ello, y, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Autorícese a la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la realización de un sorteo, para aquellos/as niños/as y adolescentes de entre 6 y 17 años con domicilio en la Ciudad de Mendoza, conforme las bases y condiciones que como Anexo forman parte de la presente, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2° - Por Subsecretaria de Contrataciones y Registros dispónganse las acciones pertinentes para llevar a cabo las contrataciones necesarias según previsiones de la Ley N° 8706.

ARTICULO 3° - Apruébense las bases y condiciones del sorteo que como Anexo forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 4° - El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la Unidad Ejecutora 1220211 actividad 22201020 partida 41312000, del presupuesto vigente.

ARTICULO 5° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Lic. RODRIGO OLMEDO
Dra. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5382812 Importe: \$ 400
12/08/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1259

MENDOZA, 11 de Agosto de 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 17447-2021, "SECRETARÍA DE GOBIERNO – OTROS PREMIOS INCLUSIÓN 2021 - TERCERA EDICIÓN", y

CONSIDERANDO:

Que en archivo adjunto N° 2 de las actuaciones de referencia, el Área de Inclusión y Accesibilidad dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita autorización para la realización la convocatoria a los "Premios Inclusión 2021".

Que la convocatoria tendrá como destinatarios organizaciones sociales, instituciones, fundaciones, escuelas, u otras personas jurídicas o humanas que generen proyectos cuyas base sean fortalecer la inclusión social en diversos ámbitos.

Que para su ejecución se prevé un gasto estimado de Pesos doscientos noventa mil (\$290.000,00) en conceptos de premios, sonido, animación, y contrataciones varias.

Que en archivo adjunto N° 9 obra imputación del gasto relativo a premios con intervención de la Dirección de Finanzas.

Que las Contrataciones necesarias para llevar a cabo el evento deberán tramitar a través de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros por el procedimiento que por ley corresponda.

Que según lo dispuesto por el Artículo 35° de la Ley N° 9003 se ha agregado en archivos adjuntos N° 6 y 8, dictamen legal y contable pertinentes, respectivamente.

Por ello, y, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Autorícese a la Secretaría de Gobierno, a realizar la convocatoria para los "Premios Inclusión 2021", conforme las Bases y Condiciones que como Anexo integran el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2° - Por Subsecretaría de Contrataciones y Registros efectúense las las contrataciones

necesarias en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8706.

ARTICULO 3º - El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la Unidad Ejecutora 1210413, actividad 21400401, partida 41312000 "Festivales Exposiciones y Concursos", del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Lic. RODRIGO OLMEDO
Dra. ANDREA CHARRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5380867 Importe: \$ 336
12/08/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1507

CIUDAD DE LAS HERAS, 22 DE JULIO DE 2021.

V I S T O:

La Nota N° 21863-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 29/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica la Ordenanza Tributaria Vigente N° 53/20 en el Capítulo V Casos Especiales, en el Art. N° 208, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 208º.- Cuando se presente plano de relevamiento de construcciones en condiciones de habitabilidad con una antigüedad de más de 60 (sesenta) años, sin previo permiso municipal, al sólo efecto de un registro municipal, se presentará croquis de planta, y/o plano de mensura aprobado, debiendo acreditar de forma fehaciente la antigüedad de dicha construcción y debiendo tributar el derecho de construcción por el estudio de la documentación".

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 29/21, emitida por el H.C.D., en fecha 16 de julio del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 29/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 de julio del 2021.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, Coordinación de Catastro.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Lic. CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5378957 Importe: \$ 240
12/08/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1509

CIUDAD DE LAS HERAS, 22 DE JULIO DE 2021.

V I S T O:

La Nota N° 21866-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 27/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se exime del pago de los derechos de inspección, rotura de calzada y control de compactación, enunciados en el Art. 10° de la Ordenanza Tarifaria Vigente, a aquellos contribuyentes que realicen obras de conexiones domiciliarias a nuevas redes de servicio públicos. El inmueble construido deberá ser preexistente a la conexión que se trate.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 27/21, emitida por el H.C.D., en fecha 16 de Julio del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 27/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 de Julio del 2021.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subdirección de Desarrollo Urbano y Ambiente, Dirección de Rentas.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Lic. CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5379108 Importe: \$ 192
12/08/2021 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Fe de Erratas N°: 28

En Boletín Oficial N° 31423, de fecha 30 de Julio de 2021, por un error involuntario de edición, se omitió adjuntar el anexo correspondiente a la Ordenanza N° 28-21 Municipalidad de Las Heras. A través de la presente se adjunta el Anexo de la Ordenanza N° 28-21. Se rectifica el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5378849 Importe: \$ 64
12/08/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

TECNA-SAND ARGENTINA S.A. CONSTITUCIÓN DE S.A.: 1) Escritura n° 29 del 26/07/2021, Notaria MARIA LAURA TANQUILEVICH, Titular Registro 653. 2) ACCIONISTAS: DIEGO FEDERICO GUTIERREZ, argentino nacido el 12/10/1969, casado, argentino, empresario, con domicilio en calle Elpidio Gonzalez 2711, Barrio Los Teros casa 84, distrito de San Francisco del Monte, Guaymallen, Mendoza, D.N.I. 20.828.560, CUIT N° 20-20828560-3, y ADOLFO REMIGIO DALLA VIA, nacido el 05/08/1978, divorciado, argentino, contador publico, con domicilio en Pueyrredon 1849, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, D.N.I. 26.441.351, CUIT N° 20-26441351-7. 3) DENOMINACIÓN: TECNA-SAND ARGENTINA S.A.. 4) DOMICILIO: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Arquitecto Ramos Correas 297, Departamento de Godoy de la Provincia de Mendoza; 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional Argentino, de los Estados Provinciales y/o Comunales y de entidades autárquicas, las siguientes actividades: a) INGENIERÍA: Servicios de ingeniería civil, industrial, eléctrica, electromecánica y electrónica. Desarrollo de proyectos, calculo e implementación relacionados con la ingeniería. Desarrollo e implementación de automatización y seguridad industrial. La registración de patentes de los desarrollos de ingeniería y sus correspondientes marcas; b) CONSTRUCTORA: La ejecución de obras de ingeniería, arquitectura y edificación, mediante el ejercicio de actividades técnicas, industriales y/o comerciales propias del ramo de la construcción, por cuenta propia o ajena, ya sea efectuando como contratista subcontratista de obras públicas nacionales, provinciales y/o municipales cualquiera sea sus técnicas o características, ejecutando también cualquier tipo de obras privadas, pudiendo inclusive construir edificios para renta o para su posterior enajenación; c) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueda en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías nacionales o internacionales para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio provincial y/o nacional; d) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, importación o exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Publico de Comercio. 6) CAPITAL: se fija en la suma de \$ 250.000, representando por 250 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100 % suscriptas y 25 % integradas. 7) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme a los artículos n° 55 y 284 de la Ley 19.550. 8) REPRESENTACIÓN: A cargo del presidente del directorio o director suplente en caso de ausencia del Presidente, impedimento o enfermedad. 9) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. 10) DIRECTORIO: Presidente: Sr. Diego Federico Gutierrez, Director Suplente: Sr. Adolfo Remigio Dalla Via 12) Duración del mandato del director: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5367388 Importe: \$ 544
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

LUMA S.R.L. De acuerdo al art.10 de la Ley 19550 se comunica la constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a lo siguiente: 1) Socios: el señor TEN Pedro Antonio con DNI N° 23.647.572 domicilio real en Manzana N° A – Casa N° 12 – B° Santa Cecilia de la Ciudad de San Martín, estado civil casado, fecha de nacimiento 17 de Octubre de 1973, nacionalidad argentino, profesión empleado, TEN Luis Osvaldo con DNI N° 24.557.759 domicilio real en calle Villarroel Finca Ten s/n, Distrito el Romblón, Ciudad de San Martín, estado civil casado, fecha de nacimiento 10 de Mayo de 1978, nacionalidad argentino, profesión agricultor, la señorita TEN Celeste Analía DNI N° 39.767.942 domicilio real en calle Villarroel Finca Ten s/n, Distrito el Romblón, Ciudad de San Martín, estado civil

soltera, fecha de nacimiento 04 de Septiembre de 1996, nacionalidad argentina, profesión estudiante y TEN Johana Lourdes con DNI N°30.024.751 domicilio real en calle Villarroel Finca Ten s/n, Distrito el Romblón, Ciudad de San Martín, Mendoza estado civil casada, fecha de nacimiento 28 de junio de 1983 nacionalidad argentina profesión agricultora. 2) Acto constitutivo contrato privado de fecha 21 de junio de 2021. 3) Denominación: LUMA S.R.L. 4) Domicilio de la Sede social Manzana N° A – Casa N° 12 – B° Santa Cecilia de la Ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: a) Vitivinícola: Explotación de viñedos y Bodegas mediante producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasado, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, etc. u otra de cualquier otro tipo, y subproductos como aceto balsámico, vinagre, pasas, mostos, etc, en que se utilice la materia prima (Uva) B) Frutícola y olivícola: Planear, dirigir, cultivar y/o ejecutar plantaciones frutícolas y sus respectivas cosechas con fines de comercialización, aprovechamiento industrial u otros, en tierras propias, de terceros u obtenidas con carácter de concesiones estatales, nacionales, provinciales o municipales. Administrar esas plantaciones, sus cosecha y/o elaboración de sus productos y/o subproductos. 6) Plazo: El término de duración de la sociedad será por cincuenta (50) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$) 120.000.-) 8) Órgano de administración: a cargo de dos socios gerentes Uno titular y un suplente. Tendrán el uso de la firma social y ejercerán la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. La venta de inmuebles y cualquier otro derecho real sobre los mismos, como así el otorgamiento de poderes generales que no sean para asuntos judiciales, deberán ser acordados por socios que representen el sesenta por ciento del capital social. La asamblea de socios, podrá elegir otros gerentes o reemplazar el actual sin causas. 9) Gerente: TEN Pedro Antonio con DNI N° 23.647.572 domicilio real en Manzana N° A – Casa N° 12 – B° Santa Cecilia de la Ciudad de San Martín, Pcia de Mendoza estado civil casado y como Gerente suplente TEN Luis Osvaldo con DNI N° 24.557.759 domicilio real en calle Villarroel Finca Ten s/n, Distrito el Romblón, Ciudad de San Martín, estado civil casado.- 10) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11) Organización de la representación legal a cargo del socio gerente. 12) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5368861 Importe: \$ 624
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

AMAYVA S.R.L. Comunicase la constitución de una Sociedad Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios a) María Anabella VALLARO, Argentina, Soltera, Empresaria, DNI: 27.056.068, nacida el 29 de Noviembre del 1978, con domicilio en calle Las Cuevas número 2136, Departamento de San Rafael, Mendoza; b) Carlos Alberto VALLARO, Argentino, Casado, Empresario, DNI: 10.106.086, nacido el 04 de Abril del 1952, con domicilio en calle Diez Martin número 1672, Barrio San Francisco, Departamento de San Rafael, Mendoza; c) Elida Alicia PUIG, Argentina, Casada, Empresaria, DNI: 10.442.613, nacida el 29 de Enero del 1953, con domicilio en calle Diez Martin número 1672, Departamento de San Rafael, Mendoza y d) Axel Yair RUZO, Argentino, Soltero, Empresario, DNI: 30.741.394, nacido el 07 de Abril del 1984, con domicilio en calle Las Cuevas número 2136, Departamento de San Rafael, Mendoza; 2°) Fecha del acto constitutivo: 04/08/2021; 3°) Denominación: AMAYVA Sociedad Responsabilidad Limitada; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Las Cuevas n° 2136, Departamento de San Rafael, Mendoza, República Argentina; 5°) Objeto social: COMERCIAL: Compraventa y distribución de bienes y mercaderías vinculadas al comercio de venta de blanco, textil, hogar y electrodomésticos; sistema de gestión de Cobros Sullivan y/o similares; y la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. Toda negociación lícita sobre equipos, materiales y repuestos necesarios para la instalación, construcción, puesta en marcha, desarrollo y explotación de las actividades de la sociedad. MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por

terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6°) Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos ciento veinte mil (\$120.000) representado por ciento veinte (20) cuotas sociales, de pesos un mil (\$1000) valor nominal cada una; 8°) Órgano de administración: La Administración, Representación Legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas bancarias y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la representación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento del poderes. La presente enumeración no es limitativa ni taxativa; 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma; 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año, 11) Designar como Gerente Titular a María Anabella Vallaro y constituye domicilio especial en la sede social

Boleto N°: ATM_5377723 Importe: \$ 672
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: SERGIO GUSTAVO MARTÍN REYNOSO, nacionalidad argentina, DNI 25.782.795, mayor de edad, nacido 03/05/1977, que declara ser de estado civil casado, y estar domiciliado en Manuel Estrada 1848, casa 7, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; MARÍA FERNANDA REYNOSO, nacionalidad argentina, DNI 30.924.313, mayor de edad, nacida el 07/06/1984, que declara ser de estado civil soltera, y estar domiciliada en calle Los Cipreses 1261, segundo barrio UNIMEV, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza 2°) Fecha del acto constitutivo: 09-08-2021. 3°) Denominación: **GERMINAL FARMS S.A.S.** 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha establecido en: calle Manuel Estrada 1848, casa 7, Villa Nueva, Guaymallén, Ciudad, Mendoza; 5°) Objeto social: a) Servicios b) Constructora c) Comercial d) Agropecuaria e) Industrial f) Mandataria g) Inmobiliaria h) Financieras i) Proveedor del estado 6°) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio 7°) Monto del capital social: cuatrocientos cuarenta mil de pesos (\$ 440.000,00). 8°) Órgano de administración: Administrador titular SERGIO GUSTAVO MARTÍN REYNOSO, administrador suplente: MARIA FERNANDA REYNOSO 9°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular 10°) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre cada año.

Boleto N°: ATM_5377884 Importe: \$ 224
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

TURI S.A.S Comunica su constitución con fecha 05 de julio del 2021; Socio: Macarena Alonso, argentina, DNI: 36.417.947, fecha de nacimiento: 21/13/1992, casada, comerciante, con domicilio en calle Terrada

número 7.489, Barrio "Alto Terrada", Lote D-7, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. Denominación: TURI S.A.S; Duración: 99 años contados desde su constitución; Domicilio social, legal y fiscal: calle Terrada número 7.489, Barrio "Alto Terrada", Lote D-7, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza; Objeto: explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, pub, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, fabricación y distribución de insumos gastronómicos, toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, y toda otra actividad relacionada con la gastronomía, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering.; Capital Social: \$ 80.000; Administración: Administrador Titular: Macarena Alonso; Administrador Suplente: Matías Agustín Szymanski, D.N.I. 35.194.832, con domicilio en calle Terrada número 7.489, Barrio "Alto Terrada", Lote D-7, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. Representación legal: La administración de la sociedad la tiene a su cargo del administrador Titular juntamente con la representación de la misma. Si la administración fuera plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. En caso administración unipersonal ante la ausencia del titular sea por cualquier causa lo sustituirá el Administrador Suplente. Fiscalización: Se prescinde; Fecha de cierre ejercicio: Cierra el 31 de diciembre de c/año

Boleto N°: ATM_5379533 Importe: \$ 240
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: **AGRICOLA UCO TERRA S.A.S.** Fecha instrumento 11 de agosto 2021. 1- Socio: MARCELO SAMUEL RODRIGUEZ CASTRO, de 32 años de edad D.N.I. 34.084.209, CUIT 20-34084209-0, argentino, de 32 años de edad, agricultor, con domicilio en Calle el Álamo s/n, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza, estado civil soltero. 2.- Denominación: AGRICOLA UCO TERRA S.A.S. 3.- Sede social: Calle el Álamo s/n a sesenta (60) metros al este de calle Seis, Distrito Cordón del Plata, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto A- Agrícolas; B- Comerciales, C- Industriales, D) Exportación e importación; E- Inmobiliaria; F- Mandatos y Servicios. 5.- Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución. 6.- Capital: El Capital Social es de pesos OCHENTA MIL (\$80.000), representando por ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal, y con derecho a un (1) votos por acción; El señor MARCELO SAMUEL RODRIGUEZ CASTRO suscribe el 100% del capital social, es decir suscribe la cantidad de 800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación legal de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente y como máximo tres. Administrador titular a: MARCELO SAMUEL RODRIGUEZ CASTRO y Designar Administrador suplente a: GABRIEL ORLANDO RODRIGUEZ CASTRO, DNI 36.340.461, CUIT 20-36340461-9, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5379581 Importe: \$ 336
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: ALEJANDRO IGNACIO DEL POZO, DNI 29.327.361, CUIT 20-29327361-9, con domicilio en calle Alberdi 157 Pb 2 de la Ciudad de Mendoza, Argentina, de nacionalidad argentino, divorciado, contador, nacido el 25/5/1982, de 39 años de edad; LUIS ENRIQUE

ROVELLO GONZALEZ, DNI 28.774.419, CUIT 20-28774419-7, con domicilio en calle Martínez de Rosas 246, de la Ciudad de Mendoza, Argentina, de nacionalidad argentino, viudo, licenciado en administración de empresas, nacido el 30/05/1981, de 40 años de edad y LUIS GABRIEL RUSZAJ, DNI 26.462.704, CUIT 20-26462704-5, con domicilio en B° Lomas de Russell Mzna. G - Casa 7, Ozamis Sur S/N, Russell, Maipú, Mendoza, Argentina, de nacionalidad argentino, casado, ingeniero en sistemas de información, nacido el 02/05/1978, de 43 años de edad 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 03/08/2021 3º) DENOMINACIÓN: **SPOTER S.A.S** 4º) DOMICILIO: Alberdi 157 de la Ciudad de Mendoza, República Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Software - Desarrollo y comercialización; (b) Servicios de Publicidad y Marketing (Digital); (c) Consultorías y capacitaciones específicas relacionadas con los puntos (a) y (b); (d) Representaciones de marcas, productos y servicios nacionales e internacionales, mediante la conformación de una cartera de clientes locales y extranjeros, con la finalidad de ofrecer, expandir y/o distribuir sus productos, marcas, patentes y/o servicios; (e) Franquicias; (f) Actividades gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Proveedor del estado; y (h) Importación y Exportación. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos ciento dos mil (\$102.000) y está representado por cincuenta (102) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente ALEJANDRO IGNACIO DEL POZO y Director Suplente LUIS ENRIQUE ROVELLO GONZALEZ, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5378659 Importe: \$ 480
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

EL DELIRIO S.R.L. Conforme lo prescripto en el artículo 10, del apartado a) de la Ley N° 19.550: "Comunicase la conformación de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: el Señor LEANDRO EDGARDO MALTANERI, de nacionalidad argentina, con D.N.I. 10.495.258, CUIT 20-10495258-6, casado, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Moreno 1294, Rosario, Provincia de Santa Fe, y el Señor AGUSTÍN LEANDRO MALTANERI, de nacionalidad argentino, con D.N.I.: 31.068.574, CUIT 20-31068574-8, soltero, de profesión Abogado, con domicilio en calle Moreno 1294, Rosario, Provincia de Santa Fe. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Constituida por escritura privada del día 22 de julio de 2021. 3) DENOMINACION: EL DELIRIO S.R.L.. 4) DOMICILIO: con domicilio Social, Legal, Fiscal y Real en Apague 17/52015, distrito Villa Atuel, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes actividades; a) AGRARIAS: Mediante la actividad agrícola, agropecuaria, vinícola, cultivo, producción e implantación de viñas y viñedos, frutales y plantaciones generales, b) COMERCIALES: enajenación de frutos y productos primarios y elaborados. 6) CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), dividido en dos mil (2000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) cada una. 7) La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de un socio, que tendrá la calidad de gerente, y para obligar a la sociedad deberá usar su firma acompañada del sello social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro normal de la sociedad,

le está prohibido comprometer a la sociedad a título oneroso o gratuito en fianzas, avales, o garantías. El socio gerente durará en su cargo tres ejercicios comerciales, y podrá ser reelegido por la asamblea que apruebe su mandato. 8) Contabilidad y Balance: El Ejercicio Económico finalizará el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general para determinar el estado económico. 9) Disolución. Liquidación: La sociedad se disuelve por las causales previstas en la ley 19.550, y la liquidación estará a cargo de los socios o de una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador, debiendo proceder de conformidad con la ley. 10) En este estado los socios acuerdan: a) Designación Cargo de Gerente: se decide designar como Gerente al Señor LEANDRO EDGARDO MALTANERI.

Boleto N°: ATM_5378708 Importe: \$ 400
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: Socios: a) Silvia Susana Corvalán, documento nacional de identidad número 18.082.937, CUIL/T 27-18082937-2, argentina, empleada, nacida 28 de Julio de 1966, con domicilio en calle Profesor Benielli N° 2729 – 6ta Sección - Ciudad - Mendoza - Argentina; b) Anajulia Victoria Ledesma, documento nacional de identidad número 33.711.932, CUIL/T 27-33711932-3, argentina, comerciante, nacida el 09 de Enero de 1988, con domicilio en calle María Luisa Raccone N° 153 – Alejandro Korn – San Vicente – Buenos Aires - Argentina. 2º) Fecha Contrato Constitutivo: Instrumento Privado de fecha 27/07/2021. 3º) Denominación: **PIANO BAR S.A.S.** 4) Domicilio: calle Perú N° 1773 – Ciudad - Mendoza - Argentina. 5º) Objeto Social: realizar por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: A) ALIMENTACIÓN. B) COMERCIAL. C) ASESORAMIENTO y SERVICIOS. D) MANDATOS. E) PROVEEDOR DEL ESTADO. F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIN MIL CON 00/100 (\$1000,000.-), y estará representado por MIL (1000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) La socia Silvia Susana Corvalán suscribe la cantidad de ochocientos (800) acciones por un total de Pesos ochenta mil (\$ 80.000.-), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción y b) La socia Anajulia Victoria Ledesma suscribe la cantidad de doscientos (200) acciones por un total de Pesos veinte mil (\$20.000.-), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es integrado en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, y duraran en el cargo por un plazo indeterminado. Se designa como Administradora Titular a la Sra. Silvia Susana Corvalán y como Administrador Suplente de la sociedad a la Sra. Anajulia Victoria Ledesma. 9º) Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de control. 10º) Organización de la representación legal: A cargo de la Administradora titular de la Sociedad. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM_5378854 Importe: \$ 496
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunica la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones 1). SOCIOS: Martin Alberto Calancha, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 30.767.951, CUIL/CUIL 20-30767951-6, nacido el día 19 de noviembre del año 1981, de profesión comerciante, con domicilio en Mariano Moreno 367 Guaymallen de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de

estado civil soltero y Cristian Jesús Villegas , argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 26.703.030, CUIT/CUIL 20-26703030-9, nacido el día 18 de septiembre del año 1978, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Cerro arco manzana B casa 19 El Challao, Las Heras de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil divorciado. 2) La Fecha del acto constitutivo es 30 de julio de 2021 3.) La denominación es **M.A.C.R. S.A.** 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en Mariano Moreno 367 Guaymallen de la Provincia de Mendoza 5). OBJETO: a) Construcción b) Inmobiliaria c) Financiera 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto de capital: Pesos Trescientos mil (\$ 300.000). 8) Órgano de Administración Y Fiscalización: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General; Presidente Sr. Martin Alberto Calancha; Director Suplente Sr. Cristian Jesús Villegas 8) Organización de la representación a cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5378929 Importe: \$ 256
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

TRES HERMANOS SAS CONSTITUCIÓN: Documento privado con firma certificada de fecha 9 de agosto de 2021. 1. SOCIOS: Fernando Gabriel Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 26.055.689, nacido el 7/11/1977, con C.U.I.T. N° 20-26055689-5, de 43 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, empresario, con domicilio real en Tuyutí 2053 B° Las Marías Casa 4, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, República de Argentina; Javier Alejandro Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 24.566.071, nacido el 17/6/1975, con C.U.I.T. N°20-24566071-6, de 46 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, empresario, con domicilio real en Tuyutí 2053 B° Las Marías Casa 3, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza; y Silvana Lorena Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 28.228.383, nacida el 15/1/1981, con C.U.I.T. N° 27-28228383-8, de 40 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltera, empresaria, con domicilio real en Elpidio González 2711 B° Los Teros Casa 23, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, República de Argentina. 2.- DENOMINACIÓN: "Tres Hermanos SAS". 3.- SEDE SOCIAL: Calle Elpidio González 2711, B° Los Teros Casa 23, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República de Argentina. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- PLAZO DE DURACION: 99 años. 6.- CAPITAL de \$ 120.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas en un 25%. 7.- ADMINISTRADORES: Administrador titular: Silvana Lorena Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 28.228.383, nacida el 15/1/1981, con C.U.I.T. N° 27-28228383-8, de 39 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltera, empresaria, con domicilio real en Elpidio González 2711 B° Los Teros Casa 23, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República de Argentina, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Fernando Gabriel Cuoghi, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 26.055.689, nacido el 7/11/1977, con C.U.I.T. N° 20-26055689-5, de 43 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, empresario, con domicilio real en Tuyutí 2053 B° Las Marías Casa 4, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza,

República de Argentina, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- LA SOCIEDAD PRESCINDE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO DE CADA AÑO: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_5378928 Importe: \$ 544
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

GLOBAL SEED S.A. 1) escritura N° 62 DE FECHA: 29/07/2021 2) accionistas: Agueda Lorena Murgo, D.N.I: 26.487.579, fecha de nacimiento: 26/06/1978, edad: 43 años, argentina, estado civil: soltera, CUIT: 27-26487579-5, profesión: contadora y Productor de Seguros, con domicilio real en calle Chile 944, San Rafael, Mendoza, y Agustin Dionisio Leguizamon, D.N.I: 5.468.947, CUIT: 20-05468947-1, argentino, comerciante, casado, fecha de nacimiento: 08/06/1936, edad: 85 años, con domicilio en calle La Pampa 81, Godoy Cruz, Mendoza. 3) denominación: GLOBAL SEED S.A. 4) domicilio: calle Biritos 360, Godoy Cruz, Mendoza, Provincia de Mendoza. 5) duración: 99 años. 6) objeto: A) Agrícolas, B) Comerciales, C) Industriales, D) Exportación e importación, E) enfiado, empaque y comercialización de productos agrícolas, F) transporte terrestre privado, G) vitivinicultura, H) agropecuarias, 7) capital: \$300.000 8) sindicatura: se prescinde 9) representación: a cargo del presidente o del director que lo reemplace. 10) cierre: 31/12 11) Directorio: titular: Agueda Lorena Murgo Director suplente: Agustin Dionisio Leguizamon, 12) Duración de los mandatos: 3 ejercicios.-

Boleto N°: ATM_5379053 Importe: \$ 160
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MULA NEGRA S.A.S - 1) Contrato de fecha: 05/08/202, 2) accionista: Ivan Jesus Zanon, dni 30.972.392, argentino, cuit: 23-30972392-9, fecha de nacimiento: 02/08/1984, edad: 37 años, transportista, estado civil: casado, con domicilio en calle Los Abedules 4612, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, correo electrónico transporteivan@gmail.com, 3) denominación: Mula Negra s.a.s. 4) domicilio social, legal y fiscal: calle los abedules 4612, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 5) duración: 99 años. 6) objeto: 1) transporte y logística, 2) comercial, 3) proveedor del estado, 4) importación y exportación, 7) capital: pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal cien pesos (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. el capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la ley n° 27.349. Ivan Jesus Zanon, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000), representado por doce mil acciones (12.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a pesos trescientos mil (\$300.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada por ante escribano público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) sindicatura: se prescinde 9) administración: a cargo de un gerente titular y un gerente suplente, gerente titular a, Ivan Jesús Zanon y como gerente suplente a Valeria Alejandra Portillo, d.n.i.: 27.785.112, argentina, cuit: 27-27785112-7, casada, fecha de nacimiento: 18/11/1979, edad: 42 años, ingeniera agrónoma, con domicilio en calle los abedules 4612, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, correo electrónico: valeportilloz@hotmail.com, 10) cierre: 31/12 11) órgano de administración: la administración y. representación de la sociedad está a cargo de una gerencia, conformado por un gerente titular y un gerente suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la reunión de socios. la administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio electrónico en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley n° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por

mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 12) órgano de gobierno: el órgano de gobierno será la reunión de socios y se regirá por las siguientes reglas. a) convocatoria: las reuniones de socios podrán auto convocarse y se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los socios o el gerente de la sociedad, gastando a tal fin con que el convocante lo notifique mediante e-mail con siete días corridos de anticipación todos los socios y, en su caso, al gerente de la sociedad indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. b) notificación de la convocatoria. Queda a cargo del socio requirente, o en su caso, del gerente, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. La convocatoria de la reunión se realizará por publicación edictal en el boletín oficial o también puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. c) lugar de reunión. las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley nº 27.349. d) régimen aplicable: distintos modos de adoptar resoluciones sociales. se aplicará en el siguiente orden de prelación normativa: 1) el art. 53 de la ley 27.349, 2) el art. 158 del código civil y comercial de la nación; y 3) el primero y el último párrafo del art. 159 de la ley general de sociedades. e) mayorías. e.1) resoluciones que importan modificación del contrato. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. e.2) resoluciones que no importan mayorías. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. f) libro de actas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas el cual podrá ser llevado en registro digital. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 12) duración de los mandatos: indefinido.

Boleto N°: ATM_5379783 Importe: \$ 992
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

OCTIN S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: CARLOS DANTE COLOMBI, argentino, DNI. N°08.513.513, CUIT 23-08513513-9, de estado civil casado, nacido el 05 de mayo de 1951, de profesión jubilado, con domicilio en calle Videla Aranda 1249, Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 06 de agosto de 2021. 3°) Denominación: OCTIN S.A.S. 4°) Domicilio social, legal y fiscal en calle Videla Aranda 1249, Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 5°) Objetivo Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, con personas físicas y/o jurídicas, tanto del ámbito público como privado, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) COMERCIO: Compraventa, Permuta, Exportación e Importación de bienes en general: productos, subproductos, piezas, partes y accesorios, herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro similar tangible o intangible como software y patentes de invención. (b) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: ejecución de toda clase de obras de ingeniería, de arquitectura, camineras, hidráulicas, industriales, de gasoductos,

oleoductos y poliductos, perforaciones, mecánicas, eléctricas y electrodomésticas y cualquier otra relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. (c) TRANSPORTE: Por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros dentro o fuera del país: explotación del transporte o flete, ya sea nacional o internacional, referido al transporte privado de pasajeros y/o de objetos o productos, con unidades de propiedad de esta empresa o de terceros. Transporte privado de encomienda o correspondencia. Servicios contratados de pasajeros a distintos puntos del país o extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: será de 99 años. 7°) Monto del Capital Social: pesos doscientos mil (\$ 200.000). 8°) Órgano de Administración: administrador titular: CARLOS DANTE COLOMBI y administrador suplente: MARIA DEL CARMEN RAYA, todos los cuales ejercerán por tiempo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5379101 Importe: \$ 448
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CANDE GROUP S.A.S.: Comúicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) CARINA YESICA VALE, DNI 35.878.501, CUIT 27-35878501-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 08 de febrero de 1990, profesión Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Severo del Castillo 6823, Los Corralitos, Guaymallen, Mendoza y la Sta. LILIANA LAURA VALE, DNI 32.901.970, CUIT 27-32901970-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 30 de julio de 1987, profesión Comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Severo del Castillo 6823, Los Corralitos, Guaymallen, Mendoza. 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 05 de Agosto de 2021. 3°) Denominación: CANDE GROUP S.A.S. 4°) Domicilio: el domicilio social y fiscal en Severo del Castillo 6823, Los Corralitos, Guaymallen, Mendoza. 5°) Objeto Social: a) Transporte de cargas y pasajeros, b) Agencia de viajes y turismo, c) Inmobiliaria. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del capital social: pesos quinientos mil (\$ 500.000). 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular: CARINA YESICA VALE, DNI 35.878.501, CUIT 27-35878501-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 08 de febrero de 1990, profesión Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Severo del Castillo 6823, Los Corralitos, Guaymallen, Mendoza, y Administrador Suplente: Sta. LILIANA LAURA VALE, DNI 32.901.970, CUIT 27-32901970-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 30 de julio de 1987, profesión Comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Severo del Castillo 6823, Los Corralitos, Guaymallen, Mendoza, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5379828 Importe: \$ 272
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

"ENCARGOS PRIMERA MILLA S.A.S" CONSTITUCIÓN – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: el señor BENJAMIN REYES, DNI 28.514.143, CUIT 20-28514143-6, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de enero de 1981, de profesión abogado, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Martínez de Rosas 920 Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza; el señor EMILIANO DIAZ GUINLE, DNI 26.681.488, CUIT 20-26681488-8, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de septiembre de 1978, de profesión Contador Público Nacional, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Agustín Delgado 279, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; FEDERICO JORGE DE LA RETA, DNI 27.352.353, CUIT:20-27352353-8, de nacionalidad argentina, nacido el 11 Agosto de 1979, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, quien manifiesta

ser de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Boulogne Sur Mer 569 3° piso, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; y el señor IGNACIO VARGAS GEI, DNI: 27.785.361, CUIL/CUIT: 20-27785361-3, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de Diciembre 1979, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Perú número 930, 2° Piso, Ciudad, Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 11 de agosto de 2021. 3) DENOMINACIÓN: "ENCARGOS PRIMERA MILLA S.A.S". 4) DOMICILIO: Calle Espejo 742, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años 7) MONTO DEL CAPITAL: Pesos un millón ciento cincuenta mil (\$1.150.000) representado por 1.150.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: BENJAMÍN REYES suscribe la cantidad de ochocientos cinco mil (805.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) EMILIANO DIAZ GUINLE, suscribe la cantidad de ciento quince mil (115.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, c) FEDERICO JORGE DE LA RETA suscribe la cantidad de ciento quince mil (115.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y d) IGNACIO VARGAS GEI suscribe la cantidad de ciento quince mil (115.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular BENJAMIN REYES, DNI 28.514.143 con domicilio especial en la sede social; y Administrador Suplente FEDERICO JORGE DE LA RETA, DNI 27.352.353 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: Último día del mes de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5380810 Importe: \$ 656
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

LA PROSPERINA S.R.L. Constituida por instrumento privado del 10/08/2021. Socios: LUISA BIBIANA ABARZA, DNI 21.375.223, CUIT 27-21375223-0, argentina, nacida el 12/03/1979, casada, comerciante, domiciliada en Sargento Cabral 1559, Rivadavia, Mendoza, y JAVIER EDUARDO TORRES, DNI 20.551.850, CUIT 20-20551850-9, argentino, nacido el 10/05/1969, casado, comerciante, domiciliado en Sargento Cabral 1559, Rivadavia, Mendoza. Denominación: LA PROSPERINA S.R.L. Domicilio de la sede social: Sargento Cabral 1559, Rivadavia, Mendoza. Socios Gerentes: LUISA BIBIANA ABARZA y JAVIER EDUARDO TORRES. Duración: noventa y nueve años a contar de la fecha del Contrato Constitutivo. Objeto: Agroindustrial, Fiduciaria, Comercial y Mandatos. Capital Social: Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00). Administración y Representación: La sociedad actuará a través de uno o más socios gerentes, que actuarán en forma indistinta, el ejercicio de sus mandatos durarán mientras no sea revocado. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5382766 Importe: \$ 144

12/08/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

En un todo de acuerdo a las Resoluciones 358/2020., 583/2020, 145/2020, 485/2021, decreto 815/2020 Gobierno de Mendoza, Resolución 61/2020 Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza, el Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y CONSUMO "COARTEM" LIMITADA**, convoca a los asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 12 de agosto de 2021 a las 15.00 horas en el Barrio Santa Rita Manz-B-casa 2 Guaymallén-Mendoza, para considerar el siguiente. Orden del Día. PRIMERO: Elección de dos asociados para la firma del acta junto a presidente y secretario. SEGUNDO: Lectura del acta anterior. TERCERO: Explicación de la convocatoria fuera de término. CUARTO: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación patrimonial, Estado de resultados. Cuadros anexos, Estado origen y aplicación de fondos, Inventario General, Padrón de Asociados, Proyecto de distribución de resultados, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2020., QUINTO: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación patrimonial, Estado de resultados. Cuadros anexos, Estado origen y aplicación de fondos, Inventario General, Padrón de Asociados, Proyecto de distribución de resultados, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2021.- SEXTO: Consideración de las retribuciones para presidente, secretario, tesorero y Síndico del Consejo de Administración por un periodo, Art 53° Estatuto Social. SEPTIMO: Elección de siete (7) asociados para cubrir cargos de consejeros titulares por tres ejercicios y dos (2) asociados para cubrir cargos de consejeros suplentes por un ejercicio del Consejo de Administración por vencimiento de mandatos y dos asociados para cubrir los cargos de síndico titular y suplentes por tres ejercicios. OCTAVO: Plan de trabajo implementación de nuevos planes de viviendas en el gran Mendoza.**Nota Artículo 34~Estatuto Social.** Las asambleas se realizarán válidamente se cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. MENDOZA, junio 30 de 2021.-Teresita Quintero Presidente

Boleto N°: ATM_5353935 Importe: \$ 336

12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la **ASOCIACIÓN SOAR DE MARÍA**, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo el día 29 de Agosto de 2021 a las 10:30 hs., en primer convocatoria y a las 12:30 hs. en segunda convocatoria, en su sede social ubicada en calle Patricias Mendocinas 1288, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1 Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2 Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.-3 Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de cuentas e Informe de Auditoría correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2018, ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2020. 4 Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5364431 Importe: \$ 208

12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Barrio Vargas** convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 2021 a las 18 horas en la sede vecinal sito en calle República de Siria 3189 de Luzuriaga, Maipú, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios

asistentes para firmar con el Presidente y Secretario el Acta de asamblea, 2) Elección de la comisión revisora de cuentas, 3) Ratificación y aprobación de lo tratado en el Acta de Asamblea de fecha 25 de abril de 2021.

Boleto N°: ATM_5367481 Importe: \$ 96
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN ESCUELAS ITALIANAS** convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de Setiembre de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Alberdi 801 de San José, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1 Lectura del Acta de la Asamblea Anterior. 2 Elección de dos asociados asistentes para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea. 3 Consideración de los motivos por los que esta convocatoria se realiza fuera de término para el tratamiento de los Estados Contables cerrados el 29/02/2020. 4 Consideración de los motivos por los que esta convocatoria se realiza fuera de término para el tratamiento de los Estados Contables cerrados el 28/02/2021. 5 Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de cuenta e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio cerrado el 29 de febrero de 2020. 6 Destino del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 29 de febrero de 2020. 7 Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de cuenta e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2021. 8 Destino del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2021. 9 Elección de 6 miembros titulares y 3 miembros suplentes para integrar la Comisión Directiva. 10 Elección de 2 revisores de cuentas titulares y 1 suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas. 11 Autorización para la compra de terrenos para futuras ampliaciones y/o construcciones (art.4 de los Estatutos Sociales).

Boleto N°: ATM_5368920 Importe: \$ 320
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Diagnósticos por Imágenes Los Andes S.A. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias CONVOCASE para el día 29 de agosto de 2021 a las 10:00 hs. en el domicilio de Noguez 107 esquina Albuera, General San Martín, Mendoza, a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2. Tratar los escenarios posibles para el presente y futuro de la empresa. 3. Acciones a seguir para enfrentar los desafíos futuros enunciados en el punto anterior. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requeridas legalmente, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después cualquiera sea el número de acciones presentes. Dr. Juan Carlos FAUSTI, PRESIDENTE.

Boleto N°: ATM_5371515 Importe: \$ 640
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL LAS MALVINAS Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 04 de Septiembre de 2021 a las 16:30 hs, en primera convocatoria y a las 17:30 hs, en segunda convocatoria, cita en Instalaciones del Club Deportivo y Social Las Malvinas en Calle Chile y Guatemala de las Malvinas - San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento

a las disposiciones legales respectivas.-3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31 de Diciembre de 2017-31 de Diciembre de 2018-31 de Diciembre de 2019-31 de Diciembre de 2020.-4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.-

Boleto N°: ATM_5371933 Importe: \$ 192
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de "**ASOCIACIÓN CRISTIANA DE AYUDA INTEGRAL**" convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de presidente y secretario de la Asamblea.- 2) Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el Acta de la Asamblea. 3) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior. - 4) Aprobación de Balance e Inventario al 30/06/2020.- 5) Consideración de la Memoria al 30/06/2020.- 6) Elección de Autoridades.- Puesto a tratar los puntos anteriores se aprueban por unanimidad, procediendo a continuación el llamado a Asamblea General Ordinaria de socios, para el día 28 de agosto de 2021 a las 16hs en la sede de la Asociación sito calle Saenz Peña 1920 de Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza.- COMISIÓN DIRECTIVA".

Boleto N°: ATM_5378897 Importe: \$ 128
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN PROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL PINARES DE FURLOTTI (A.PRO.PI.) En la sede social de la entidad se reúnen los señores miembros de la Comisión Directiva de la Asociación de Propietarios del Conjunto Residencial Pinares de Furlotti y convocan a los asociados a concurrir a la Asamblea Extraordinaria para el día Viernes 27 de Agosto de 2021 a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la plaza del Barrio Pinares de Furlotti, sito en calle Ozamis N° 1000, Russell, del Departamento de Maipú (CP 5517), Mendoza, esto a fin de mantener distanciamiento y por ser lugar abierto considerando la emergencia sanitaria causada por el COVID19; se establece el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea acta.2) Análisis y presentación de diferentes alternativas respecto a la Seguridad del barrio. 3) Presupuesto para expensas comunes y/o fijación de la cuota a pagar por dicho concepto. 4) Avances sobre la red colectora cloacal.

Boleto N°: ATM_5378926 Importe: \$ 160
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

NEVADO GOLF CLUB convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto de 2021, a las 20 hs en primera convocatoria y a las 21 hs en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Calle Valentín Bianchi y Las Virgenes, de la ciudad de San Rafael, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: (1º) Elección de dos socios asistentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta. (2º) Informe y consideración de las razones del llamado fuera de término a la Asamblea y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. (3º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Inventario General, Padrón de Socios, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, referidos a los ejercicios N° 22 cerrado el 31.12.2019 y N° 23 cerrado el 31.12.2020. (4º) Elección de autoridades por el término de dos ejercicios, por vencimiento de mandato de los actuales miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5379077 Importe: \$ 192
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL ALTOS DRUMMOND Y CALLE ZAPIOLA**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Septiembre de 2021, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en B° Altos de Drummond M:D-C:25, del distrito de Mayor Drummond de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2. Consideración de las Memoria al día 31/01/2020 y 31/01/2021; 3. Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados al día 31/01/2020 y 31/01/2021; y 4. Elección de los Miembros de Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5379096 Importe: \$ 144
12/08/2021 (1 Pub.)

FALFER S.A. – Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 09 de septiembre de 2021 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 09:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración sobre el aumento del capital social. Reforma del artículo quinto del estatuto; 3) Consideración sobre la reforma del artículo tercero del estatuto; 4) Consideración sobre la reforma del artículo octavo del estatuto; 5) Consideración sobre la reforma del artículo décimo primero del estatuto; 6) Consideración sobre la incorporación al estatuto de cláusula de adquisición preferente de la sociedad y del accionista con respecto a terceros; 7) Consideración sobre propuesta de texto depurado del estatuto social, incluida la reforma de fecha 26/03/1991; 8) Autorización para realizar trámites. Únicamente en caso que se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19 y, por lo tanto, se impida una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, por medio de la plataforma "Meet", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas siempre que comuniquen sus asistencias con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentra a su disposición, en la sede social, copia del proyecto de reforma de estatuto y demás documentación que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_5368684 Importe: \$ 1760
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

TECNICORP S.A. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Agosto de 2021, a las 11:00 horas a celebrarse en el domicilio de Alberdi 1061, San José, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente del Directorio. 2) Razones del llamado de la Asamblea fuera de término. 3) Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, por los ejercicios cerrados al 31/12/2019 (comparativo con el ejercicio anterior) y al 31/12/2020 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Resultado por el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 (comparativo con el ejercicio anterior) y entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 (comparativo con el ejercicio anterior) y entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 (comparativo con el ejercicio anterior).

anterior), Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio cerrado el 31/12/2019 (comparativo con el ejercicio anterior) y al 31/12/2020, Notas y Anexos (comparativo con el ejercicio anterior), Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Externo. 4) Consideración de la Gestión de los Directores por los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y al 31/12/2020. 5) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio 2019 y 2020. 6) Renovación total del Directorio para los ejercicios 2021 y 2022. 7) Elección de representantes de Tecnicorp S.A. en el directorio de Gas del Sur S.A. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades N° 19550 (conforme a la modificación Ley 22903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (Tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_5368922 Importe: \$ 1520
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que será celebrada el 31 (treinta y uno) de agosto de 2021 a las 11:30 horas en (primera) convocatoria y para el mismo día a las 13:30 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2. Tratamiento de la renuncia del Sr. Ricardo Martínez como miembro del Directorio y decisión de la Asamblea sobre el Directorio y su composición; 3.- Aumento de capital en exceso del quintuplo para cubrir las necesidades de financiamiento de la sociedad. Se recuerda a los Sres Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5369086 Importe: \$ 720
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

DESARROLLOS EMPRESARIALES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en forma simultánea en primera y segunda convocatoria que será celebrada, una hora después de haber fracasado la primera, para el día 31 (treinta y uno) del mes de Agosto de 2021, a las 16:00 horas en la sede social cita en Avenida San Martín N°1749, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionistas para que suscriba el acta respectiva en representación de la Asamblea. 2. Tratamiento de la Renuncia del Director Suplente Sr. Ricardo Martínez. 3. Por vencimiento de mandato Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio por el término que fija el estatuto. 4. Conferir autorización para tramitar la inscripción de las nuevas designaciones. Se recuerda a los Sres Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5369242 Importe: \$ 1120
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

LOS OLIVOS DE CARRODILLA S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en forma simultánea en primera y segunda convocatoria que será celebrada, una hora después de haber fracasado la primera, para el día 31 (treinta y uno) del mes de Agosto de 2021, a las 08:00 horas en la sede social cita en Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad de Mendoza, Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionistas para que suscriba el acta respectiva en representación de la Asamblea. 2. Tratamiento de la Renuncia del Director Suplente Sr. Ricardo Martínez. 3. Por vencimiento de mandato Fijación del

número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio por el término que fija el estatuto. 4. Conferir autorización para tramitar la inscripción de las nuevas designaciones. Se recuerda a los Sres Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5369243 Importe: \$ 1120
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

El Síndico titular de **PEDRO LÓPEZ E HIJOS S.A.C.I.A.** (art. 236 LGS) por las facultades de su cargo, convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad a una Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo 23 de agosto a las 9:00 hs. en la sede social de Gral. Paz N° 454 de la ciudad de Mendoza, para dar tratamiento y consideración al siguiente orden del día: 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta juntamente con el Presidente; 2- Remoción parcial (2 Directores) del Directorio. Asunción de suplentes y/o elección de nuevos directores en reemplazo de los salientes. Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el término y los plazos previstos en el art. 238 LGS.

Boleto N°: ATM_5367509 Importe: \$ 560
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (E.M.E.S.A.) - Convocase a los Señores accionistas de la Empresa Mendocina de Energía SAPEM a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 25 de agosto de 2021, a las once (11.00) horas, en primera convocatoria y a las doce (12.00) horas en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en calle Patricias Mendocinas 1285, de la Ciudad de Mendoza o bien mediante plataforma digital ZOOM link Unirse a la reunión Zoom:<https://us02web.zoom.us/j/84607967234?pwd=U1hjaERHbWNrZFR3RGpRNyYtqYTc4Zz09> ID de reunión: 846 0796 7234 Código de acceso: 184467; todo ello en virtud de la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado y por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación que autoriza asistencia en forma remota por Videoconferencia que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión, garantizando los derechos de voz y voto de todos los accionistas presentes. Todo ello para tratar el siguiente orden del día: "1) Designación de representantes de accionistas presentes para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020 conforme a lo establecido en el artículo 234 inciso 1° de la Ley N° 19.550 de General de Sociedades e Informe de la Comisión Fiscalizadora; 3) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio económico cerrado al 31/12/2020, y consideración de las Reservas Facultativas propuestas por el Directorio; 4) Consideración y eventual aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020; 5) Consideración de los honorarios del Directorio dentro de los límites estipulados por el artículo 261 de la Ley de General de Sociedades y de la retribución de la Comisión Fiscalizadora. Autorización para efectuar anticipos de honorarios durante el ejercicio en curso; 6) Reforma del Título II: Objeto y Capacidad: I artículo 4: objeto y finalidad; 7) Reforma del Título IV: De las Asambleas de accionistas, artículo 16; 8) Varios." Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones nominativas y escriturales es llevado por la propia sociedad, debiendo cursar comunicación con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, designando representante y solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia. La Documentación contable se encuentra a disposición de los accionistas en sede de la sociedad para su compulsión. El Directorio. Ing. Pablo Martín Magistocchi. Presidente.

S/Cargo
28/07 03-05-10-12/08/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° 788064, VERANO INVESTMENTS S.P.A. y MATURA AMERICA LATINA S.A., perforará en su propiedad de Ruta Nacional N° 40 S/N°, distrito 25 de Mayo, San Rafael, 250

m 12", para uso Agrícola, N.C. 17-02-88-4300-176503.

Boleto N°: ATM_5377966 Importe: \$ 64
11-12/08/2021 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° 788050, FINCA LA CELIA S.A.FEDERICI MARCELO y OTROS, perforará en su propiedad calle Villegas s/n°, distrito Las Chimbass, San Martín, 10", 140 m, para uso Agrícola, N.C. 08-99-00-2100-600490.

Boleto N°: ATM_5377974 Importe: \$ 64
11-12/08/2021 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° 786048, GIUBERGIA LEONARDO y OTROS., perforará en su propiedad calle La Unión S/N°, distrito La Libertad, Rivadavia, 10", 200 m, para uso agrícola, N.C. 10-99-00-0700-483504.

Boleto N°: ATM_5377975 Importe: \$ 64
11-12/08/2021 (2 Pub.)

Por Expediente del Departamento General de Irrigación N° 777663-1000-3 Se está Tramitando la renuncia Total y el Cegado de la perforación registrada bajo el N° 06/715, a nombre de TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDOS S.A. Ubicado en la propiedad identificada con la N.C.: 06-99 -00-0800-800151, del distrito de Agrelo, departamento de Lujan de Cuyo, por ser ofrecida en sustitución para la construcción de otra perforación en la misma propiedad. Sírvase la presente como notificación para toma de conocimiento y efecto que estimen corresponder, tanto usuarios registrados de la perforación a renunciar como así también terceros que puedan ver afectados sus derechos.

Boleto N°: ATM_5377965 Importe: \$ 192
11-12/08/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden Juzgado de Paz de Malargüe, Mza. AUTOS N° 38.108 Caratulados, "BREGA ADRIAN HORACIO C/ SANCHEZ ROSA EDITH Y MIRANDA DANIEL ALBERTO P/ PRENDARIA", REMATARA día VEINTISEIS de AGOSTO de 2021, a las ONCE horas, el bien automotor embargado en estos autos, marca Ford Escort CLX 1.8 5P. dominio BUW 227, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de Malargüe, a nombre de la demandada, el que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado, a viva voz, con una base de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA C/00 (\$85.950,00) y al mejor postor, estado en que se encuentra y exhibe, Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). No posee inhibiciones y se encuentra prendado, siendo el acreedor prendario BREGA Adrián Horacio El bien a subastarse reconoce las siguientes deudas: ATM al 10 de marzo de 2021 por \$ 5.980,94. La inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los 15 días corridos de la cancelación del saldo, siendo efectiva la posesión del automotor una vez transferido. Adquirente depositará acto de remate en efectivo el 10% de seña más 10% de comisión martillero y 4,5% impuesto a la compra de bienes en subasta, el saldo y demás impuestos una vez aprobada la misma.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS y en la forma de ley (Art. 249 inc. IV del C.P.C). Informes secretaría y visitas coordinadas con Martillero, teléfono 260 4632925 San Rafael.-

Boleto N°: ATM_5363308 Importe: \$ 768
12-17-19/08/2021 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Público, Matrícula n° 1854, Orden: Primera Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria (hoy 1º Tribunal de Gestión Judicial en lo laboral), Tercera Circunscripción

Judicial, Gral. San Martín, Mendoza, autos n° 27.620 caratulados "GOMEZ PABLO ALFREDO C/SELADA PEDRO SANDRO P/ COBRO DE SALARIOS" rematará 16 de Setiembre de 2021 a las 10,00 horas en los estrados del tribunal (sala a designar) edificio Poder Judicial, sito en cale 9 de Julio y Calle Chubut, primer piso, San Martín, Mendoza y será autorizado por la señora Secretaria de la misma y/o quien se designe a su efecto, los siguientes bienes, propiedad del demandado, 1º) Un juego de living de algarrobo compuesto de un sillón de dos cuerpos, y dos sillones individuales con almohadones, respaldo de tela y una mesa ratona con un estante en la parte inferior de la misma madera 2º) dos modulares de madera con cuatro puertas vidriadas, 3º) Una bodega de madera para ocho botellas 4º) Una mesa para licores de madera con un estante y dos ruedas 5º) Una mesa de plástico rectangular color negra para jardín con cuatro sillas plásticas 6º) Un horno Grill marca ultracom, modelo VS-66RCP con cuatro perillas color negra con puerta vidriada, 7º) Un planchador de melamina color blanco 8º) Un escritorio tipo PLATINUM con dos cajones de 0.50 x 1 mm aprox. 9º) Un rack color marrón oscuro con dos puertas vidriadas y dos estantes. 10º) Una impresora HP con scanner N° BR63EFBOWG industria brasilera 11º) Un DVD marca Samsung 9AV21UDP7002024 modelo HT-99 12º) Un sillón giratorio con asiento y respaldo tapizado en eco cuero, color negro, con apoya brazo tipo ejecutivo con una pata 5 rallo y cinco ruedas 13º) Una mesa de computación marca platinum color nogal, con un estante corredizo de 1.20 x 1mm aproximadamente 14º) Un mueble bajo de madera de algarrobo con cuatro puertas y cuatro cajones de 2mts x 1 mts de largo , 15º) un escritorio tipo platinum color nogal de 1.50 mts x 1 mm largo aprox. Con dos cajones , 16º) Nueve bidones de PVC sin marca, 17º) Un ventilador de pie de tres paletas, marca telefunken, 18º) Un tacho de hojalata de 50 lts. , 19º) Una hidro lavadora Cátcher amarilla, N° 673, 20º) Una biblioteca marca PLATINUM de tres estantes y una puerta en la parte inferior de 1.50 mts x 0.30 de ancho, 21º) Un ventilador de pie marca Crotalia con tres paletas metálicas, modelo V18P, 22º) Un amplificador marca LANEY LH12, color negro, 23º) Una balanza electrónica marca SYSTEM modelo croma digital, Gravámenes: MEDIDAS JUDICIALES: Bienes secuestrados de fecha 18-10-2019 obrante a fs. 226 y 227 de autos, Venta: a realizar modalidad ofertas a viva vos, sin base, mejor postor Adquirente abonara acto de subasta en pesos, moneda de curso legal y forzoso 10% de seña a cuenta de precio, 10% comisión Martillero, 4,5% impuesto fiscal, más IVA si correspondiere, saldo una vez aprobada la subasta. Los bienes se subastarán en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos o roturas en el mismo y/o edictos, los adquirentes toman a su cargo los gastos que demanden el traslado de los mismos una vez subastados. Exhibición en Calle: Runa nacional N° 7, KM 1000, lateral norte, San Martín, Mendoza, día 13-08-2021 de 12 hs a 13 hs, Informes consultar secretaria de Tribunal y/o Martillero telf. 2634-677009.

Boleto N°: ATM_5367383 Importe: \$ 1152
10-12/08/2021 (2 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula n°1854, orden Primer Tribunal de Gestión Judicial en lo Civil, Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos n° 1.053.386 caratulados "PIRAN WALTER JESUS C/RIBEIRO S.A. Y OTROS S/PROCESOS DE CONSUMO" rematará: modalidad ofertas a viva voz, sin base, mejor postor, 18 de Agosto del año 2021, a las 9,30 horas, en los estrados del tribunal, calle 9 de Julio y Chubut, 1º piso, sala a designar, edificio Poder Judicial, San Martín, Mendoza y será autorizado por la señora secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto, los siguientes bienes muebles, propiedad de la accionada, Lote n° 1 Una (1) heladera marca "GENERAL ELECTRIC" modelo "INGENIUS", color acero inoxidable, con FEEZER, dos puertas, no FROST, 523 Litros, con dispenser de bebidas, panel digital, de 1,85 metros de alto por 0,75 cm. de ancho aproximadamente, n° 200D4035PO59, REV 31, n° 016030370 código de barra en dos etiquetas adheridas, nueva, embalada de fábrica, origen México, Lote n° 2 Una (1) heladera, marca "PEABODY", n° de serie 1804000061, dos puertas, panel digital, refrigerador, libre de escarcha, PE-TM40"D", clase climática NT, alimentación 220/240V, frecuencia 50Hz, corriente de consumo 0,85 A, potencia de deshielo 230W, refrigerante R-600 2 (52g) gas aislante ciclopentano, nueva, embalada de fábrica, origen China. El o los adquirentes deberán abonar acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el precio total, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, más IVA sobre comisión si correspondiere, no se admitirá la compra en comisión, los bienes se subastarán en el estado y condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas de los mismos y/o

edictos, siendo su retiro y traslado por cuenta del adquirente. Exhibición día 17 de agosto de 2021 de 18,00 hs. a 19,00 hs. en domicilio de depósito calle 9 de Julio n° 471/473, Gral. San Martín, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@hotmail.com

Boleto N°: ATM_5369501 Importe: \$ 960
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Segundo Juzgado Civil de la III Circunscripción Judicial, auto N° 998.283, caratulados, "TECNOPLANT S.A. C/SUCESORES GABRIEL NOZAR Y OTROS P/COB DE PESOS", designese la audiencia del día VEINTISEIS DE AGOSTO PRÓXIMO (26/08/2021) a las ONCE HORAS, para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006), del 100% del inmueble embargado en autos según constancias de fs. 717/722, de propiedad del demandado, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000,00). La apertura de sobres se realizará en los estrados del Juzgado, edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad, debiendo estar presentes los oferentes en el acto de la subasta, asimismo el adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar con CINCO DÍAS de anticipación a la fecha de apertura, es decir, desde las 11:00 horas del día 18 de AGOSTO de 2021 hasta las 11:00 horas del día 24 de AGOSTO de 2021, en Secretaría del Tribunal, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. en la cuenta B.N.A. suc. 1920, N°9900890764, con CBU 0110280450099008907647. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble ubicado en calle Ejército de los Andes N° 182 (conforme plancha catastral), N° 190 oficina municipal de catastro y frente a la vivienda el N° 181, de la Ciudad de San Martín, Mendoza. Superficie de terreno 200 m2. Límites y medidas agregados en autos. Pisa una casa habitación, antisísmica, techo de losas con revestimiento de membrana asfáltica, paredes de ladrillos, revocadas enlucidas y pintadas, pisos baldosas calcáreas, consta de: living, cocina comedor con amoblamiento y mesada; baño completo y revestido; dos dormitorios, patio, parte de atrás una despensa con lavandería de aproximadamente 15 m2 construcción de ladrillos techo de losa y pisos cerámicos, resto patio chéptica. Al frente de la vivienda techo de madera o garaje abierto para un vehículo que comunica al patio, posee porche y rejas altas., ventanas con celosías de madera. Posee todos los servicios de la zona. Es ocupado por el Sr. Gabriel Jorge Nozar, esposa e hijo, conforme al acta de constatación obrante en autos. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: Matrícula SIRC N° 800248861 de San Martín. Padrón Territorial N° 08-224925, sin deuda en ATM al 24.02.2021.- Nomenclatura catastral 08-01-02-0023-000026-0000-8. AySam S.A. N° 122-0007419-000-3, sin deuda al 26-02-2021.- Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente N° 6486, padrón 35510, manz. 0023, parc. 000026; debe al 01-03-2021 \$1.251,19. Ecogas, cuenta N° 20206995 sin deuda al 19-03-2021; Edeste: ruta 4216 folio 7050, sin deuda al 19-02-2021. Gravámenes: Embargos: 1- Por \$6.899.- más \$ 2.100 Expte 81191 "Fiat auto S.A. de ahorro para fines determinados c/Nozar Gabriel y otros p/ejec prend" 2- Por \$ 26.899 en Expte 81.191 por of. Ley 22172 del Jdo Nacional de Primera Inst. en lo comercial N° 13 Cap. Fed. Ent. 679871 del 6/04/09 cart Fiat Auto S.A. de ahorro para fines det. c/Nozar Gabriel Jorge y ots. p/ejec. Prend 3- Por \$ 10.709,30 en J° N° 87543, "Ortiz Daniel c/Nozar Marian y ots p/ejec Hon. Del 7 Juzg Civil de Mendoza. Ent 1145833 del 22/2/13. 4- Por \$ 2.677, en J° N° 87542 "Ortiz Oscar c/Nozar Marian Inés y ots p/Ej de Hon" 7° Juzg Civil deMza.. Ent 1145835 del 22/02/13. 5- Reinscripción embargo descrito en el punto 3 Ent 1718359 del 26/12/17. 6- Reinscripción embargo descrito en el punto 4. Ent 1718356 del 26/12/17. 6- Por ampliación embargo descrito punto 4 por U\$S 5.144,03. Ent 1765058 del 10/05/2015. 7- Por ampliación embargo descrito punto 3 y Reinscripto punto 5 por U\$S 12.000. Ent 1776554 del 06/06/2018. 8- Por \$ 250.000 estos autos Ent. 1834569 del 10-10-18. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

Boleto N°: ATM_5357450 Importe: \$ 3760
06-10-12-17-19/08/2021 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021, a partir de las 10.00 horas en el Hospital del Carmen sito calle Joaquín V. González 245, Mendoza, Playa de estacionamiento, de los bienes del Estado Provincial perteneciente a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante Resolución HD-2021-573 aprobado por acta N° 16, sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2021, EXPEDIENTE N° EX2021-00347169- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, mediante las siguientes modalidades, clausulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo del Decreto 1000 artículo 143 del año 2015 y Modificación del mismo Decreto 960 del 06 de Julio de 2021.-

SEGUNDA: EXHIBICION; Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, el día 30 DE AGOSTO DE 2021, lotes 01, 02, 03 y 04 en el predio del Hospital del Carmen, sito en calle Joaquín V. González 245 Godoy Cruz, Mendoza (entrada por playa de estacionamiento) y parte del LOTE 01 en calle Perú 1258, Ciudad, Mendoza, lugares en donde se encuentran los bienes.

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Obra Social de Empleados Públicos y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el CERO coma SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0.75), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto sello. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta.

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno como así también deberá constituir domicilio ELECTRÓNICO a los fines legales que correspondan.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SÉPTIMA: APROBACIÓN: Todos los bienes rematados quedan bajo la aprobación administrativa del R.U.P.I. (La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 días de dicho término). PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse en la sede Central de la OSEP, sita en calle Rioja 651, Ciudad Mendoza en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACIÓN DE SUBASTA, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejara sin efecto, no obstante lo cual el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Se recuerda a los compradores que abonen con cheque la plena vigencia del artículo 302 del Código Penal. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de IVA.

NOVENA: El Estado Provincial y OSEP se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, son ilustrativas NO contractuales.

DECIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante

los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario deberá constituir domicilio dentro de los dos (2) días de notificado el Decreto de adjudicación, si así no lo hiciera se tendrán válidos los constituidos en el acta de remate.

DECIMA PRIMERA: Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA SEGUNDA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. Cel. 0261-155521623. 206-155762349 E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE N° 01 – OSEP: Sillas de ruedas varias. Muebles varios. Compresor. Sillas varias. Termo tanque. Equipo de música. Camas varias. Regazos de materiales odontológicos varios. BASE \$ 8.000 incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

LOTE N° 02 – OSEP: Sillas de ruedas varias. Andadores varios. Termo tanque. Balanzas varias. Camas varias. Estufa. Muebles varios. Ventiladores varios. Cinta caminadora rodillos (con faltantes). Televisores varios. BASE \$ 10.000, incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

LOTE N° 03 – OSEP: Camas varias. Sillas varias. Muebles varios. Equipamiento de laboratorio. Estufas eléctricas varias. Televisor. BASE \$ 10.000, Incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

LOTE N° 04 – OSEP: Muebles varios. Sillas varias. Sillas de ruedas varias. Chatarra de ascensor. BASE \$ 10.000, incremento de posturas mínimas (\$500).-

S/Cargo

09-10-11-12-13-17-18-19-20-23/08/2021 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021, a partir de las 10.00 horas en el Hospital EL CARMEN, sito en calle Joaquín V. González 245, Godoy Cruz, Mendoza (PLAYA DE ESTACIONAMIENTO) de los bienes del Estado Provincial perteneciente a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) HOSPITAL EL CARMEN declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante Resolución HD-2018-1836- E aprobado por acta N° 62, Sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018, EXPEDIENTE N° 003461-9D-2016, mediante las siguientes modalidades, cláusulas, condiciones generales y particulares. PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo del Decreto 1000 artículo 143 del año 2015 y Modificación del mismo Decreto 960 del 06 de Julio de 2021.-

SEGUNDA: EXHIBICION; Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, el día 30 DE AGOSTO DE 2021, lote N° 05 en el predio del Hospital El Carmen, sito en calle Joaquín V. González 245 Godoy Cruz, Mendoza (entrada por playa de estacionamiento) lugar en donde se encuentran los bienes.

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Obra Social de Empleados Públicos, Hospital El Carmen y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en

el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el CERO coma SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0.75), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto sello. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno, como así también deberá constituir domicilio ELECTRONICO a los fines legales que correspondan.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SEPTIMA: APROBACION: Todos los bienes rematados quedan bajo la aprobación administrativa del R.U.P.I. (La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 días de dicho término). PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse en la sede Central de la OSEP, sita en calle José V. Zapata N° 313 Ciudad Mendoza en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACION DE SUBASTA, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejara sin efecto, no obstante lo cual el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Se recuerda a los compradores que abonen con cheque la plena vigencia del artículo 302 del Código Penal. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de IVA.

NOVENA: El Estado Provincial, OSEP y Hospital El Carmen se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, son ilustrativas NO contractuales.

DECIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario deberá constituir domicilio dentro de los dos (2) días de notificado el Decreto de adjudicación, si así no lo hiciera se tendrán válidos los constituidos en el acta de remate.

DECIMA PRIMERA: Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA SEGUNDA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. Cel. 0261-155521623. 206-155762349 E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES: LOTE N° 05: Equipamientos médicos varios. Compresores. Televisores varios. Estanterías varias. Termo tanques varios. Ventiladores varios. Termos selladores varios. Balanzas varias. Artículos varios. Sillas varias. Equipo de tratamiento de agua con faltantes.

Motores de bombas varios. Parabólica. BASE \$ 40.000., incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

S/Cargo

09-10-11-12-13-17-18-19-20-23/08/2021 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.701, caratulados: "CABALLERO DIEGO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DIEGO ARIEL CABALLERO, con D.N.I. N° 37.613.585. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23851 Importe: \$ 1520

12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.789 caratulados: "MALDONADO ROSA ELBA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a ROSA ELBA MALDONADO, con D.N.I. N° 12.018.360. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día

TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23860 Importe: \$ 1760
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.632, caratulados: "OLGUIN JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a JUAN ANTONIO OLGUIN, con D.N.I. N° 31.383.637 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23861 Importe: \$ 1600
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.882, caratulados: "AGÜERO EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a EMANUEL AGÜERO, con D.N.I. N° 34.677.367. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel. 2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23862 Importe: \$ 1760
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.467, caratulados: "FLORES MODESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MODESTO FLORES, con D.N.I. N° 11.087.434. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel. 263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23864 Importe: \$ 1760
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.692 caratulados: "CARREÑO FABIANA IRENE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a FABIANA IRENE CARREÑO, con D.N.I. N°18.446.841. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las

circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23865 Importe: \$ 1760
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.707, caratulados: "ROMERO CLAUDIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO, con D.N.I. N° 31.214.170. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23866 Importe: \$ 1760
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.714, caratulados: "ORTUBIA IRIS LILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a IRIS LILIA ORTUBIA, con D.N.I. N° 20.336.546. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias

sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23867 Importe: \$ 1600
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.701, caratulados: "CABALLERO DIEGO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DIEGO ARIEL CABALLERO, con D.N.I. N° 37.613.585. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23868 Importe: \$ 1600
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.721, caratulados: "CANILLAS ROBERTO FABRICIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ROBERTO FABRICIO CANILLAS, con D.N.I. N°24.254.823. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las

circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23874 Importe: \$ 1600
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.612 caratulados: "BROCULO ANDREA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDREA NOEMI BROCULO, con D.N.I. N° 28.547.373. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23875 Importe: \$ 1520
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.627, caratulados: "IMPELLIZZIERI NILDA IRENE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a NILDA IRENE IMPELLIZZIERI, con D.N.I. N°6.277.682 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23876 Importe: \$ 1520
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.634, caratulados: "ZICARO AIDA LIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a FLAVIA AIDA LIZ ZICARO, con D.N.I. N°34.886.395. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23877 Importe: \$ 1520
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020844 caratulados "RAMIREZ SUSANA LOURDES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RAMIREZ SUSANA LOURDES D.N.I N° 18.601.083, ... V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación,

concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARLOS ALBERTO AZNAR, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO 167, 5° PISO, CIUDAD, Mendoza., telef.4251120/2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23890 Importe: \$ 2720
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05750032-2 caratulados: "ROSLAN SILVIO LUCIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROSLAN, SILVIO LUCIANO, DNI 32.819.544, CUIL 20-32819544-6 con domicilio en Gorriti 3140, B° CEC, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día NUEVE DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la

cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DANIEL OSVALDO NOGUEROL DOMICILIO: Sargento Cabral 253, Dto F, Mendoza. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL estudionoguerol@gmail.com

C.A.D. N°: 23892 Importe: \$ 2640
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05761758-0 (011902-4358337) caratulados "AMIEVA ELVIRA DOLIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 02/08/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Amieva Elvira Dolis, DNI F5.872.520, CUIL 27-05872520-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación, 18/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El tribunal dispondrá el modo en el que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5378799 Importe: \$ 960
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N°1253548 caratulados "SOUCAZE LEANDRO ANDRES P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 15/06/2021. Con fecha 02/07/2021 se declaró la apertura del concurso preventivo de "SOUCAZE LEANDRO ANDRES P/CONCURSO PEQUEÑO." CUIT N°20-25215726-4. A fs.33 el Tribunal resolvió: A- Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art.14 inc.3º). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico a la casilla: raquelgalluci@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art.35 Ley 24522, hasta el 13 DE OCTUBRE DE 2021 (art.34), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. C-Sindicatura designada: ELSA RAQUEL GALLUCI, con domicilio legal en AVENIDA LOS FRESNOS 2592 PB DPTO.6, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2615531047. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5379645 Importe: \$ 1120
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05751301-7 (011903 -1020947) caratulados "VAZQUEZ JORGE LUIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/07/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Vazquez Jorge Luis, DNI 32.752.130, CUIL 20-32752130-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5378811 Importe: \$ 960
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.644, caratulados: "GUIFFREY ANDREA AMANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDREA AMANDA GUIFFREY, con D.N.I. N° 22.903.445. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en C.C.E. Y CASAS B. SUR MER 52 OF. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23790 Importe: \$ 1760
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.029, caratulados: "MORENO LAURA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 21 de Agosto de 2020 se ha declarado la quiebra a LAURA ELENA MORENO, con D.N.I. N° 20.949.587. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal

presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23846 Importe: \$ 1760
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.624, caratulados: "PEREZ MARIA MARGARITA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA MARGARITA PEREZ, con D.N.I. N°18.138.124. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23847 Importe: \$ 1680
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.673, caratulados: "FREDES JOSE ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 08 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE ADRIAN FREDES, con D.N.I. N°24.442.256 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá

hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23849 Importe: \$ 1520
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.684, caratulados: "FUENTES CLAUDIA VALERIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA VALERIA FUENTES, con D.N.I. N°30.249.451. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23850 Importe: \$ 1600
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.690, caratulados: "FERNANDEZ VANESA MICAELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a VANESA MICAELA FERNANDEZ, con D.N.I. N°42.508.364 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta

el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23855 Importe: \$ 1520
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.749, caratulados: "NEIRA MARCELA BIBIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a MARCELA BIBIANA NEIRA, con D.N.I. N° 26.423.790. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23856 Importe: \$ 1760
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 44/46 de los autos N° 47.411 caratulados "LUCERO ESTEFANIA NANCY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: -"San Rafael, 04 de Agosto de 2021 -AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ESTEFANÍA NANCY LUCERO, D.N.I. N° 33.579.872, C.U.I.L. N° 23-33579872-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Bolívar N° 1057, San Rafael, Provincia de Mendoza. -IV) Ordenar la

inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CUATRO DE OCTUBRE de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-

Síndico designado en autos: El/La Cdor/a. VICENTE ERASO. con domicilio legal en calle SAAVEDRA 2351 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico erasovicente@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23857 Importe: \$ 1760
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-05763932-0 (011903 - 1020974)) caratulados DELICIA GABRIEL ALEJANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 01/08/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DELICIA, GABRIEL ALEJANDRO- DNI 23.386.214, CUIL 20- 23386214-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 23/02/2022 a las 10hs. (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular con al menos cinco días de anticipación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5377698 Importe: \$ 960
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 139 autos N°13-00001654-8 caratulados: "BARROZO ALBERTO PABLO P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 139/142) " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 08 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de BARROZO ALBERTO PABLO, D.N.I. N° 31.845.236; C.U.I.L. N° 23-31845236-9, con domicilio real sito en calle Saavedra S/N, casa 21, La Primavera, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados

inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar al fallido para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. C.P.N., DÚO, DOMINGO JOSÉ DOMICILIO: Don Bosco 286 Ciudad – Mza mail: duojuris@hotmail.com

C.A.D. N°: 23879 Importe: \$ 1840
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05758754-1((011902-4358331)) caratulados "ABACA JORGE WALTER P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 27/07/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ABACA, JORGE WALTER, DNI 17.336.421, CUIL 20-17336421-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 17/06/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/10/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 4/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 7/4/2022 a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5377720 Importe: \$ 880
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

1º Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1253520 caratulados "HEREDIA RUBEN OSVALDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)", Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. HEREDIA, RUBÉN OSVALDO - DNI 24.319.536, CUIL 20-24319536-6 2) fecha de presentación: 01/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/10/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 08/02/2022 a las 10:00hs. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5377740 Importe: \$ 560
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-05739312-7 caratulados: "CALDERÓN MÓNICA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CALDERÓN MÓNICA GRACIELA con D.N.I. N° 22.788.955; C.U.I.L. N° 27-22788955-7. V. Fijar el día VIENTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ZAPATA, FANNY ALICIA con dirección de correo electrónico: contadorzapata@gmail.com y domicilio legal en calle San Martín N° 610, Piso N° 2, Of. H, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614203556/0261156539008. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23848 Importe: \$ 1920
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N° 1020879 caratulados " LEDESMA HIPOLITO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LEDESMA HIPOLITO ALEJANDRO D.N.I N° 12.752.386, ... V. Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PATRICIA GRACIELA ORTIZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro del Castillo 1695. Godoy Cruz. Mendoza Mendoza., telef. 2615782664, mail: patsg36@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23869 Importe: \$ 2720
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020868 caratulados " LUNA GLADYS INES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUNA GLADYS INES D.N.I N° 17.246.554, ... V. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED o el sistema que implemente la Suprema Corte de Justicia (Ac. 29.979). VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RICARDO ERNESTO RIOS, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LA PAMPA 249, BARRIO BOMBAL, CIUDAD, Mendoza., telef. 260 4671942 , mail: riosricardoe@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23870 Importe: \$ 2800
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020900 caratulados " DIAZ LUIS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DIAZ LUIS ALBERTO D.N.I N° 25.587.648, ...V. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Mónica Celina Calderón, días y horarios de atención son los martes. Miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires N° 502 Ciudad, Mendoza, telef. 261 6590083, mail: monicacelinacalderon@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23871 Importe: \$ 2720
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020896 caratulados " MATUS LIDIA DOLORES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MATUS LIDIA DOLORES D.N.I N° 10.658.310, ... V. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes

y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 5748146, mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23872 Importe: \$ 2720
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05753883-4 caratulados: "CARRIZO MARIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CARRIZO, MARIELA ALEJANDRA, DNI 26.239.486, CUIL 27-26239486-2 con domicilio en Manuel A. Saenz 3956, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BEHLER, KARIN PATRICIA MARIA DOMICILIO: Amigorena 56, 4to Piso, Dpto. 18, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail kbebler256@gmail.com

C.A.D. N°: 23873 Importe: \$ 2640
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.648, caratulados: "DOMINGUEZ SONIA FANNY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a SONIA FANNY DOMINGUEZ, con D.N.I. N° 20.582.386. Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto 1 Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y miércoles de 9 a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2634769250. Emplazar a los

acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23781 Importe: \$ 1760
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.610, caratulados: "SANCHEZ ANTONIO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ANTONIO DAVID SANCHEZ, con D.N.I. N°8.152.436. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23840 Importe: \$ 1600
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.618, caratulados: "ECHEVARRIA MARIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO ALBERTO ECHEVARRIA, con D.N.I. N° 21.687.979. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado

precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23843 Importe: \$ 1760
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.478, caratulados: "GOMEZ JONATAN ABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Junio de 2021 se ha declarado la quiebra a JONATAN ABEL GOMEZ, con D.N.I. N° 31.429.545. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23844 Importe: \$ 1760
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.282, caratulados: "ARIAS SANDRA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Noviembre de 2021 se ha declarado la quiebra a SANDRA CECILIA ARIAS, con D.N.I. N° 26.308.220. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N°202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado

precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23845 Importe: \$ 1600
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020889 caratulados " SABA ANABEL VERONICA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021. .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SABA ANABEL VERONICA D.N.I N° 25.585.540, ... V. Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Herman Kevin, días y horarios de atención son los martes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de julio 313 PB oficina 3, Ciudad,

Mendoza., telef. 2615384211, mail: kevinheman73@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23858 Importe: \$ 2720
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020885 caratulados " GALVAN JORGE RODOLFO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GALVAN JORGE RODOLFO D.N.I N° 14.710.579, ... V. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED o el sistema que implemente la Suprema Corte de Justicia (Ac. 29.979). VI. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN ATILIO SOSA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD, Mendoza., telef. Tel: 261-4259512/ 2615-592906, mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23859 Importe: \$ 2800
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1020840 caratulados " LESCANO CORONEL GASTON EMILIANO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LESCANO CORONEL GASTON EMILIANO D.N.I N° 35.662.624, ... V. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las

mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASTILLO OSCAR ADRIAN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Beltran 2002, Planta Alta, Departamento 2, Godoy Cruz, Mendoza. telef. Tel: 4977936/2615002613, mail: oscar@csecontable.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23863 Importe: \$ 2720
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05707525-7 (011901-1253448) "GUZMAN MARIA LUISA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Se hace saber: 1) En fecha 20/05/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MARÍA LUISA GUZMÁN, DNI F5.140.616, CUIL 27-05140616-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/04/21;3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo, podrán ser acompañadas hasta el día 06/09/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/09/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 18/11/21 a las 10.00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5368782 Importe: \$ 720
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05708231-8 (011903-1020857) "BARCHIESI MATIAS NICOLAS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 31/05/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MATIAS NICOLAS BARCHIESI, DNI 29.538.986, CUIL 23-29538986-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) fecha de presentación: 14/04/21; 3) que en autos ha sido presentada la propues?a de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/09/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/10/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/12/21 a las 10 hs. La audiencia será celebrada

de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés Juez.

Boleto N°: ATM_5368816 Importe: \$ 880
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.728, caratulados: "MENDEZ TOLEDANO FATIMA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a FATIMA MABEL MENDEZ, con D.N.I. N° 30.317.006. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23834 Importe: \$ 1760
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.709, caratulados: "DUBE ANA DELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ANA DELIA DUBE, con D.N.I. N° 36.886.305. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS

MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23837 Importe: \$ 1760
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.630, caratulados: "MONTOLLA IVANA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a IVANA BEATRIZ MONTOLLA, con D.N.I. N° 32.448.303. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23841 Importe: \$ 1760
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-05741201-6 caratulados: "CARRIZO SUSANA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARRIZO SUSANA ESTER con D.N.I. N° 21.705.172; C.U.I.L. N° 27-21705172-5. V. Fijar el día VIENTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta

el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANZUR, ALFREDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615041874. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23842 Importe: \$ 1920
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020888 caratulados "OLATE FALCON INGRID MARLENE EDITH p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OLATE FALCON INGRID MARLENE EDITH D.N.I N° 92.456.745, ... V. Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NICOLAU, MARIA CRISTINA días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N°21, CIUDAD, MENDOZA, telef. 4285728/ 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23852 Importe: \$ 2720
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020839 caratulados "MORA RAMONA ESTER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MORA RAMONA ESTER D.N.I N° 23.547.676, ... V. Fijar el día NUEVE DE

SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FIDEL DE LUCIA 1184, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 261 4972354/261 5276289, mail: cons.sanmarino.mendoza@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23853 Importe: \$ 2720
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra.Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 550 de los autos N° 1017672 caratulados "PC EDUCACIÓN S.A P/QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE JULIO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1º) DECLARAR la quiebra de PC EDUCACIÓN S.A CUIT 30-68927419-2, VI.- Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 35 LCQ).IX Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el

síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiese por Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdor. Nicolau Paredes Maria Cristina , días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles s de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N°21 CAPITAL, MENDZA, telef. 154197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 23854 Importe: \$ 2800
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 381 RIGOLDI ORLANDO NORBERTO C/ SABATINI DE BERNA NAZARENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, conforme lo ordenado en el auto de fs. 22 que en su parte pertinente dice:Gral. San Martín, Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario UNO citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Fernández S/N, luego la Municipalidad le otorgó la numeración 745, y de acuerdo con la numeración de la pilastra de la luz, tiene el N° 930, situado el mismo entre calles Porro y Molina, del distrito de Tres Porteñas, Departamento General San Martín, Mendoza. Según el plano N° 08-30927, nomenclatura catastral tiene el N° 08-11-01-0007-000012-0000-3, estando registrado el dominio como 3° Inscripción bajo el N° 10105 fs. 332, T° 56 C de San Martín, de fecha 05/01/1951, en el Registro de la Propiedad Raíz.- Fdo. DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS Juez

Boleto N°: ATM_5364432 Importe: \$ 1760
12-18-24-30/08 03-09-15-21-27/09 01/10/2021 (10 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 253.903 caratulados: "SOSA AMERICO MIGUEL C/ ARUANI MARIA ELENA - HECTOR AMERICO ARUANI Y TEOFILO ANDRES ARUANI TODOS EN EL CARACTER DE SUCESORES DE ARUANI TEOFILO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber la sentencia recaída en autos, la que en su fecha y parte pertinente se transcribe a continuación: "Mendoza, 22 de junio de 2021: AUTOS:... VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) HACER LUGAR a la acción por usucapión intentada en autos, y en consecuencia, otorgar Título Supletorio de Dominio por cumplimiento del plazo de prescripción operado en fecha 29/05/2005, a favor Américo Miguel Sosa DNI 10.273.770; y respecto del inmueble ubicado en calle Mathus Hoyos N° 8430, distrito Colonia Segovia, departamento de Guaymallén, Mendoza e inscripto en el Registro de la Propiedad como Matrícula 14426 asiento A-1, el cual consta de una superficie según título de 820,16m2 y según mensura de 742,79m2. Previo a la inscripción pertinente, cancélese la inscripción anterior que pesa sobre el inmueble. 2°) COSTAS por su orden causado. 3°) DIFERIR LA REGULACION DE HONORARIOS correspondientes hasta tanto existan pautas suficientes para su cálculo. COPIESE y NOTIFIQUESE a las partes en legal forma y a los terceros interesados publicándose edictos por una sola vez en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 69 CPC) y al Defensor Oficial (art. 17 CPC). Fecho, OFICIESE. - Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vázquez — Juez".

Boleto N°: ATM_5378729 Importe: \$ 224
12/08/2021 (1 Pub.)

La Jueza del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. ERICA ANDREA DEBLASI, en los autos N° 405.548, caratulados "CONTRERAS JORGE LUIS C/ SUCESORES DEL SR. LAUREANO ROSAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a los sucesores del SR. LAUREANO ROSAS L.E. 3.334.570, personas inciertas, respecto del cual el Juzgado proveyó: A FS 73 "Mendoza, 05 de Abril de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como personas inciertas a los SUCESORES DEL SR. LAUREANO ROSAS, L.E. 3.334.570. III.- Ordenar se notifique a los SUCESORES DEL SR. LAUREANO ROSAS, L.E. 3.334.570, la presente, el traslado de la demanda y de su modificación de fs. 40 tenida presente a fs. 43, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. A FS 82: "Mendoza, 07 de mayo de 2021: ... de la demanda instaurada y de su modificación de fs. 40, CORRASE TRASLADO a los sucesores del titular registral, Sr. Laureano Rosas, L.E. 3.334.570, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc.C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE....El inmueble pretendido se encuentra inscripto en el Registro y Archivo Público de la Provincia como 2a inscripción N° 11967, fs.238, Tomo 101 D de Guaymallén, D.G.R. inscripto al padrón N° 04-25665-7. Plano de Mensura N° 04-75585, superficie según mensura de 171,83 metros cuadrados y según título de 312,00.

Boleto N°: ATM_5363157 Importe: \$ 912
09-12-18/08/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA DE LA 3RA. CIRC. JUDICIAL foja: 12 del Expte. nro. 1281 caratulados: ANDRADA NOELIA C/ BUDENDIA ANTONIA Y OTS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". El Juzgado proveyó. "Gral. San Martín, Mendoza, 04 de Junio de 2021. De la demanda Instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a los demandados MARIA MARIN BUENDIA, JOSE MARIA MARIN BUENDIA, DAMIAN MARIN BUENDIA, CECILIO MARIN BUENDIA, ANTONIA MARIN BUENDIA, ALFONSO MARIN BUENDIA, COSME MARIN BUENDIA, ISIDRO MARIN BUENDIA, ANTONIO MARIN BUENDIA y SILVIO MARIN BUENDIA a fin de que comparezcan, respondan ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). Supletorio sobre el inmueble sito en calle Ley Mitre nro. 341, Barrio La Costanera, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza, inscripto como: Título 3ra Inscripción al nro. 773, Fs. 78, Tomo 6, del Departamento de Santa Rosa, Mendoza, fecha de Inscripción: 23 —12- 1971, y fecha de escrituración : 11- 02 — 1971. Padrón de Renta 11 — 00636 -8 a nombre de Sucesión Marin Damián. Padrón Municipal nro. 770 a nombre de Marin Buendía José María y otros. Superficie según mensura 309,09 m2 y según título 1.000,00 m2. ; Nomenclatura catastral 11 -02 - 01 - 0017 - 000002 —0000 — 7 Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T."- FDO. DRA. ANA CASAGRANDE - Secretaria.

Boleto N°: ATM_5369338 Importe: \$ 1280
10-12-17-19-23/08/2021 (5 Pub.)

TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dra Carolina Di Pietro, en autos N° 300.463 caratulados: "LAHOZ MARIA OFELIA c/ TONSA SACIFI p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a: TERCEROS INTERESADOS el proveído de fs 18: "Mendoza, 02 de Mayo de 2017. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a los demandados por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal

(arts. 21, 74, 75,212 y 214 del CPC y 24 Ley 14.159) .. Notifíquese. A fs 21: "Mendoza, 10 de diciembre de 2017. Por ampliada la demanda incoada en los términos expuestos. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fs 18, Fdo Dra Morosini, Juez. A fs 66: "Mendoza, 20 de Mayo de 2019... RESUELVO: I-Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que la demandada TONSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, es persona de ignorado domicilio ... Notifíquese junto con el decreto de fs 18 y 21 Fdo Dr Alfredo Dantiacq Sanchez, Juez

Boleto N°: ATM_5332559 Importe: \$ 1920
04-09-12-17-20-25-30/08 02-07-10/09/2021 (10 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada n° 4 de la Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos n° 408.831 caratulados "ACUÑA PILAR C/ MORALES ELCIRA P/ PRESC. ADQUISITIVA" que tramitan por ante este Juzgado, hace saber a los posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Rivadavia n° 894 de San José Guaymallén, Mendoza; bien inmueble inscripto en Folio de dominio real N° 15897 Asiento A-2 N° Tomo 99 -D Guaymallén, a fs. 150 la iniciación del presente proceso. Transcribe a continuación el decreto traslado demanda: "Mendoza, 10 de Marzo de 2021. Téngase por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de .GUAYMALLÉN por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. PREVIO a correr el traslado de la demanda y atento a que denuncia que el domicilio de la SRA. ELCIRA MORALES resulta ser desconocido deberá oficiarse a la Junta Electoral y a la Policía de Mendoza a los fines que informe el domicilio de la demandada. OFICIESE POR EL SISTEMA DE VENTANILLA UNICA - PASE A LA OFICINA DE SERVICIOS A LOS FINES ORDENADOS. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Rivadavia n° 894 de San José, Guaymallén, Mendoza; bien inmueble inscripto en Folio de dominio real N° 15897 Asiento A-2 N° Tomo 99-D Guaymallén, a Fojas 150 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C. Y. C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C. Y. T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCC y T. FDO.DR. MARIANO URRUTIA. JUEZ SUBROGANTE."

Boleto N°: ATM_5363135 Importe: \$ 2480
04-06-10-12-17/08/2021 (5 Pub.)

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTOS NRO 201 468 CARATULADOS "MEMBRIVE HUGO ALBERTO C/GARCIA MOLINA JUAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Narciso Laprida N° 231, Distrito Cuadro Nacional, de San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).

Boleto N°: ATM_5333759 Importe: \$ 480

02-04-06-10-12/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL 22º JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS Nº 116.458 CARATULADOS "GALINDO CARRAZCO, GASTON C/ KIPERMAN, FANNY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Presidente Roca 718 del departamento de Las Heras Mendoza, inscripción dominial Nº 7251, fs. 271, Tomo 37 A, Las Heras, de fecha 30/09/1947: que se ha iniciado en estos autos proceso por prescripción adquisitiva respecto del inmueble mencionado. "Mendoza, 13 de agosto de 2.010... Publíquense edictos por diez veces a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble... Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Sancho. Juez".

Boleto Nº: ATM_5349214 Importe: \$ 1280

27-30/07 04-09-12-18-23-26-31/08 03/09/2021 (10 Pub.)

Juez del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en autos Nº 50123, caratulados "MACCARI DELIA DELINDA Y AMANDA ARGENTINA AMADO Y GOBIERNO DE LA PROV. DE MENDOZA S/ Prescripción adquisitiva" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, que consta una superficie total de 9.556,34 m2, inscripta como 2º inscripción nº6214 T 43 de Junin con frente a calle Benegas esq. Carril Centro, Algarrobo Grande, Junin, Mndoza, fs. que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo de fs. 218 que expresa:"Gral. San Martín, Mza., 08 de mayo de 2.009. Por recibido. Agréguese y téngase presente. De la demanda de fs. 208/210, TRASLADO a AMANDA ARGENTINA AMADO Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por DIEZ DIAS, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 168, 74,75 , 210 inc. 3º, 212 y 21 C.P.C.). Cumplido ello, DÉSE INTERVENCIÓN A FISCALIA DE ESTADO. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble. Cumplido ello, dése intervención al Defensor Oficial y al Agente Fiscal. Cítase a Municipalidad de Junin (arts. 24 ley 14.159 y 214 C.P.C.). Comuníquese la promoción de la demanda al Registro de la Propiedad al solo efecto de publicidad noticia (Técnico registral N°5) NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo: Dr. Jorge Alfredo LIOY. - Juez".

Boleto Nº: ATM_5328762 Importe: \$ 2720

07-27-30/07 04-09-12-17-20-25-30/08/2021 (10 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 2 NOTIFICA A TERCEROS INTERESADOS EN AUTOS nº 261675 caratulados "BARALDO MARIANO C/ SUCESTORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió "Mendoza, 04 de Marzo de 2020. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley Nº 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya usucapión reclama el actor sito en calle mitre de Chacras de Coria inscripto en el asiento 15681, fs 481. Tº 49 "A" con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros ochenta y ocho dm. Limita al norte con Manuel Cuitiño en 30,50 m al sur con calle mitre en 18.80 mt y Elias Elaskar en 1,20 mt al este con Elias Elaskar en 47,40 mt y al oeste con S. olivano en 49 m. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU Juez

Boleto Nº: ATM_5325667 Importe: \$ 2080

02-07-27-30/07 04-09-12-18-23-26/08/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 5566 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 968-DIV S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es VILLEGAS CLAUDIO SEBASTIÁN DNI 37.270.473 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 968-DIV en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_5369422 Importe: \$ 128
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 5355 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA CUADRO 9CZHA07001R427620 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es BENETEAU ROBERTO ANTONIO DNI 25.290.706 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 705-CLM, en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_5369437 Importe: \$ 144
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SAN JORGE RUGBY CLUB, Asociación Civil sin fines de lucro, comunica que con fecha 08 de Julio de 2021 a las 21:00 hs, en segunda convocatoria, conforme a la publicación realizada oportunamente se celebró la Asamblea General Ordinaria en la sede social cita en Tulio Angriman S/N° – San Rafael, donde se trató el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. En este punto resultaron elegidos los Sres Miguel Eduardo Santiago DNI 11.243.241 y Enrique Nestor Galazzi DNI N° 22.071.488; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término. Oportunamente el Sr Presidente explica que esto se debió a las restricciones dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco del ASPO; 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/03/2019, al 31/03/2020 y al 31/03/2021. Aprobándose por unanimidad toda la documentación; 4) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, resultando elegida la siguiente comisión directiva y comisión revisora de cuentas: Presidente: Lucero José Luis (DNI 21.585.920); Vicepresidente: Martínez Marcelo Ariel (DNI 25.259.430); Tesorero: Walter Fabián Rodríguez (DNI 23.409.597); Protesorero: Raúl Horacio Benítez (DNI 24.866.091); Secretario: Pablo Pagella (DNI 22.752.144); Prosecretario: Diego Marchese (DNI 22.736.157); Vocales titulares: Andrés Mariani (DNI 23.714.249), Gastón Darío Hermosilla (DNI 29.759.458); Javier Arturo Devesa (DNI 22.430.242), Gabriel Marcelo Aybar (DNI 25.498.406); Alejandro José Olmedo (DNI 24.372.326); Vocales suplentes: Enrique Néstor Galazzi (DNI 22.071.588), Héctor Fabricio Orlando (DNI 23.715.831), Andrés Fernando Mateos (DNI 39.088.208); Revisor de cuentas titular: Julio Esteban Rodrigo Méndez (DNI 24.866.743); Revisor de cuentas suplente: Juan Rodríguez (DNI 38.612.930); Josué Emiliano Gil Pons (DNI 34.156.162).

Boleto N°: ATM_5371548 Importe: \$ 320
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante Sr. ENRIQUE JULIAN FORNES, D.N.I. N° 13.841.803. Expediente Municipal N° 19.238/2021.-

Boleto N°: ATM_5378936 Importe: \$ 48
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

En Autos N° 259.073, caratulados: “ RAMIREZ RUBEN LORENZO C/ SCALA BERNARDO ARIEL, ARRIGUCCI MIGUEL ALEJANDRO Y KUMMER ANDRES ERNESTO P/ COBRO DE ALQUILERES”, tramitados ante el OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO de la Primera Circunscripción Mendoza el Sr. Juez ha ordenado notificar a los demandados Sres. BERNARDO ARIEL SCALA, DNI.: 24.526.959 y MIGUEL ALEJANDRO ARRIGUCCI, DNI.: 28.224.869 como personas de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación se transcriben, fs. 18:” Mendoza, 15 de Noviembre de 2019. Téngase presente.- Cítese, dentro de los CINCO DIAS de su notificación a los demandados, a los efectos que concurran a este 8vo de Paz Letrado, en horas de audiencia (8:00 a 12:30) a fin de que reconozcan contenido y firma de la documentación objeto del juicio acompañada en autos, bajo apercibimiento de tener por reconocida la firma si no compareciere injustificadamente o compareciendo, no contestare categóricamente Art 233 CPCCyT.-NOTIFIQUESE. DR. DOLORES AMELIA YAMIN – SECRETARIO.”- Y a fs. 210625: “Mendoza, 25 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.-Téngase presente lo expuesto respecto del demandados BERNARDO ARIEL SCALA Y MIGUEL ALEJANDRO ARRIGUCCI.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado BERNARDO ARIEL SCALA D.N.I N° 24.526.959 Y MIGUEL ALEJANDRO ARRIGUCCI, D.N.I N° 28.224.869. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.-Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.y T segundo apartado. NOTIFIQUESE.- FDO. DR FERNANDO AVECILLA - JUEZ” MCSC

Boleto N°: ATM_5378004 Importe: \$ 960
12-18-23/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3, Autos N°: 302.630 caratulados: “NUÑEZ VICTOR HUGO, AGÜERO IGNACIO ANIBAL Y GUERRA ANGEL PEDRO C/ NUÑEZ OVIEDO CARLOS ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA A CARLOS ALEJANDRO NUÑEZ OVIEDO, D.N.I. 20.695.471, persona de ignorado domicilio, lo dispuesto por el Tribunal a fs. 100: “Mendoza, 22 de Abril de 2021 ... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que CARLOS ALEJANDRO NUÑEZ OVIEDO es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Firmado: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS Juez”. Y fs. 16: “Mendoza, 05 de Diciembre de 2018. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expresada.- Por constituido el domicilio legal, a sus efectos.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía

por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160 y 161 CPCC y T). NOTIFÍQUESE. Requerir a los profesionales de la parte Actora, Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados.- (Art. 22 y 34 CPCC y T).- De igual modo, atento a la prueba ofrecida a fs. 10 2) a) deberá la parte proporcional al Tribunal los datos conducentes a los fines de su ubicación. (Unidad Fiscal, estado del expediente, si se encuentra archivado datos del paquete, N° de teléfono de la dependencia judicial) (art. 2 inc. d, i, y art. 46 inc. 1 del C.P.C. y T).- Hágase saber a la parte que al momento de ser llevada a cabo la audiencia inicial, deberá encontrarse en el Tribunal la Historia clínica ofrecida A tal fin OFICIESE.- Fdo.: Dra. María Verónica Vacas - Juez”

Boleto N°: ATM_5379576 Importe: \$ 1104
12-18-23/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del tribunal de Gestión Asociada primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en autos caratulados: SOSA AMERICO MIGUEL C/ ROBBA JUAN ANGEL - ROBBA JULIO DESIDERIO MARCIAL - ROBBA NELIDA JOSEFA Y ROBBA CRISTINA ELENA P/ ACCIÓN REALES, a los fines previstos por el art. 1905, se ha dispuesto la ANOTACIÓN DE LITIS, respecto del inmueble objeto de autos ubicado Carril a Lavalle 8430-Lote 5-Manzana "B"-Colonia Segovia-Guaymallen-Mendoza por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 Ap II inc. a) CPCCyT.-

Boleto N°: ATM_5379611 Importe: \$ 560
12-17-19-23-25/08/2021 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 652, caratulados “CREDITO MAGICO S.A. C/ PAREDES JUAN PABLO Y DIAZ ROSAS JOSE ANTONIO P/ MONITORIO ESPECIAL P/ PAGARÉ DE CONSUMO”, Notifica a Sr. JOSÉ ANTONIO DÍAZ ROSAS, D.N.I. N°92.808.999 de domicilio ignorado, que el Tribunal a fs. 17 Proveyó: LUJAN DE CUYO, 18 de febrero de 2020... RESUELVO: I.- TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente al Dr. Juan Mauricio BARRESI en nombre y representación de CREDITO MAGICO S.R.L., conforme poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra PAREDES JUAN PABLO y DIAZ ROZAS JOSE ANTONIO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$48.654.-), con más la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$57.346.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNITORIOS pactados que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora 15/12/2018, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL (\$106.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del

juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.-REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Juan Mauricio BARRESI en la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$14.596.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131 y art. 33 del C.P.C.C.yT.) VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T) IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por el Sr. Receptor del Tribunal quien ha sido designado Oficial de Justicia Ad Hoc por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFIQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DE-MANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. AC.- Y a fs. 42 Proveyó: “Luján de Cuyo, Mendoza, 29 de Abril de 2021...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que la demandada JOSÉ ANTONIO DÍAZ ROSAS, D.N.I. N°92.808.999, es de ignorado domicilio. II-Notifíquese mediante edictos conjuntamente con la sentencia de fs. 17 TRES (3) VECES CON DOS (2) DÍAS DE INTERVALO y conforme lo ordenado por el art.72 del C.P.C.T. III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE DE OFICIO AL ACTOR. PASE AL SEÑOR RECEPTOR DEL TRIBUNAL. REGISTRESE. NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_5379675 Importe: \$ 2496
12-18-23/08/2021 (3 Pub.)

(*)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa N° 4051-D-2017-00115, en el que se deberá NOTIFICAR el Sr. CABO P.P. ® Sergio Ariel, QUIROGA RUITORD, el contenido de la Resolución N° 652-5 de fecha 20 de Diciembre de 2019: Artículo 1° - Ordenar el ARCHIVO de las presentes actuaciones en el Legajo personal del efectivo CABO P.P. ® QUIROGA RUITORD, SERGIO ARIEL D.N.I. 21.932.060. Artículo 2° - Ordenar el cumplimiento de las notificaciones de ley. Artículo 3° - Cumplimentado remitir las presentes a División Oficina de Recupero a los fines de tomar conocimiento de lo dispuesto en la presente. Artículo 4° - Comuníquese, cúmplase e insértese en el registro de resoluciones.- Fdo. Dra. Paula D. Alessandro-Directora de Asesoría Letrada- Ministerio de Seguridad. “A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de revocatoria (Art. 177, 178 Ley 9003). Asimismo téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (art. 176 de la Ley 9003). El mencionado Recurso deberá tramitarse en Ventanilla Única-Casa de Gobierno- Planta Baja- Ala Oeste-sitio web: www.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° EX-2018-02375155-GDEMZAINSPE#MGTYJ, caratulado “ACTA C 3203-3204-3205 HE MINIUN”. Se NOTIFICA a “HE MINIUN”, CUIT 20-94026706-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución

MENDOZA, 13 de abril de 2021 RESOLUCIÓN Nº 90-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "HE MINIUN", CUIT 20-94026706-5, nombre de fantasía "SUPERMERCADO JUAN", con domicilio comercial en calle Albuera Nº 167, San Martín, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$37.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. Nº EX-2018-00445636-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "GRAIN RUBEN DARIO C/ VIA CARGO" Se NOTIFICA a "VIA BARILOCHE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-64392215-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 31 de marzo de 2021 RESOLUCION Nº 67-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "VÍA BARILOCHE S.A.", nombre de fantasía "Vía Cargo", CUIT Nº 30-64392215-7, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá

interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

(*)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa N° 1822-D-2017-00107, en el que se deberá NOTIFICAR a la Oficial Ayudante P.P. Betiana Marisol, AHUMADA PAEZ y al Auxiliar P.P. Federico Israel, MARINO RUBIO el contenido de la Resolución N° 362 P.M. de fecha 13 de Julio de 2018: LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º - Aplicar la sanción de quince (15) días de suspensión a la Oficial ayudante PP. Betiana Marisol, Ahumada Paez y al Auxiliar PP. Federico Israel, Marino Rubio, al determinarse que con su accionar ha trasgredido el régimen disciplinario policial, en los términos sugeridos por la instrucción, art. 101 inc. 10) en función con el artículo. 8 primera parte, art. 43 inc. 3), 4) y 21) de la Ley 6722.- Artículo 2º - Por Procesos Administrativos de la Policía Distrital Tres, procédase a la formal notificación del causante, con las formalidades correspondientes.- Artículo 3º - Cumplida la misma remítase a la Dirección de Capital Humano y Capacitación para su archivo.- Fdo. Dr. Oscar Dávila-Presidente Junta de Disciplina- Ministerio de Seguridad. "A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de revocatoria (Art. 177, 178 Ley 9003) o Recurso Jerárquico (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (art. 176 de la Ley 9003). El mencionado Recurso deberá tramitarse en Ventanilla Única-Casa de Gobierno- Planta Baja- Ala Oeste-sitio web: www.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PICAULT MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212054

Boleto N°: ATM_5347263 Importe: \$ 160

11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de VELA LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1212076

Boleto N°: ATM_5351957 Importe: \$ 80

11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PEREYRA SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1212078

Boleto N°: ATM_5351966 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212079

Boleto N°: ATM_5352021 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ORTIZ RICARDO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1212080

Boleto N°: ATM_5353704 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BAUTISTA JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212081

Boleto N°: ATM_5354762 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RUSSO RAUL ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212082

Boleto N°: ATM_5354780 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JOTALLAN JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212084

Boleto N°: ATM_5355556 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de FORNES ENRIQUE JULIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212044

Boleto N°: ATM_5355558 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212083

Boleto N°: ATM_5355019 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SANCHEZ RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212085

Boleto N°: ATM_5355599 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATTA ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212086

Boleto N°: ATM_5356404 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORIA JORGE DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212089

Boleto N°: ATM_5357525 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212088

Boleto N°: ATM_5356658 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LUQUEZ MARTA IRENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212087

Boleto N°: ATM_5357616 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GUTIERREZ ANIBAL OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1212090

Boleto N°: ATM_5357651 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANZANARES OSCAR LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212091

Boleto N°: ATM_5357654 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OBREDOR ROBERTO ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212092

Boleto N°: ATM_5357777 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES WALTER EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212093.

Boleto N°: ATM_5356923 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA JULIO LIDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212094

Boleto N°: ATM_5357836 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PREZIOSO JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212098

Boleto N°: ATM_5358174 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VICENCIO MARGARITA ELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212095

Boleto N°: ATM_5358226 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SOLER MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212096

Boleto N°: ATM_5358735 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ELIZONDO DANTE OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212097

Boleto N°: ATM_5358271 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIANCHI LUIS ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212099

Boleto N°: ATM_5358363 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENEZ ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212100

Boleto N°: ATM_5359356 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZEBALLO ROSITA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212077

Boleto N°: ATM_5369077 Importe: \$ 160
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. AGUILAR, ADOLFO ARMANDO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA; a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5377722 Importe: \$ 160
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de ORTIZ RICARDO HECTOR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4679045-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5377863 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

JUZGADO DE FAMILIA DE GENERAL ALVEAR-MENDOZA.- a cargo de la Dra. María Inés Fernández-Juez, sito en Intendente Morales n° 155, en autos n° 28.835 caratulados " Rojas Celia c/ Cristián M.

Maturano p/Privación de la Responsabilidad Parental”, notifica al Sr. Cristian Maturano DNI 31.889.945, el siguiente proveído de fs. 27: “General Alvear, 29 de Abril de 2021...RESUELVO:I.- TENER por acreditado el desconocimiento del domicilio actual y paradero del demandado, el señor Cristian Marcelo Maturano y, en consecuencia ordenar que todas las notificaciones que correspondan se realicen por vía edictal.- II.- ORDENAR el TRASLADO de la DEMANDA por PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL al demandado por el término de DIEZ (10) DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75 del CPCCyT y art. 13 inc. 1) 49 y ccs. De la ley 9120.- NOTIFIQUESE.- III.DISPONER que la notificación ut supra ordenada se realice en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por TRES DIAS, con intervalo de DOS DÍAS. PUBLIQUESE. CUMPLASE IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, DÉSE intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE con remisión de autos REGISTRESE .Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez”.-

Boleto N°: ATM_5367194 Importe: \$ 624
09-12-18/08/2021 (3 Pub.)

La Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n° 1055246 "LESCANO, LORENA ANDREA C/ RAMON SILVESTRE LOPEZ S/ DDAT", A fs. 10 el juzgado proveyó: Gral. San Martín, (Mza.), 20 de diciembre de 2019.- De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado al demandado, Sr. RAMÓN SILVESTRE LOPEZ, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C. y T). NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Silvana Romero — Juez- A fs. foja 44 el juzgado proveyó: San Martín, Mendoza, 04 de Junio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada RAMON SILVESTRE LOPEZ D.N.I. N° 17,081,456, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo.- Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes de fs. 12/13 y 32 vta.- RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los actores, el demandado, Ramón Silvestre López es persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese el traslado de fs. 10 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C.C.T.). Fdo: Dra. SILVANA ROMERO, Juez.

Boleto N°: ATM_5367330 Importe: \$ 768
09-12-18/08/2021 (3 Pub.)

En los autos N°: 5.486 caratulados "COMERCIALIZADORA SANTA CLARA S.A. C/ CABRERA MIRIAM NORMA S/ Proceso Monitorio"., se ordena a fs. 17 NOTIFICAR a la demandada CABRERA MIRIAM NORMA, D.N.I. N° 12.927.888 el siguiente proveido: “Mendoza, 01 de Noviembre de 2019: Resuelvo: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado- II.- Hacer lugar a la ejecución instada por la actora COMERCIALIZADORA SANTA CLARA S.A. contra el demandado CABRERA MIRIAM NORMA, D.N.I. N° 12.927.888, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$32.000) con más la presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales calculados a Tasa Activa BNA, costos y costas.- III.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$48.000), suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos mas la de pesos DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$16.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costos y costas. A tal efecto facultese el auxilio de la fuerza publica y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV.- Hágase saber al demandado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles de notificado podrá articular oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts. 74, 75,234 y 235 del C.P.C.C.y T.) V - Diferir la regulacion de los

honorarios profesionales e imposición de costas para su oportunidad- COPIESE y NOTIFÍQUESE junto con copia de 1a demanda y documentación acompañada. Asimismo, a fs. 23 el Tribunal resolvió: Mendoza, 18 de Febrero de 2020: Habilitese el domicilio laboral denunciado, donde deberán practicarse las medidas y notificaciones pendientes en forma personal. Fdo.: Dra. Agostina Bella Rivero Secretaria Ad Hoc.” Asimismo, a fs. 39 el Tribunal resolvió: Mendoza, 18 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar a la demandada MIRIAM NORMA CABRERA, D.N.I. 12.927.888 es de domicilio ignorado.- III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con la Sentencia de fs. 17.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT) III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. REGISTRESE. FDO: Juez.

Boleto N°: ATM_5368780 Importe: \$ 1200
09-12-18/08/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° EX-2019-02519370-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4263 Battaglia Mario Fernando". Se NOTIFICA a "BATTAGLIA MARIO FERNANDO", CUIT 20-22568091-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 28 de mayo de 2021 RESOLUCIÓN N° 187-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "BATTAGLIA MARIO FERNANDO", CUIT 20-22568091-5, con nombre de fantasía "ONE" y domicilio comercial en calle San Martin N° 933, Tunuyán (5560), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

A Herederos de ELIZONDO DANTE OMAR, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados. Art 33º- Dec. Ley560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte: EE -6740-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales. 5º Piso. Firmado: Dr. Roberto Martín González- Subdirector.

Boleto N°: ATM_5367395 Importe: \$ 240
06-10-12-17-19/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de NAVARRO MARIO JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4764488. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5371518 Importe: \$ 160
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3º DEL Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente CADIZ CARMONA, JOSE LUIS, para reclamos de Pago de Subsidio por fallecimiento. Expte. Electrónico N° 13286-2021.-

Boleto N°: ATM_5371530 Importe: \$ 240
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 04 de agosto de 2021 Ref.: Expte. N° A-EE-6036-2021 continuidad del Expte N° 16873-IO-2016 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. SILVA, MARIA INES y/o SR. VINCI VICTOR y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 51936, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Puebla N° 13486 Bº Nueve de Enero Mzna B - Lote 1 Distrito Puente de Hierro - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5369439 Importe: \$ 624
10-11-12/08/2021 (3 Pub.)

Dr. María Susana Barcenilla, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUNUYAN, Secretaría a cargo de, NOTIFICA a los Señores FERNANDEZ, CRISTINA, Documento 22.178.225, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 107.768, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DOMINGUEZ DIEGO ALEJANDRO Y FERNANDEZ CRISTINA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs. 80 el Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 13 de abril de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. CRISTINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.178.225, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación y citación a reconocer contenido y firma, ordenada a fs. 23, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario UNO.-II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo señalado al efecto, désignese a la Defensora Civil para que la represente en este proceso de conformidad con la norma citada precedentemente y sin perjuicio de tratar de hacer llegar a conocimiento de la interesada la existencia del juicio. En el mismo acto de aceptación quedará notificada de la resolución de fojas 23. NOTIFÍQUESE al Sra. Defensora Civil en su público despacho, con remisión de los autos.-A fs. 94 el Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 02 de julio de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Dar por reconocida la firma y contenido

de la documentación base de la presente ejecución con respecto a los demandados; por cuanto ténganse por cumplidas las previsiones del Art. 233 inc. I del C.P.C.C. y T.-II.- En consecuencia, hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra DIEGO ALEJANDRO DOMINGUEZ, DNI N° 39.084.270 y CRISTINA FERNANDEZ, DNI N° 22.178.225; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 65.754,99), con más la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre y cuando no superen el límite permitido por el Tribunal, costos y costas del juicio.-III.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABLES a partir de la notificación de la presente, PODRAN CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrán Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberán constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular en forma conjunta los honorarios profesionales de los Dres. LUCAS MOLESINI, Mat. 7791 y LUIS M. IANNIZZOTTO, Mat. 9633, en la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 14.795), más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (art. 7, 2, 13 y c.c. Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los haberes que el demandado, Sr. DIEGO ALEJANDRO DOMINGUEZ, DNI N° 39.084.270, perciba como empleado de EJERCITO ARGENTINO, en la proporción y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 110.754,99), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Oficiése en la forma de estilo para la toma de razón.Fdo: Dra. María Susana Barcenilla- Juez. A fs. 98 el Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 26 de julio de 2021: AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Modificar el dispositivo segundo de la sentencia de fs. 94/95 que quedará re-dactado del siguiente modo: "II- En consecuencia, hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CFSA contra DIEGO ALEJANDRO DOMINGUEZ, DNI N° 39.084.270 y CRISTINA FERNANDEZ, DNI N° 22.178.225; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 65.754,99), con más la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre y cuando no superen el límite permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio". II.- Dejar incólume el resto del resolutivo de fs. 94/95 por el presente no modificado.-Dra. Maria Susana Barcenilla- Juez.

S/Cargo

04-09-12/08/2021 (3 Pub.)

JUEZ DE LA 2DA CÁMARA DEL TRABAJO – DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario, en autos N° 160.473 caratulados "REYES LEONOR INES C/ GUILLERMO PRADO SA Y OT P/ DESPIDO". Notifíquese a ROBERTO DE LA MOTA DNI Nro 13.806.986 la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Septiembre de 2019. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada y por acreditada la personería invocada a mérito del poder apud acta que acompaña. Téngase presente el certificado de fracaso que se adjunta, emitido en los términos de la ley N° 8729. O por la 8990 De la demanda interpuesta, córrase traslado a la demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral,

y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil- Ley 9001). Deberá asimismo denunciar domicilio electrónico de su representado y constituir domicilio procesal electrónico (artículo 21 CPCCT- Ley 9001).NOTIFÍQUESE. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se les hace saber a las partes que se encuentra vigente la acordada N° 28944 por la cual se implementa el soporte digital de las presentaciones y de la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE. SC Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario” PUBLIQUESE mediante edictos en el Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM).

S/Cargo

10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

NOTIFICAR AL SIGUIENTE PERSONAL POLICIA - SUBOFICIAL MAYOR RETIRADO CARDOZO JACOBI Pablo Alfredo DNI 13.469.025. El Directorio de la Inspección General de Seguridad a fojas 224 DECRETO: Mendoza, 22 de Octubre de 2.19; Atento el estado de la causa éste Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sr. Instructor Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD - ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD - Hágase saber al notificado que se encuentran a disposición las actuaciones administrativas para consultarlas en la Secretaría de este Órgano de Control.

S/Cargo

10-11-12-13/08/2021 (4 Pub.)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa N° EX2021-00392439-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en el que el Sr. Cristian Francisco, ALVAREZ MARIN, solicita pago de la licencia anual no gozada, se deberá NOTIFICAR al solicitante con domicilio en Villa Dominica, lote 2, Fracción A, RODEO DEL MEDIO, MAIPÚ, MENDOZA, el contenido de la Resolución N° 1542-S de fecha 15 de Junio de 2021: Artículo 1° - Hágase lugar al reclamo solicitado por el Agente –Personal Policial- @ ALVAREZ MARIN, CRISTIAN FRANCISCO, D.N.I. 22.559.494, y autorícese a la Tesorería General de la Provincia a abonar el monto correspondiente a veintiocho (28) días de licencia anual no gozada año 2021 (C.V. 2020) por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 85/100 (\$78.272,85), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20075 Eco: 41101 Fin: 000 U.G.G. J00154 del presupuesto vigente año 2021. Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de resoluciones. Fdo. Lic. Raúl Levrino- Ministro de Seguridad. “A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles- a partir de la fecha de la notificación-, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Art. 177 y 178 Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003). El mencionado Recurso deberá tramitarse en Ventanilla Única- Casa de Gobierno- Planta Baja- Ala Oeste-sitio web: www.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10-11-12/08/2021 (3 Pub.)

EX-2021-00133503-GDEMZA-IGS#MSEG. NOTIFICAR AL OFICIAL PRINCIPAL P.P. CIMINO SALAS JOSE ANTONIO DNI 28.757.442. VISTO: El estado procesal actual del Sumario Administrativo N° EX-2021-00133503- -GDEMZA-IGS#MSEG, y; CONSIDERANDO: que ha concluido el plazo otorgado

para la presentación de prueba de descargo, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe seguidamente: DECRETA: Artículo 1º.- Notificar al imputado, que se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial, art. 136 de la Ley 6722, el cual dice: "Dentro de los cinco (5) días siguientes de producidas las pruebas, el sumariante clausurará el sumario y deberá elevarlo a la Inspección General de Seguridad, con un informe en el que aconsejará la resolución a adoptar. FDO. DR. NICOLAS MARI. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL.

S/Cargo

10-11-12-13/08/2021 (4 Pub.)

A herederos de POSTIZZI DANIEL FRANCISCO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4751711-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5369037 Importe: \$ 160

09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de REPETTO ANGEL RUBEN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4761602-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5369045 Importe: \$ 160

09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de TORFE JORGE JOEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4757724-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5369046 Importe: \$ 160

09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

Expte. N° 160.472 "MICHELETTI ANGEL MOISES C/ ALLENDES NELSON RAUL P/ COBRO DE SALARIOS (ART. 88 CPL)". La CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber la siguiente providencia que en fecha y parte pertinente establece: "fs. 29. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: Tener al demandado ALLENDES, NELSON RAUL, titular del DNI N° 29.196.772, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese al mismo la sentencia ejecutiva dictada a fs. 8 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral).Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente...' y a fs. 8, resolvió: Mendoza, 26 de Diciembre de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:... RESUELVO: I.- Por presentado, domiciliado y parte conforme al Poder que se acompaña. II.-Seguir adelante con la ejecución iniciada por MICHELETTI ANGEL MOISES contra ALLENDES NELSON RAUL, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la Actora se haga íntegro pago de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE CON 69/100 (\$31.513,69) correspondiente a Capital Adeudado por Cobro de Salarios, con más la suma estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III.- Trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE CON 69/100 (\$31.513,69). IV.- Hágase saber al Demandado que dentro de los TRES días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia ejecutiva (art. 302 y 303 CPCC y T).NOTIFIQUESE.- ...' FDO: DRA. MARINES DOLORES BABUGIA - Juez de Cámara

S/Cargo

30/07 04-09-12-18/08/2021 (5 Pub.)

"Obra social de empleados públicos cita en el plazo de cinco (5) días a beneficiarios del Sr. BELTRAN JORGE EDUARDO DNI N° 14.428.032, que se consideren con derecho a percibir ítems salariales adeudados e indemnización por fallecimiento (art.33 Decreto Ley 560/73 y art. 38 Ley N° 5.811), bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen - Decreto N°. 567/75"

Boleto N°: ATM_5342203 Importe: \$ 320
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de OCHOA ABUNDIO ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4631096-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5366880 Importe: \$ 160
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE BARRACO SANTIAGO CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE. N° EX - 2021 - 4340464 - OTEPRE

Boleto N°: ATM_5367226 Importe: \$ 160
06-09-10-11-12/08/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Martín, Mza., Autos N° 786, "VENTURA MARIO ANGEL Y OTROS P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" se ha ordenado la cancelacion de los cheques en blanco N° 00064039 al N° 00064050 inclusive, pertenecientes a la cuenta N° 192028000021702 del Banco Nación Suc. 1920 y cheques en blanco N° 000000008 al 000000025 inclusive pertenecientes a la cuenta N° 19202800069908 del Banco Nación Suc. 1920.- Fdo: DRA. MARIA V. DERIMAS - Juez"

Boleto N°: ATM_5331149 Importe: \$ 1200
26-27-28-29-30/07 02-03-04-05-06-09-10-11-12-13/08/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, cito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, en autos N° 40.833, caratulados "VEGA MIGUEL P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VEGA MIGUEL, D.N.I. N° M6.913.659, para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaime - Conjuez.

Boleto N°: ATM_5366685 Importe: \$ 80
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1436 "AMBROSIO, ANDRES RICARDO P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANDRES RICARDO AMBROSIO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5367428 Importe: \$ 48
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1504 "AGUERO HECTOR EDGARDO p/ sucesión" CITA

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR EDGARDO AGUERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5368657 Importe: \$ 48
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.247 "ROY DORA BEATRIZ P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DORA BEATRIZ ROY DNI 17.443.602, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal.Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5368829 Importe: \$ 128
12-13/08/2021 (2 Pub.)

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL DE SAN MARTIN, AUTOS N° 564 "FREDES, EMILIO P/ SUCESION", CITA HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EMILIO FREDES PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HABILES. FDO: DRA. ANA MARIA CASAGRANDE- SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_5368849 Importe: \$ 48
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PERINETTI, HECTOR ANTONIO, DNI N° 6.893.639, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269383 PERINETTI HECTOR ANTONIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5363708 Importe: \$ 80
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, cito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, en autos N° 40.832, caratulados "PRINGLES BENITO ANTONIO Y VEGA AMELIA P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PRINGLES BENITO ANTONIO, D.N.I. N° 3.394.636 y VEGA AMELIA, L.C. N° 8.565.914, para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaime - Conjuez.

Boleto N°: ATM_5366706 Importe: \$ 96
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Delia Moreno (D.N.I. N° 10.040.597); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.790, caratulados "MORENO MARÍA DELIA P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".-

Boleto N°: ATM_5366729 Importe: \$ 96
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.397 "HERRERA BERNARDO RENE P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BERNARDO RENE HERRERA DNI 6.834.062, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5377897. Importe: \$ 64
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.747 caratulados BECERRA WALBERTO P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR BECERRA Walberto N° M 03.367.462, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)-

Boleto N°: ATM_5367442 Importe: \$ 96
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407932 "MARCILESE HUGO RAUL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HUGO RAUL MARCILESE D.N.I. 5.116.588, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO

Boleto N°: ATM_5377983 Importe: \$ 64
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1229 "FALCON, FEDERICO SALVADOR Y VENANCIA IRMA ARAYA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FEDERICO SALVADOR FALCON Y VENANCIA IRMA ARAYA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5377991 Importe: \$ 48
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.410, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ROSANA NOEMI CENTENO, DNI N° 8.344.291, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_5378010 Importe: \$ 80
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1335 "CASTRO, ALBA TERESA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBA TERESA CASTRO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5378013 Importe: \$ 48
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 628 "MASSACCESI FABIO y Acum. 1221 P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FABIO MASSACCESI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5378020 Importe: \$ 48
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.551 "RIVEROS MARIELA ALEJANDRA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARIELA ALEJANDRA RIVEROS DNI 20.357.606, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5379562 Importe: \$ 64
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 30 JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N O 35.463, cita herederos, acreedores de CARLOS MARCELO ACEVEDO OROZCO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5379578 Importe: \$ 64
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.532 caratulados "PORRETA LUIS ALBERTO" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de LUIS ALBERTO PORRETA DNI N° M 8.368.926 Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5378792 Importe: \$ 80
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309319, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LAURA SUSANA SUÁREZ, DNI N° 5156829, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.-

Boleto N°: ATM_5379656 Importe: \$ 64
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.135, cita herederos, acreedores de PALACIOS, ANTONIO HUMBERTO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - JUEZ.

Boleto N°: ATM_5379657 Importe: \$ 48
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1474 "CAPADONA, MARIA TERESA P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA TERESA CAPADONA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5379668 Importe: \$ 48
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Jaime Manuel García (L.E. N° 00.376.785) y de la Señora Florentina Otero (L.C. N° 03.343.525); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.433, caratulados "GARCÍA JAIME MANUEL Y OTERO FLORENTINA P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5377713 Importe: \$ 112
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS HUMBERTO PERONI, DNI 7.592.885, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269378, caratulado "PERONI CARLOS HUMBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5377912 Importe: \$ 80
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. SORIA FELISA, LC. 0.635.497 y PROLONGO LUCIA ANA, DNI F 4.893.562, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.950, caratulado "SORIA FELISA Y PROLONGO LUCIA ANA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5377977 Importe: \$ 96
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ORTOLAN, OSVLADO OSCAR, DNI N° 6.908.048, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269002 ORTOLAN OSVALDO OSCAR P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5378014 Importe: \$ 80
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. STUDER CLIDE HILDA, DNI F 3.630.583, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.516, caratulado "STUDER CLIDE HILDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5379577 Importe: \$ 80
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BEZIER MAIZ, HUMBERTO JUAN, DNI N° 6.883.210, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269606 BEZIER MAIZ HUMBERTO JUAN P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5378715 Importe: \$ 80
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05521298 - ((012054 - 409452)) GHIRETTI NORA MABEL P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de NORA MABEL GHIRETTI D.N.I. 11.408.637 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: ATM_5379612 Importe: \$ 80
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.538 "MUFALLI JOSE Y SALPIETRO ROSA FRANCISCA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JOSE MUFALLI DNI 6.859.933 y ROSA FRANCISCA SALPIETRO DNI 4.454.833, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5378748 Importe: \$ 80
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CIACERA, GEORGINA, DNI N° 93.753.015, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269650 DIGITAL_CIACERA GEORGINA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5379624 Importe: \$ 80
12/08/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

RAUL MANZINI, Agrimensor, mensurará parte mayor extensión 16.471,91 m2, propiedad Domingo Pedro y Vicente Ranaldi, calle Palma 1544 Ciudad Maipú. Agosto 24, Hora 12. Expediente EE-50291-2021

Boleto N°: ATM_5367411 Importe: \$ 96
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 4.300 ha., parte mayor extensión, gestión Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58. Propietarios: ATILIO COLOMBO (25%) e IDA ERNESTINA FALLARDI Y COLOMBO (75%), pretendida por: ALDO IVAN AVILA, MICAELA ROSARIO AVILA, CLAUDIA LILIANA AVILA Y LEONARDO FLAVIO AVILA. Fundo enclavado con salida a Ruta Provincial 181 por camino de acceso, accediendo al fundo desde la intersección entre las Rutas Nacional 40 y Provincial 181; se transita por esta 29 km al sureste, hasta camino de acceso sobre Ruta Provincial 181, con coordenadas X=6011162 Y= 2443333, se recorre por dicho camino una distancia de 2.700 m en dirección sur-este donde se alcanza el territorio a mensurar, con coordenadas X= 6010225 Y=2445440 – Zona de Los Cavaos - Pampa Palauco. Distrito: Rio Grande, Departamento de Malargüe. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: los Propietarios. Punto de Reunión: intersección entre las Rutas Nacional 40 y Provincial 181 (Rotonda X=6032450 Y=2430053). Rio Grande- Malargüe. Agosto: 22 .hora: 12:00. Expte.: EX-2021-03613682- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5367487 Importe: \$ 480
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 2888,32 m2 Propiedad de PEREZ TARQUINI GRACIELA Y DIAZ GUIÑAZU TOMAS. Calle San Francisco del Monte N°1470, Citación de Linderos. San Francisco del Monte, Guaymallén. Expediente 2021-04819244-GDEMZA. Agosto 23, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5378872 Importe: \$ 96
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 1.340,35 m2. (Sup. /Título). Propiedad de MARÍA ADELA EMILIA CHAVES, ubicada en Calle Uruguay N° 162 de Rivadavia. El día 23 de Agosto de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021-04707662-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5378935 Importe: \$ 96
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 245.49 m², propiedad URSULO RAIMUNDO ESCALANTE y CEFERINA MARTHA CHVERO. Godoy Cruz 98, Ciudad, Rivadavia. Agosto: 23 , hora 19. Expediente 2021-04813348-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5379720 Importe: \$ 96
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 505.34 m², propiedad ENRIQUE EMILIO PETITFOUR, pretendida Ivana Marisol Peralta, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Leonor Maldonado de Petitfour 5147, Barrio Petitfour, Los Campamentos, Rivadavia. Agosto: 23 hora 16. Límites: N: Carla Noemí Caballero, Jorge Fabián Paez; S: el propietario; E: Calle Leonor Maldonado de Petitfour; O: Luis Tromer. Expediente 2021-04813251-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5378999 Importe: \$ 144
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mediará 1.121,62 m² (aproximadamente), propietario JUAN HECTOR OROZCO, pretendida por Raul Felix Alonso, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Nacional N° 7 costado Sur a 320 metros al Este de Calle Hipólito Irigoyen, La Dormida, Santa Rosa, Agosto 23, hora 18,30. Expediente EX2021-04713895-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ruta Nacional N° 7. Sur: Amelia Francisca Delgado de Peralta. Este: Benedicto Aedo Alonso. Oeste: Raúl Félix Alonso.

Boleto N°: ATM_5379740 Importe: \$ 192
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mediará; 241.5 m² aproximadamente. TITULAR: GARCIA JUAN MANUEL; MESAS DE GARCIA CARINA ELISABETH.- PRETENDIENTE: YANZON MATIAS NICOLAS; YANZON PABLO AGUSTIN, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Islas Malvinas N° 261, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Dominio Fiduciario Consorcio Emilio Agosta Sur Sociedad Civil; Sur: Calle Islas Malvinas; Este: Carboneti Ricardo; Córdoba De Carboneti Nancy Nora; Oeste: Dominio Fiduciario Consorcio Emilio Agosta Sur Sociedad Civil. 23 de AGOSTO de 2021; Hora 12.00.- EX-2021-04809579-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5378920 Importe: \$ 240
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 6597.91 m², parte de dos títulos. Título 1: propiedad BODEGAS y VIÑEDOS NICOLAS CATENA SOCIEDAD ANÓNIMA; Título 2: SERAFIN VILLEGAS, pretendida Marcelino Sandoval Tumiri y Lourdes Janet Jimenez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Galigniana, costado Oeste, 710 m Sur Calle La Libertad, La Libertad, Rivadavia. Agosto: 23 hora 17. Límites: N: Serafín Villegas; S: el propietario del título 1; E: Calle Galigniana, el propietario del título 1; O: Serafín Villegas, el propietario del título 1. Expediente 2021-04813273-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5378974 Importe: \$ 240
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 1626.00 m2, propiedad ANA PETRONA FERRARI, RITA FERRARI, MATILDE FERRARI, LUCIA FERRARI, CARLOS ERNESTO FERRARI y GERONIMO VICENTE FERRARI, pretendida Germán David Felici, Jorge Saúl Felici, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Lamadrid 9, Ciudad, Rivadavia. Agosto: 23 hora 18. Límites: N: Serafín Villegas; S: el propietario del título 1; E: Calle Galigniana, el propietario del título 1; O: Serafín Villegas, el propietario del título 1. Expediente 2021-04813337-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5378989 Importe: \$ 192
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 1.645,39 m2 (aproximadamente), propietario ANTONIO ALONSO 1/2 y RAFAEL CACERES 1/2, pretendida por Raul Felix Alonso, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Nacional N° 7 costado Sur a 370 metros al Este de Calle Hipólito Irigoyen, La Dormida, Santa Rosa, Agosto 23, hora 19. Expediente EX2021-04712800- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ruta Nacional N° 7. Sur: Carolina Verónica Gonzalves y Natalia Lourdes Gonzalves. Este: Antonio Alonso y Rafael Cáceres. Oeste: Benedicto Aedo Alonso.

Boleto N°: ATM_5379727 Importe: \$ 240
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 775,00 m2, propietario FRANCISCO OLGUIN, pretendida por Soledad Lourdes Suarez Y Fernando Sebastian Alonso, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial N° 50 costado Sur a 530 metros al Este de Calle 26 de Enero, Las Catitas, Santa Rosa, Agosto 23, hora 17,30. Expediente EX2021-04717691-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 50. Sur: Juan Manrique, Oscar Fermín Manrique y Donato Fermín Manrique. Este: Juan Filadelfo Villanueva. Oeste: Nicolás Ávila

Boleto N°: ATM_5379746 Importe: \$ 240
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 166,40 m2, de ALBERTO EDUARDO ARMANI. Nicolás Avellaneda 183. Ciudad. Capital. Agosto 18 Hora 13,30. Expediente: EX -2021-04810030-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5377715 Importe: \$ 48
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mensurará 3614,19 m2. (Sup. /Título). Propiedad de GOMEZ MABEL BEATRIZ, FUSI DAMARIS MARISOL, SAMUDIO ALAN CARLOS, LUCONI PABLO EZEQUIEL, BARDINI GINO ARMANDO, GIANDINOTO ALEJANDRO DARÍO, ECHEGARAY JOSÉ ALBERTO, RAMOS ROMINA BEATRIZ Y RAMOS MICAELA ANDREA, ubicada en Calle Videla Aranda N° 1378 de Cruz de Piedra, Maipú. El día 18 de Agosto de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021- 04810248-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5377719 Importe: \$ 192
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Miras mensurará 1500m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: Banco Hipotecario Nacional. Pretende: Aldo Horacio LARA. Ubicación: Ruta Nacional N°144, 980m al Oeste de Calle El Moro costado Norte, Cuadro Benegas, San Rafael. Límites: Norte, Este, Oeste: El Titular; Sur: Ruta Nacional N°144. Agosto 18. Hora 12.30. Expediente

2021-04707563-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5377771 Importe: \$ 144
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jose Giordano mensurará 423,96 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de EMILIO JOFRE, pretendida por: ROSA ELENA SOLORZA, ubicada en calle Roosevelt N° 2045, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte: Juan Pablo Gutierrez y Miguel Angel Gutierrez, Sur: Gabriela Debora Pelayes, Este: Olga Constanza Frisson, Oeste: Calle Roosevelt. Expte: EX-2021-04816803- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 18 Hora 15:30

Boleto N°: ATM_5377786 Importe: \$ 192
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará propiedad 1: 240,54 m², propiedad 2: 240,28. Propietario LUCAS MARTIN JARA y OTRO, Ubicada calle Jorge Newbery 1342, Villa Nueva, Guaymallén. Agosto 18, hora 9:00. EX-2021-4577545-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5377873 Importe: \$ 96
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 398 m² aproximadamente, propiedad CARLOS RODOLFO DANTI STEINDL, pretendida por VARGAS LUIS MANUEL y FIGUEROA MIRIAM EDITH; obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, sita en calle Jerónimo Ortega S/N° 188 m al Sur de calle Leopoldo Lugones (lateral Este), Loteo Danti, El Algarrobo, Tunuyán. Límites: Norte, Sur, Este: Carlos Rodolfo Danti Steindl, Oeste: Jerónimo Ortega. Agosto 18, hora 8:00. EE-49817-2021.

Boleto N°: ATM_5377910 Importe: \$ 192
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 200 m² aproximadamente, parte mayor extensión, propietario SALVADOR CASTRO. Ubicada calle Stuart s/n°, costado Norte, 25 m Oeste calle Marengo B° Villa Obreros, Palmira, San Martín. Agosto 18, hora 11.00. Expediente EE-49576-2021.

Boleto N°: ATM_5377924 Importe: \$ 96
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 600 m² aproximadamente, Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. A, Código Civil y Comercial, pretendiente: MARIO ITALO GONZALEZ. Calle De La Administración S/N°, costado Este, 250 m al Norte carril 3 de Mayo, 3 de Mayo, Lavalle. Límites: Norte: El propietario; Sureste: Canal Colector; Oeste: Calle De La Administración. Agosto 18, Hora 16:00. EX-2021-04261637-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5377927 Importe: \$ 192
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 81604 m², Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario TENORIO RIVEROS, pretendiente: JULIO CESAR ARCE. Calle Santa Rita S/N°, costado Este, 500 m al Norte Calle Correa, Jocolí, Lavalle. Límites: Norte: María Lucia Beccaria; Sur: María Rosa Beccaria, Miguel Emilio Beccaria; Este: Desagüe Jocoli, Adriana Prado, Miriam Liliana Curi; Oeste: Calle Santa Rita, Agosto 18, Hora 17:00. EX-2021-04261659-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5377936 Importe: \$ 192

11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Rubén Carrascosa, Agrimensor, mensura Parte de Mayor Extensión, aproximadamente superficie 1.437,08 m2, propietarios FARIAS, MARÍA VERÓNICA y OTROS. Calle Almirante Brown N° 3825/N° 3765, esquina C.C.I.F. López Velázquez, Vistalba, Lujan de Cuyo, cita a Linderos, Interesados y Condóminos del Callejón. Expediente EE-50148-2021. Agosto 18, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5377941 Importe: \$ 144
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mediará 23.570,99 m2, propiedad GOMEZ PALMA DE GOMEZ SAA, DORA FELISA. Ubicada Ruta Provincial N° 84, costado Sur, 1850 m al Oeste de Acceso Público a Parque Industrial, Industrial, Lujan de Cuyo. Agosto 18, hora 9:00. EX-2021-04712804-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5377944 Importe: \$ 144
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mediará aproximadamente Título I: 1.932 ha y Título II: 405 ha a Nombre de JOSÉ ALBERTO QUEZADA, La Batra – Distrito Ciudad –Malargüe. Ubicaciones: Título I: sobre Ruta Provincial N° 181, 450 metros al sur de intersección con Ruta Provincial N° 186. Título II: Fundo enclavado con salida a Ruta Provincial N° 181 por huella de acceso, accediendo a la misma desde la intersección entre Ruta Provincial N° 181 y huella de acceso con coordenadas X= 6036666 - Y= 2455440, transitando por la misma 4.670 m dirección Sur-Oeste, hasta coordenadas X= 6035794 - Y= 2451647. Punto de Reunión: Puesto Quezada, sobre Ruta Provincial 181 – La Batra. Ciudad- Malargüe. Coordenadas X= 6039665 - Y= 2458332. Agosto 18 - Hora: 11 – Expediente: EE-49636-2021.

Boleto N°: ATM_5367468 Importe: \$ 384
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz Agrimensor mediará 204.79 m2, propietario JUAN LOPEZ LOPEZ, Calle Pringles 229, Ciudad, San Rafael. Agosto 19, hora 12:00. EX-2021-04706921-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5377947 Importe: \$ 48
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 111.23 m2, propietario JOSE BLUNDO. Ubicada calle Roberto Saravia N° 1811, Distrito General Belgrano, Departamento Guaymallén. Hora 18:00, Agosto 18. Expediente N° EX-2021-04635989- GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5377946 Importe: \$ 96
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mariano Rodríguez mediará 5266.16 m2 (Mensura para Expropiación Ley N° 9157) de BANCO ACCION COOPERATIVO LIMITADO, ubicada Avenida Remo Falciani S/N°, costado Sur, a 100.00m al Oeste de calle Doroteo Arancibia, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Agosto 20, Hora 14:30. Expediente EE-49236-2021.

Boleto N°: ATM_5377950 Importe: \$ 144
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mediará 297,42 m2, Propiedad JOSÉ SIMÓN. Ubicada calle José María Paz 134, Eugenio Bustos, San Carlos. Agosto 18, hora 12:15. Expediente 2021-04603513-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5377955 Importe: \$ 96
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Roberto Quevedo Agrimensor mensurará aproximadamente 1360 m2, gestión Título Supletorio, Ley N° 14.159, Decreto 5756/58, propiedad JUAN CARLOS CLOP, pretendida por MARCELA ALEJANDRA SISTERO, Carril Gómez S/N° intersección Calle Joaquín V. González, costado Norte, Coquimbito, Maipú. Agosto 18, hora 16,00. Expediente N° EX-2021-04357742-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte y Oeste: Grupo Consultor Mendoza S.R.L.; Sur: Carril Gómez; Este: Cominotto S.A.

Boleto N°: ATM_5377959 Importe: \$ 192
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Roberto Bär, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14.159, 411,92 m2 aproximadamente, propiedad Josefa ANTUÑA de CASTRO. Pretendiente: RUBÉN ORLANDO JUÁREZ, Maza 442, Ciudad, Capital. Límites: Norte, Calle Maza; Sur, Martín Ignacio y María Fernanda Santos; Este, David Alejandro Craitman y María Silvia Furno; Oeste: Hermar Construcciones SRL; Agosto 18, hora 18,00. Expediente EE-48731-2021.

Boleto N°: ATM_5377964 Importe: \$ 144
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 18 ha 1543,35 m² de BLASA GIMENEZ PEREZ VIUDA DE HERNANDEZ, Calle De La Escuela ó Pradín Norte 159.80m al Este de Calle El Campamento, costado Sur – Villa Atuel – San Rafael. EX-2021-04759995- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 18 - Hora 10.

Boleto N°: ATM_5377986 Importe: \$ 144
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 202.06 m2 de ADOLFINA MARTINEZ VDA DE SAMPER, ubicada en Calle San Lorenzo 699 – Ciudad – San Rafael. EX-2021-04765039- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 18 - Hora 13.

Boleto N°: ATM_5378000 Importe: \$ 96
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 2069,20m 2, de NICOLAS ELISEO CARRAZCO, Roque Saenz Peña N° 2225 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-04813107- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 18 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5378003 Importe: \$ 96
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 3has 3568.33m 2 y 6has 7591.36m 2, propietario PEDRO MONTROYA. Ubicación: Calle Corvalán a 450 metros y 1040 metros respectivamente al Sur de Ruta Prov. 177, lado Este–Cañada Seca- San Rafael. EX-2021-04809245-GDEMZA- DGCAT_ATM. Agosto 18 Hora: 8.30.

Boleto N°: ATM_5378005 Importe: \$ 144
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 275m2 aproximadamente propiedad de JALIFF SIMON, Dionisio Antonio. Ubicación Avenida San Martín 215, Villa Atuel, San Rafael. Agosto 18 Hora 10.00Expte. 2021-4224785-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5378007 Importe: \$ 96
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 250 ha 5.314,31 m², para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159, Decreto N° 5756/58. Propietario: GOBIERNO DE MENDOZA (Art. 236 -Inciso a - CCyC), pretendiente: BALOGH KOVACS, NICOLAS FRANCISCO. Límites: Norte: Vidal, Carmen Silva; Sur: Balogh Kovacs, Nicolás Francisco; Este: Sin Datos; Oeste: Las Morenas S.A. Ubicación: desde intersección entre Ruta Nacional N° 7 y Ruta Provincial N° 89 a unos 7.200 m al sur-oeste por RP N° 89 hasta Camino de Acceso a Pistas de Esquí, y por éste unos 15.300 m al oeste, Vallecitos, Potrerillos, Luján de Cuyo. Punto de encuentro: RP N° 89 y Camino a las Pistas de Esquí. Expediente Electrónico: EE-48388-2021. Agosto 21, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_5377894 Importe: \$ 336
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 550.00 m² (parte mayor extensión), para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario: EMMA ARIAS de RIOS, ERIBERTO ARISTIDES RIOS, FRANCISCA ANGELICA RIOS de SALINAS, PEDRO SEGUNDO RIOS, CARLOS RIOS, ABELARDO SICLO RIOS, CELSO NOEL RIOS, EMMA LEONILDA RIOS y TERESA IRENE RIOS, pretende: PEREZ LIDIA SOFIA. Límites: Norte, Sur, Este: los propietarios; Oeste: calle Martínez. Ubicada calle Martínez s/n°, costado Este, 220 m Norte Ruta Provincial N° 50. Agosto 19, hora 12:00. EX-2018-00221094-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5377918 Importe: \$ 240
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 200 m² aproximadamente de CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO de la REPÚBLICA ARGENTINA, pretendidos por GLORIA IRIS FREDES y EMILIO FRANCISCO ANTUNEZ, gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, en Calle Mathus Hoyos 1237, Barrio 1° de Mayo, manzana Q, Lote 4, El Zapallar, Las Heras. Límites: Norte, Calle Mathus Hoyos; Sur, Pamela Soledad Recabarren; Este, Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Oeste, Osvaldo Quevedo. Agosto 18, hora 12:30. Expediente EX-2021-04618867-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5377937 Importe: \$ 240
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz Agrimensor, mensurará 2007.13 m² parte mayor extensión, Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA de MENDOZA (Art. 236 Inc. "a" Código Civil y Comercial de la Nación), pretendida RUBEN ORLANDO JUAREZ. Fundo enclavado a anexar lote B 8 (del pretendiente) Loteo Altos La Crucesita Las Puercas Lujan de Cuyo. Limita: Sur, Oeste y Este: El propietario; Norte: El Pretendiente. Punto de encuentro RPN 82 y camino a Puesto La Crucesita, costado Oeste. Agosto 18, Hora 18:00. Expediente EE-50156-2021.

Boleto N°: ATM_5377943 Importe: \$ 240
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 200,00 m² aproximadamente propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendidos por PALIZA DANTE ALBERTO, ubicados en Calle La Florida s/n°, Barrio Santa Rosa manzana A casa 4, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. Límites; Norte Calle La Florida, Sur y Oeste con el Instituto Provincial de La Vivienda, Este Luis Gerardo Chacon. Agosto 17, hora 16.30. EX-2021-04690941- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5366811 Importe: \$ 192
10-11-12/08/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 330m2, p/obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de BERNARDINO PAEZ pretendida por ALEXIS SILVIO ROSALES ubicados en calle Centenario Este 351, Bowen, General Alvear. Límites: Norte: calle Centenario, Sur: Juana Soria de Aguilar, Este: Bernardino Paez Oeste: Bernardino Paez Expte: 2021-04494649 -GDEMZA- DGCAT_ATM Agosto 17 12.00hs.

Boleto N°: ATM_5369402 Importe: \$ 144
10-11-12/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Pinna, mensurará 656.57 m2 aproximadamente. Propiedad de ALTAMIRA AMELIA, Ubicada en prolongación Calle Rocamora S/Nº, costado norte a 47,00 m de Calle Mosconi, Ciudad, Tupungato. Agosto: 17 Hora: 11. Expte: EX -2021-04760786-GDEMZA-DGCAT-ATM.-

Boleto N°: ATM_5371519 Importe: \$ 96
10-11-12/08/2021 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensurará 58 ha 4.968 m2 de SUSANA ESTER CARLETTO Chaco S/Nº El Divisadero San Martín a 546 m al sur de calle Lemos costado este. Expediente 2021-04776001 -GDEMZA-DGCAT- ATM. Agosto:17 Hora: 11.00.

Boleto N°: ATM_5371522 Importe: \$ 96
10-11-12/08/2021 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará TITULO I: 3.982,91 m2 de ENZO ARMANDO CURRENTI, NICOLÁS FERNANDEZ, HÉCTOR JOSÉ QUATTRINI, ANTONIO ENRIQUE QUATTRINI, ISABEL AMALIA PALMINA PALAZZETTI DE FERNANDEZ, GUSTAVO JAVIER FERNANDEZ y CLAUDIO ANTONIO FERNANDEZ; y TITULO II: 4.199,81 m2 de ENZO ARMANDO CURRENTI, ANTONIO FERNANDEZ, NICOLÁS FERNANDEZ, HÉCTOR JOSÉ QUATTRINI y ANTONIO ENRIQUE QUATTRINI, en calle 9 de Julio S/Nº esquina Lateral Sur de AV. Acceso Este S/Nº, Jesús Nazareno, Guaymallén. Agosto: 17 Hora 7:30. Expte: EE-36866-2021

Boleto N°: ATM_5371537 Importe: \$ 240
10-11-12/08/2021 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 161.96 m2. Propiedad LUIS ALBERTO MESA pretendida por Feliciano Quiroga obtención Título Supletorio Ley 14 159 decreto 5756/58. Límites: Norte: calle Juan P. Morales.; Sur: Ana Clara Russo, Este: Ana Clara Russo y Oeste: Norma Haydee Polimeni. Ubicada calle Juan P Morales 245 Ciudad Las Heras Marzo: 30 Hora 10:00 Expediente N° 2021-00721594-GDEMZA-ATM -

Boleto N°: ATM_5368966 Importe: \$ 320
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 María Milagros Laura Martínez, D.N.I. N° 6.262.645 anuncia transferencia a favor de Ángel José Salinas, D.N.I. N° 23.342.909 del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA BELGRANO", ubicado en calle Belgrano 144 de la Ciudad Capital, de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. María Gabriela Alvarez con domicilio en Comandante Fosa 97, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5379091 Importe: \$ 320
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ROA S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "ROA S.A.", con sede social ubicada en Calle Infanta Mendocina N° 2335, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén de la Provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 06 de abril de 2021 procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Señorita ALICIA BEATRIZ ALVAREZ MIRANDA (DNI: 31.284.211) y Señora MÓNICA HAYDÉE TARRÍO (DNI: 21.428.663). 2. Directores Suplente: Señora ADRIANA NORMA ALVAREZ (DNI: 14.628.519) y Señor EDUARDO LUIS FERRER (DNI: 12.481.203). La primera de las personas nombradas fue electa para desempeñarse como Presidente del Directorio. La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de marzo de 2024.

Boleto N°: 05350016 Importe: \$ 128
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

FGE DISTRIBUCIONES SAS: Comunica que por acta de Directorio llevada a cabo el día 6 de agosto de 2021, se resolvió por unanimidad fijar el nuevo domicilio social y fiscal de FGE Distribuciones SAS en calle Pedro Molina 249, piso 3, Of. 9, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5377621 Importe: \$ 48
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

TJF S.A. Comunica que por Acta de Directorio de fecha 02/08/2021 se fijó el domicilio social de TJF S.A. en Avenida Emilio Civit 435 – Piso 4 – Departamento B – Ciudad – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5377794 Importe: \$ 32
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

TENONDE SOCIEDAD ANONIMA Elección del Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria de fecha 5 de Julio de 2021 se eligieron Directores Titulares y Suplentes y distribución de cargos. Autoridades: Director Titular y Presidente: FERNANDO DARÍO BURGOA, D.N.I. 06.886.998, con domicilio real en calle Piedras N° 202, Lujan de Cuyo - Mendoza; y Directora Suplente: FLORENCIA BURGOA, D.N.I 23.432.797, con domicilio real calle Piedras N° 202, Lujan de Cuyo - Mendoza; Vencimiento del mandato: 31 de Diciembre de 2.023. Fijan domicilio especial en calle Piedras N° 202, Lujan de Cuyo -Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_5368690 Importe: \$ 96
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

LIFE TO LIFE S.A.S (E.F.) comunica que, atento a las observaciones realizadas por Asesoría Legal mediante Dictamen IF-2021-02580715-GDEMZA-DPJ#MGTYJ en expediente EX-2021-01787468-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, viene a informar lo siguiente: 1) Que respecto a la omisión de indicar en la publicación edictal original, de fecha 16/03/2021, el modo de suscripción e integración del capital social por parte de cada uno de los socios (art. 37 Ley 27.349), viene a subsanar la misma, informando los datos oportunamente omitidos, a saber: a) la socia Tatiana Sarabia Mérida, DNI N° 94.891.970, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil acciones (150.000) ordinarias, nominativas no

endosables con derecho a un voto por acción, que ascienden a un total de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00), que representan el sesenta por ciento (60%) del capital social y las integra en un 100% (ciento por ciento) en efectivo; b) el socio Julián Homero Santos Zamarbide, DNI N° 27.790.564, suscribe la cantidad de sesenta y dos mil quinientas (62.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, que ascienden a pesos sesenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$62.500,00), que representan el veinticinco (25%) del capital social y las integra en un 100% (ciento por ciento) en efectivo; c) el socio Martin Fernando Batista, DNI número 30.298.361, suscribe la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta (18.750) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción que ascienden a un total de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$18.750,00), que representan el siete coma cinco (7,5) por ciento del capital social y las integra en un 100% (ciento por ciento) en efectivo, y d) el socio Matías Javier Lucero, DNI número 29.881.865, suscribe la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta (18.750) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción que ascienden a un total de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$18.750,00), que representan el siete coma cinco (7,5) por ciento del capital social y las integra en un 100% (ciento por ciento) en efectivo; 2) Que respecto de la observación al Artículo Decimotercero del Contrato Social de fecha 03/03/2021, ha resuelto, mediante Acta Complementaria N° 1 de fecha 21/07/2021, subsanar la redacción del mismo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Mendoza."; 3) Que mediante la citada Acta Complementaria ha decidido, además, aceptar por unanimidad la renuncia del Administrador Titular, Sr. Juan Alberto Martinez, aprobando las gestiones realizadas durante su mandato, designando en su lugar, por unanimidad, a la Sra. Tatiana Sarabia Mérida.

Boleto N°: ATM_5368977 Importe: \$ 464
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

TERRARENA S.A.: En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550 pone en conocimiento la nómina de autoridades electas en Asamblea General Ordinaria del 31/05/2019. Director Titular y Presidente: WALTER EDUARDO SOLIS DNI N° 16.094.572, Director Suplente: CRISTINA KOSCIUK DNI N° 24.472.339 ambos con domicilio especial en Carril Gomez 1934, Maipú, Mendoza. Sus mandatos finalizarán 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_5378668 Importe: \$ 48
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

INCUBAR S.A., en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 ap. b LSC, comunica que por resolución del Directorio de fecha 2 de junio de 2020 se decidió modificar el domicilio legal de la sociedad constituyéndolo en calle Hualpa 905, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5378909 Importe: \$ 48
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

LAFFORT OENOLOGIE S.A., sociedad inscripta en el Registro Público de la Provincia de Mendoza bajo Legajo-Matrícula 7.265-E, comunica que en Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de abril de 2007 se resolvió la modificación de la denominación de la sociedad, que ha pasado a denominarse LAFFORT SAS.

Boleto N°: ATM_5379690 Importe: \$ 48

12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MOVIMAS MZA S.A.S. Conforme a la observación efectuada por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, en la pieza administrativa número EX-2021-04571646-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, caratulada "BERSAN S.A.S S/ CONFORMACION E INSCRIPCION", con fecha 12 de Julio de 2.021, en la que se dispone "Que atento el informe de homonimia deberá cambiar la denominación" se subsana la observación, quedando redactado el artículo de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "MOVIMAS MZA S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

Boleto N°: ATM_5377665 Importe: \$ 112
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ESTECMA S.A.: a efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23, de fecha 15 de Marzo de 2020 ha procedido a la reorganización del directorio, quedando conformado: Director Titular y Presidente: Francisco Esteban Yazlle, Vicepresidente: Francisco José Yazlle, Director Suplente: Ana Rosa Mariño. Duración de mandato: tres ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM_5379043 Importe: \$ 48
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

LINDO PAGO S.A.: CAMBIO DE DOMICILIO DE SEDE SOCIAL. En cumplimiento del Art. 10 de la Ley N° 19.550 y demás legislación vigente, comunica que por Acta de Directorio de fecha 14/06/2019, el Domicilio Social se establece en Av. General Manuel Belgrano 1484, planta alta, de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5379107 Importe: \$ 48
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CAMINOS ANDINOS S.A., CUIT N° 30/71518130/0, COMUNICA: designación de administradores Art. 60 Ley 19550. ACTA DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 13/08/2019. Director Titular (Presidente): Rodrigo Jiménez Castillo, DNI N° 27.523.650, con domicilio en calle Venezuela N° 206, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; Director Suplente Pablo Javier Pérez, DNI N° 27.270.153, con domicilio en Av. Moreno N° 254 de la ciudad de San Rafael, Mendoza. Fijan domicilio especial en los reales ut-supra. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5377795 Importe: \$ 80
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS PACHECO PEREDA S.A. (la "Sociedad") comunica que, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de marzo de 2020, se resolvió aumentar el capital social en dos millones de pesos (\$2.000.000,00) y, de tal manera, incrementarlo de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000,00) a cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4.500.000,00) y emitir a tales efectos dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso (\$1,00) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. En la referida asamblea se resolvió además modificar el artículo 5° del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO QUINTO: El capital social es de cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4.500.000,00)

representado por cuatro millones quinientas mil (4.500.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal un peso (\$1,00) por acción y con derecho a un (1) voto cada una. El capital social puede ser aumento por decisión de la asamblea, convocada como ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo establecido en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades”. El Directorio

Boleto N°: ATM_5377801 Importe: \$ 176
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CUYO DEVELOPMENT S.A. comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 02/07/2020 se designaron para ocupar los cargos del Directorio a las siguientes personas: Director Titular y Presidente Sr. Germán Mauricio Díaz, DNI 35.927.820, y Director Suplente Sr. Marcos Nicolás Díaz, DNI 31.716.100, ambos con domicilio real y especial en Barrio Jardín Cristal, Manzana G, Casa 13, Maipú, Provincia de Mendoza; por tres ejercicios económicos. Asimismo, se comunica que en fecha 3/05/2021 el Sr. Germán Mauricio Díaz, DNI 35.927.820, renunció a su cargo de Director Titular y Presidente, asumiendo dicho cargo el Sr. Marcos Nicolás Díaz, DNI 31.716.100. Por tanto, mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 30/07/2021 se designó para el cargo de Director Suplente, por el tiempo que resta completar el mandato, a la Sra. Nancy Elizabeth Vallecillo, DNI 14.978.665, con domicilio real y especial en Barrio Jardín Cristal, Manzana G, Casa 13, Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5377823 Importe: \$ 144
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ENCO S.R.L. Comunica que en Reunión de Socios Extraordinaria de fecha 16/07/2021 fueron decididos y aprobados los siguientes puntos. 1) Se modificó el artículo del estatuto social referido a Administración, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “ARTICULO NOVENO. ADMINISTRACIÓN. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes. La presente enumeración no es limitativa ni taxativa.” 2) Se aprobó aumentar el capital a Pesos \$30.000.000. El artículo quinto del estatuto social quedó redactado de la siguiente manera: “ARTICULO QUINTO. CAPITAL. El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de Pesos Un mil (\$1.000) cada una de valor nominal. Cada cuota social da derecho a un (1) voto.” 3) Fue designada como Gerente Suplente la señora Maia Sofía Voloschin - Documento Nacional de Identidad N°32.879.557 - CUIT 23-32879557-4, argentina, fecha de nacimiento 05/05/1987, de estado civil casada, Licenciada en Administración, con domicilio real sito en calle Bulnes s/n - Barrio Estancia Bulnes - Lote A - Casa 30 - Mayor Drummond - Luján de Cuyo - Mendoza - CP 5507. El señor Oscar Eduardo Voloschin – DNI N°7.647.836, seguirá ocupando el cargo de Gerente Titular. 4) Se fijó domicilio de la sede social en calle Diamante 105 – Godoy Cruz – Mendoza – CP 5501.

Boleto N°: ATM_5378011 Importe: \$ 368
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

FULTEN S.A. informa que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Junio de 2021, se ha resuelto la designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato de las

anteriores, resultando electos por el término de tres ejercicios, para el cargo de Director Titular y Presidente, el Sr. José Manuel Tercero, DNI 17.145.875, con domicilio real sito en Pueyrredón 760, Barrio Pueyrredón, Manzana E, Casa 14, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y para el cargo de Director Suplente, el Sr. Pablo Echegoyen Rojo, DNI 30.819.164, con domicilio real sito en Belgrano 935, Piso 12, Departamento 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza; constituyendo ambos domicilio especial, a los efectos de la Ley General de Sociedades, en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5378685 Importe: \$ 128
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

IMÁGENES LUJAN S.A. informa que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 2021, se ha resuelto la designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato de las anteriores, resultando electos por el término de tres ejercicios, para el cargo de Director Titular y Presidente, el Sr. Luis Alberto Belluco, DNI 11.964.264, con domicilio real sito en Barrio Dalvian, M° 53, C° 11, Las Heras, Mendoza; y para el cargo de Director Suplente, el Sr. Carlos Marcelo Aloisi, DNI 11.959.566, con domicilio real sito en Pasaje Benegas 166, Ciudad de Mendoza, Mendoza; constituyendo ambos domicilio especial, a los efectos de la Ley General de Sociedades, en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5378689 Importe: \$ 112
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

IMÁGENES RADIOLÓGICAS S.A. informa que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de Mayo de 2021, se ha resuelto la designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato de las anteriores, resultando electos por el término de tres ejercicios, para el cargo de Director Titular y Presidente, el Sr. Federico Dalla Torre, DNI 18.012.505, con domicilio real sito en Cobos 2522, Casa 3, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, y para el cargo de Director Suplente, el Sr. José Manuel Tercero, DNI 17.145.875, con domicilio real sito en Pueyrredón 760, Barrio Pueyrredón, Manzana E, Casa 14, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; constituyendo ambos domicilio especial, a los efectos de la Ley General de Sociedades, en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5378696 Importe: \$ 128
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

TUAREG S.A. informa que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Junio de 2021, se ha resuelto la designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato de las anteriores, resultando electos por el término de tres ejercicios, para el cargo de Director Titular y Presidente, el Sr. José Manuel Tercero, DNI 17.145.875, con domicilio real sito en Pueyrredón 760, Barrio Pueyrredón, Manzana E, Casa 14, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, para el cargo de Director Suplente Clase "A", el Sr. Federico Dalla Torre, DNI 18.012.505, con domicilio real sito en Cobos 2522, Casa 3, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, y para el cargo de Director Suplente Clase "B" a los Sres. Luis Alberto Belluco, DNI 11.964.264, con domicilio real en Barrio Dalvian, M° 53, C° 11, Las Heras, Mendoza, y José Eugenio Piovani, DNI 18.400.737, con domicilio real en La Habana 350, La Puntilla, Luján de Cuyo; constituyendo todos domicilio especial, a los efectos de la Ley General de Sociedades, en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5378700 Importe: \$ 176
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MEDICINA EMPRESARIAL SAN RAFAEL S.R.L. Comunicase la cesión de cuotas sociales de la

empresa MEDICINA EMPRESARIAL SAN RAFAEL S.R.L., según contrato de cesión de fecha 16-07-2021: La Sra. GABRIELA ELIZABETH FUNES, DNI N° 25.849.042 cede y transfiere la cantidad de CIEN CUOTAS DE \$ 100,00 CADA UNA que corresponde al 5% de las cuotas sociales, al Sr. CARLOS MIGUEL SALDE, DNI N° 7.998.424. Como consecuencia de la presente transferencia, el elenco de socios de la entidad "MEDICINA EMPRESARIAL SAN RAFAEL S.R.L." queda compuesto de la siguiente forma": El Sr. CARLOS JOSÉ SALDE, DNI N° 24.866.954 con MIL NOVECIENTAS (1900) cuotas sociales, que representan el 95% del Capital Social, y CARLOS MIGUEL SALDE, DNI 7.988.424, con CIEN (100) cuotas sociales que representan el 5% del Capital Social. En relación al cargo de administración, continúa en el cargo de Gerente el Sr. Carlos José Salde.

Boleto N°: ATM_5378877 Importe: \$ 144
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

AUEX ARGENTINA S.A.- Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de abril de 2.020 se procedió a la designación del nuevo Directorio por el término de tres (3) ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Oscar Armando Sánchez, DNI N° 13.992.674, casado, Contador Público, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 347, Guaymallén, Mendoza; y como Director Suplente al Sr. Sergio Alejandro Valot, DNI N° 16.362.742, divorciado, Contador Público, con domicilio en calle Tapón Moyano 1745, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5378881 Importe: \$ 80
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Se aclara que el estatuto suscripto para la **OSIRIS SAS** publicado el día 04/08/2021 boletín N° 31426 corresponde decir que las acciones son 70 de valor 1000 pesos cada: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos setenta Mil pesos (\$ 70000), representando por 70 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (mil), valor nominal cadauna y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

Boleto N°: ATM_5379678 Importe: \$ 176
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MICROPORES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Elección del Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria N° 15 de fecha 30 de Julio de 2021 se eligieron Directores Titulares y Suplentes y distribución de cargos. Autoridades: Directora Titular y Presidente: BRUNO GRACIELA EDITH con DNI 13.292.118 y domicilio real en Barrio Portal XI Mz F, Casa 10, San Francisco del Monte, Guaymallén – Mendoza; y Director Suplente: GUSTAVO FERNANDEZ, con D.N.I. 10.039.357, con domicilio real en Barrio Portal XI Mz F, Casa 10, San Francisco del Monte, Guaymallén – Mendoza; Vencimiento del mandato: 31 de marzo de 2.023. Fijan domicilio especial en calle Alberto Day N° 2819, Guaymallén - Mendoza.

Boleto N°: ATM_5378908 Importe: \$ 112
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

AMAR E HIJOS S.R.L. (CUIT 30-70959589-6): Los socios de "AMAR E HIJOS S.R.L.", notifican la celebración del CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES realizada el día 10/08/2021 por el que los Sres. OMAR DANIEL AMAR, DNI N° 16.694.826 y SERGIO HERNAN AMAR, DNI N° 17.445.595 por la que transfirieron la totalidad de sus acciones a favor de los Sres. AMAR RUBEN GONZALO, DNI N° 33.462.307; AMAR RODRIGO IVAN, DNI N° 36.628.771; AMAR DANIELA ESTEFANIA, DNI N° 40.221.072; AMAR DI CESARE MARIA FLORENCIA, DNI N° 38.910.039; AMAR DI CESARE FERNANDA ISABEL, DNI N° 40.559.807 y AMAR DI CESARE PEDRO SERGIO, DNI N° 44.625.838; los cuales quedan constituidos como únicos socios de la sociedad, propietarios, cada uno, del 16.66 % del capital social. Además se decidió la designación como administrador-gerente titular del Sr. AMAR RUBEN GONZALO, DNI N° 33.462.307 y como suplente de la Sra. AMAR DI CESARE MARIA FLORENCIA, DNI N° 38.910.039.-

Boleto N°: ATM_5379789 Importe: \$ 144
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

C.O.C. S.A. informa que a los 09 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 1, en el domicilio de la sede social sita en Pueyrredón n° 760, barrio Pueyrredón MF C11, ciudad de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, se reúnen la totalidad de los accionistas de C.O.C. S.A. y por las razones expuestas, se decide por unanimidad, el cambio de razón social de la sociedad por "CRETÁCICO OIL COMPANY S.A." Se transcribe el estatuto depurado en dicha Acta, donde se establece claramente en nexo de continuidad jurídica entre la denominación anterior (C.O.C. S.A.) y la nueva adoptada.

Boleto N°: ATM_5379820 Importe: \$ 112
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

GREYSCOLL S.A.S En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los DIEZ días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO, comparece: la señora Ana Laura ARRA HIDALGO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 29.974.425, C.U.I.T. No. 27-29974425-1, nacida el día 29 de Mayo de 1.983, con domicilio especial en calle Martín Zapata número 355, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, quien interviene en carácter de persona autorizada en el punto 4 de las Disposiciones Transitorias del Contrato Constitutivo de la entidad "GREYSCOLL S.A.S", cuya constitución se encuentra en trámite en la Dirección de Personas Jurídicas bajo el expediente número EX -2021-01031226, caratulado "GREYSCOLL S.A.S s/constitución", con facultades suficientes y en el carácter invocado, DICE: -PRIMERO: que, en virtud de las observaciones formuladas en el expediente relacionado ut supra, se hace necesario informar que por un error material e involuntario, en acta de subsanación de fecha 09/03/2021 se consignó que se modificaba el artículo décimo cuarto, cuando en realidad lo que debía decir era se agrega el artículo Décimo Cuarto en el Contrato Constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO": El registro de acciones escriturales estará a cargo del Administrador Titular.

Boleto N°: ATM_5379114 Importe: \$ 192
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

RGF S.R.L. (CUIT 33-71443082-9): Los socios de "RGF S.R.L.", notifican la celebración del CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES realizada el día 10/08/2021 por el que los Sres. Omar Daniel Amar cede la totalidad de las cuotas sociales de las que es propietario representativo del 18% del capital social, Sergio Hernán Amar cede la totalidad de las cuotas sociales de las que es propietario representativo del 26% del capital social y María Florencia Amar Di Cesare cede solamente seis cuotas sociales de las que es propietaria representativo del 6% del capital social, a favor de AMAR DANIELA ESTEFANIA, DNI N°

40.221.072 quien adquiere 18 cuotas sociales, AMAR DI CESARE FERNANDA ISABEL, DNI N° 40.559.807 quien adquiere 16 cuotas sociales, y AMAR DI CESARE PEDRO SERGIO, DNI N° 44.625.838 quien adquiere 16 cuotas sociales. Además se decidió la designación como administrador-gerente titular del Sr. AMAR RUBEN GONZALO, DNI N° 33.462.307 y como suplente de la Sra. AMAR DI CESARE MARIA FLORENCIA, DNI N° 38.910.039.-

Boleto N°: ATM_5380709 Importe: \$ 160
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CABLE CORD S.A.- En los términos del Art. 60 de la Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 6 de agosto de 2021 y directorio de distribución de cargos de la misma fecha, se ha designado el siguiente directorio: Presidente: Rafael Carlos Caronna con DNI N° 10.271.232; director suplente: Richard Eduardo Aguiriano, DNI N° 16.189.544. Los directores poseen domicilio real en la República Argentina y fijan domicilio especial en Manuel A. Sáez 2421, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5382718 Importe: \$ 80
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

LG OESTE CONGELADOS SAS Mediante acta de asamblea n°1 (volante) celebrada el día 7/12/2018, concurriendo el 100% de los socios y del capital social; pasada al libro de actas de asamblea n°1, a fojas 2 y 3; se designaron las nuevas autoridades, aprobadas de forma unánime, resultando electos: como administrador titular: Luis Emilio Poletto, argentino, dni 24486282, cuit 23-24486282-9, nacido el 1/10/1975, de profesión comerciante, casado y con domicilio real en Club De Campo Mendoza, manzana e, casa 8, Guaymallen; y como administrador suplente: Juan Ignacio Poletto, argentino, dni 23893053, cuit 20-23893053-8, nacido el 27/03/1974, de profesión comerciante, divorciado y con domicilio real en Club De Campo Mendoza, manzana e, casa 7, Guaymallen; quienes aceptan sus cargos y fijan domicilio especial en Carril Rodríguez Peña 2032, Guaymallen.

Boleto N°: ATM_5382721 Importe: \$ 128
12/08/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_96 M 2018 CARATULADOS: CORIA SEGUNDO ROGELIO- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_96 M 2018 caratulados: "CORIA SEGUNDO ROGELIO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CORDOBA S/N°, PARTE LOTE 13- MZNA. J, VILLA CHAPANAY, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-11468-8 nomenclatura catastral es 08-05-01-0024-000007-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 36677, folio 245, Tomo 77 D de San Martin en fecha 01-06-1984, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
15-22-29/07 05-12/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_106 M 2018 CARATULADOS: MUÑOZ VIVIANA NANCY REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_106 M 2018 caratulados: "MUÑOZ VIVIANA NANCY Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle BELGRANO S/N°, LUGAR DENOMINADO LOTE0 BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-44618-9 nomenclatura catastral es 08-05-01-0029-000016-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 9.636, folio 365, Tomo 55 C de San Martin en fecha 21-05-1943, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

15-22-29/07 05-12/08/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_105 M 2018 CARATULADOS: MUÑOZ MARCELA MONICA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_105 M 2018 caratulados: "MUÑOZ MARCELA MONICA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle BELGRANO S/N°, LUGAR DENOMINADO LOTE0 BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-44617-1 nomenclatura catastral es 08-05-01-0029-000015-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 9.636, folio 365, Tomo 55 C de San Martin en fecha 21-05-1943, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

15-22-29/07 05-12/08/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS DE ANTECEDENTES

(*)

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA, RESULTADO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA EL LLAMADO A CUBRIR TITULARIDAD DE REGISTROS NOTARIALES VACANTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020. Los días 05, 06, y 07 de julio y 04 de agosto de 2021, se tomó concurso de oposición y antecedentes a los fines de cubrir la titularidad de 23 registros notariales vacantes, en los términos de la Ley 7346/05 y Decreto Reglamentario 339/07, y Reglamento aprobado por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza: el jurado estuvo compuesto por notario Silvestre Peña y Lillo (Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza), notario Pablo Enrique Bressan, (Universidad Nacional de Cuyo), notaria Mariela Robello, (Universidad del Aconcagua), notario Jorge Martín Villalba (Universidad de Mendoza); notaria Mónica Forconi, (Universidad Champagnat), notaria Marisa Allia (Tribunal de Ética del Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza); Dra. María Inés Manzano, (Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza), y notaria María Teresa Aragona (Auxiliar del Tribunal). Los opositores que han obtenido el derecho a solicitar la titularidad de un registro notarial son: ARANDA, CARLA LOURDES 84,75; CORIA, LUCIA BELEN 84,4; LINARES VIVES, ANA DANIELA 82,8; ZARROCA, PAULA XIMENA 81,95; SAPONARA, GABRIELA 79,6; LOPEZ ANTEQUERA, FRANCO

78,05; GIMENEZ, MARIA ELINA 77,4; BAZZOLI, MARIO AUGUSTO 77,2; SALOMON PASSERINI, FEDERICO 76,9; ROSSO BONET, GUILLERMO 71,7; ROMANO AGOSTINA 71,5; FERNANDEZ LOMBARDO, MARIA MERCEDES 71,1; PADILLA PALLERES, FLORENCIA 70,8; ROSSO BONET, FEDERICO 70,65; MURATORI AVILA, ANTONELLA RAQUEL 70,4; PEREZ, EVELIN ESTER 69,7; ARIAUDO, MARIA PAULA 68,7; BONIVARDO, NATALIA VERONICA 64,67; SUDATTI, ANDREA LORENA 62,85 Y LO CASCIO, MARIA VICTORIA 62,45.

Boleto N°: ATM_5378056 Importe: \$ 768
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 6588/2021 - Resolución N° 730/21

“ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.

Presupuesto oficial: \$ 29.731.520,00.

Apertura: 25/08/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$20.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 24/08/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo

12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 6594/21 - Resolución N° 741/21

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN PLAYON B° SANTA CECILIA.

Presupuesto oficial: \$ 639.490,00.

Apertura: 03/09/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$15.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 02/09/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo

12-13/08/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 6910/21 - Resolución N° 742/21

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA DISTINTAS OBRAS.

Presupuesto oficial: \$ 2,645,500,00.

Apertura: 03/09/2021 a las 11:00 hs.

Valor del pliego \$15.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 02/09/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo
12-13/08/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1863

LA MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN, LLAMA A LICITACIÓN PUBLICA N° 1863 PARA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 09:00 HS., CON EL OBJETO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÁRIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALZADA CON TRATAMIENTO REFORZADO "SLURRY" EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN.- EN UN TODO DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EXPTE. N° 6258/21.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000,00.-

PRESPUESTO OFICIAL: \$ 12.223.000.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros – Municipalidad de Tunuyán Calle república de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES DEBERA ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.-

S/Cargo
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 2021-04242502

Llámesese a Licitación Pública para el día 30 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas, con el objeto de contratar la: "URBANIZACIÓN BARRIO MONTES DE OCA, GENERAL ALVEAR, MENDOZA"; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 25.199.244,00.- Valor del Pliego: \$ 15.000,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850

S/Cargo
12-13/08/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE N° 2021-04592479

Llámesese a Licitación Pública para el día 2 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas, con el objeto de la Adquisición de Asfalto con destino a Pavimentación de Calles – Ciudad, General Alvear, Mendoza; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en Expediente Municipal N° 2021-04592479. Los Pliegos de Condiciones Generales podrán ser adquiridos en Subdirección de Suministros todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.

Presupuesto Oficial \$ 12.914.315,00

Valor del Pliego: \$ 12.900,00.

S/Cargo

12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 25/2.021

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS PÚBLICAS DE ILUMINACIÓN EN EL DEPARTAMENTO"

Expte.: 2.411 - MT - 2.021

Apertura: 24 de Agosto de 2.021

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 54/100 (\$5.762.598,54)

Valor Pliego: PESOS: CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$5.762,00).

Valor Estampillas: PESOS: VEINTE CON 00/100 (\$20,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

12-13/08/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 26/2.021

Objeto: "ADQUISICIÓN DE UN (1) TANQUE ATMOSFÉRICO"

Expte.: 2.460 - MT - 2.021

Apertura: 25 de Agosto de 2.021 -

Hora: 09:30 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00)

Valor Pliego: PESOS: UN MIL CON 00/100 (\$1.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: DIECISÉIS CON 00/100 (\$16,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

12-13/08/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 28/2.021

Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESEMBANQUE DE CUENTAS"

Expte.: 2.553 - MT - 2.021

Apertura: 25 de Agosto de 2.021

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$15.300.000,00)

Valor Pliego: PESOS: QUINCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$15.300,00).

Valor Estampillas: PESOS: VEINTITRÉS CON 00/100 (\$23,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
12-13/08/2021 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2021-04275999- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0049-LPU21

Apertura: 24 de agosto de 2021

Hora: 11:00

Adquisición de servidor de red genérico con destino al Dpto. de soporte y mantenimiento informático.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE BENGALAS ANTIGRANIZO

DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

PROCESO: 10706-0002-LPU21

EXPEDIENTE: EX-2021-04045291 GDEMZA-DACC#MEIYE

Con el objetivo de que los oferentes logren un mayor análisis de las ofertas, teniendo en cuenta la documentación exigida en los pliegos de condiciones particulares y sus anexos, se decide prorrogar la fecha de apertura de la presente licitación para el día 23 de agosto del 2021 a las 11:00 hs.

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE BENGALAS ANTIGRANIZO

APERTURA DIGITAL: SISTEMA COMPR.AR FECHA APERTURA: 23/08/2021 (23 DE AGOSTO DE 2021) HORA DE APERTURA: 11:00 HORAS

INFORMES: AVDA. BOLOGNE SUR MER 3050 1°PISO-CIUDAD-MENDOZA

AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 514 EYE-2021

S/Cargo
12/08/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 128/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0128-LPU21.

OBRA: CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN RUTA NACIONAL N° 40, PROVINCIA DE MENDOZA, TRAMO: AGRELO – LUJÁN DE CUYO, SECCIÓN: EMP. B/N R. N. N° 7 (KM 3271,84) – B/N FF.CC. GRAL. SAN MARTÍN (KM 3278,81).

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos setenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y siete con 00/100 (\$ 79.143.337,00) referidos al mes de Enero de 2021 y un Plazo de Obra de cuatro (4) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos setecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres con 37/100 (\$ 791.433,37).

APERTURA DE OFERTAS: 17 de Septiembre de 2021 a las 17:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5368522 Importe: \$ 1040
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11501-0001-LPU21
EXPEDIENTE: EX – 2021 – 03045645 – GDEMZA – FISCESTADO
OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FISCALÍA DE ESTADO POR 36 (TREINTA Y SEIS) MESES.
DESTINO: OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE FISCALÍA DE ESTADO
FECHA DE APERTURA: 25/08/2021.
APERTURA: Sistema COMPR.AR. <https://www.mendoza.gov.ar/compras/>
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.488.000,00 (Setiembre a Diciembre 2021)
VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.
CONSULTAS: Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado. Av. San Martín 622/624- TEL 4616300. Horario de 8:00 a 14:00 horas. mesasfiscaliaestadomendoza@mendoza.gov.ar.

S/Cargo
06-09-10-11-12-13-17-18-19-20-23-24/08/2021 (12 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

SOMOSWC S.A.S. Que con fecha 30/06/2021 se publico en boletín oficial N° 301401 en sección particular Contratos Sociales SOMOSWC S.A.S, en su punto 2º) Fecha del acto constitutivo: 22 de junio de 2.021. Corresponde publicar de manera correcta: 2º) Fecha del acto constitutivo: 23 de junio de 2.021.

Boleto N°: ATM_5379781 Importe: \$ 48
12/08/2021 (1 Pub.)

(*)

En fecha 23/07/2021 Boletín Oficial de Mendoza Numero 31418, se publicó edicto con el contrato de constitución de la sociedad "PEGAZZUS SAS", que habiéndose cometido un error material, se informa que en dicho contrato social se determinó como Gerentes Titulares de la sociedad a los Sres. Nicolás Armentano: CUIT: 20-36277435-8, Claudio Emilio Menghini: CUIT: 20-22402733-9 y Angel Americo Pilutti: CUIT: 20-14002462-8, y como Gerente Suplente la Sra.: Jezabel Viviana Vargas CUIT:27-23713178-4. Asimismo se hace saber que el capital se ha suscripto totalmente de la siguiente manera: Angel Americo Pilutti ha suscripto trescientas treinta y cuatro (334) acciones, Claudio Emilio Menghini ha suscripto trescientas tres (303) acciones, Nicolás Armentano ha suscripto ciento sesenta y siete (167) acciones, Luis Daniel Armentano ha suscripto ochenta y tres (83) acciones, Mónica Liliana Menghini ha suscripto trescientas ochenta y tres (83) acciones, Matías José Salcedo Menghini ha suscripto quince (15) acciones, y Leandro Enrique Salcedo Menghini ha suscripto quince (15) acciones. Por último se informa que se ha modificado la razón social a "PEGAZZUS GASTRONOMÍA SAS"

Boleto N°: ATM_5378033 Importe: \$ 176
12/08/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$5800
Entrada día 11/08/2021	\$0
Total	\$5800



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31432 12/08/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 137 pagina/s.